BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 3 de enero de 1950 — Número 16.536

Se Establece la Dependencia de los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal

Integrarán el Ministerio de Asuntos Técnicos y se establecen sus funciones

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
DECRETO Nº 38.344. — Bs. As., 30|12|49.

VISTO el Decreto Nº 28.271|48 y CONSIDERANDO: Que por el referido decreto, dictado en Acuerdo General de Ministros y a los efectos de la prosecución del Plan de Gobierno se crea bajo la dependencia directa de la Presidencia de la Nación, el Consejo de Coordinación Interministerial encargándosele, la planificación integral, coordinación y verificación del desarrollo del mismo sobre la base de una vinculación rápida con todas las dependencias del Estado para que las mismas se complementen y realicen el aporte de cuanto sea necesario para el desarrollo del Plan, organizándose, asimismo la coordinación con los Estados Provinciales mediante el Consejo Federal Coordinador para lograr una mayor armonía en la materialización de las obras públicas tendientes a la reactivación social, política, económica y cultural del país; Que la Ley 13.529 Orgánica de los Ministerios en su artículo 32 incisos 1º, 2º y 3º confía al Ministerio Secretaría de Estado de Asuntos Técnicos el estudiar y proponer una organización científica de gobierno, proponer la racionalización correspondiente y la fiscalización y perfeccionamiento de las funciones técnicas de gobierno y administración; Que en consecuencia al confiársele al Ministerio de Asuntos Técnicos entre sus funciones específicas las que cubren el Consejo de Coordinación Interministerial y por analogía las que resultan de las realizaciones del Consejo Federal Coordinador, corresponde ponerlos bajo su inmediata dependencia, ajustando su acción al espíritu y letra de la Ley 13.529, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros

Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha el Consejo de Coordinación Interministerial y el Consejo Federal Coordinador creados por Decreto Nº 28.271|48 pasan a integrar el Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación.

Art. 2º — Los Consejos de Coordinación Interministerial y Federal actuarán bajo la Presidencia del Ministro de Asuntos Técnicos de la Nación y serán sus funciones específicas las tendientes a lograr:

a) El ordenamiento metódico, secuencia y verificación de la realización del Plan de Gobierno (Decreto número 28.271|48);

b) La organización científica del Gobierno y Administración en forma de asegurar el más alto grado de estabilidad y eficiencia orgánicoinstitucional;

c) La racionalización correspondiente para obtener la mayor simplicidad y alto grado de perfectibilidad orgánico-funcional en los Departamentos del Estado.

Art. 3º — Deróganse cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Art. 4º — Los créditos asignados en el Presupuesto al Consejo de Coordinación Interministerial integrante del Anexo 1 - Presidencia de la Nación serán transferidos oportunamente al Ministerio de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — Hipólito J. Paz. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José M. Freire. — César R. Ojeda. — Juan F. Castro. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Enrique B. García

FONDOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ejercicio de 1949. — Orden de Pago Nº 90
DECRETO Nº 32.638. — Bs. As., 24|12|49.

VISTO la necesidad de disponer de los fondos para atender la ejecución del Plan de Gobierno en el anexo correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, de conformidad con el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos y el Plan de Pagos, año 1949, aprobado por Decreto Nº 26.055|1949 del Diecinueve (19) de Octubre del año 1949. Atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, **entregará a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la suma de Doscientos Treinta y Nueve Millones seiscientos Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 239.680.256,00 m|n. c|l.), para atender las inversiones que demande la ejecución de las obras y trabajos comprendidas en las Leyes 12.966 y 13.215 del Plan de Gobierno, rubro "Plan Nacional de la Energía", apartado Petróleo,** de acuerdo con la distribución aprobada por el Decreto Nº 26.055|1949 del Diecinueve (19) de Octubre del año 1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.—Roberto A. Ares

Promuévese a Oficiales Combatientes y de los Servicios del Ejército

Con fecha 31 de diciembre de 1949, de acuerdo a la Ley Orgánica del Ejército (Nº 12.913)

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 33.243 — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949.

VISTO lo determinado por los Artículos 154 y 155 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ejército (Ley Nº 12.913), lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército y el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación el día 27 de diciembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1949, a los siguientes oficiales combatientes:

GENERALES DE BRIGADA

D. AMBROSIO ANTONIO VAGO | D. ARMANDO SEBASTIAN RAGGIO | D. ISIDRO INDALECIO MARTINI

CORONELES

I. D. JUAN CARLOS RUDA
A. D. ANDRES BAUTISTA GUAITA
A. D. JUAN LUIS PERAZZO
I. D. ANGEL JUAN MANNI
I. D. ENRIQUE ADOLFO HENNEKENS
I. D. JOSE ANTONIO FLORENTINO RAMAYON
I. D. LUIS RODOLFO GONZALEZ
I. D. JUAN CARLOS GOMEZ
I. D. JUAN ERIBERTO MOLINUEVO
C. D. JULIO ROULIER
C. D. ENEAS JUAN ALBERTO COLOMBO
Ing. D. EDUARDO AGUSTIN GARIMALDI
I. D. JUAN ANTONIO ESTEBAN VACCA
I. D. ROBERTO JOSE BALDASSARRE
I. D. HORACIO ANTONIO AGUIRRE
I. D. HECTOR JULIO LADVOCAT

TENIENTES CORONELES

A. D. BERNARDO ESTEBAN MOMBELLO
Com. D. OSCAR LACIAR
Com. D. RAYMUNDO ENRIQUE ESTRADA
I. D. GASTON ALFREDO FERMEPIN
A. D. ALEJANDRO ARISTARCO LACIAR
I. D. FRANCISCO ANTONIO IMAZ
C. D. EUSEBIO MODESTO MOLINUEVO
C. D. JUAN FRANCISCO CASTRO
I. D. HECTOR AURELIO SOLARI
I. D. EDUARDO UBALDO DOZO
I. D. OCTAVIO ANIBAL SORIA
Com. D. CARLOS POSE
I. D. LEON JUSTO BENGOA
I. D. VICENTE ARNALDO SOSA MOLINA
I. D. RICARDO CARLOS DILLON
A. D. ANTONIO OCTAVIO MONGI
Com. D. LORENZO TEODORO TOSELLI
A. D. PEDRO ANTONIO FOX
I. D. GENARO ADRIAN LARCAMON
I. D. EMILIO MARCELINO HEREDIA
Ing. D. MARCELO JOSE PABLO JOUBERT
I. D. JOSE FELIX JONAS
A. D. ALBERTO RICARDO OZARAN
I. D. FELIX MARTIN FEDERICO RENAULD
Com. D. HECTOR BERNARDO NOBLIA
I. D. NORBERTO LEONCIO MANIA
A. D. TITO ULISES MICHELINI
I. D. DALMIRO FELIX VIDELA BALAGUER
I. D. ALBERTO JUAN DOMINIQUE
I. D. JUAN BAUTISTA SILVERIO ANTONIO LOZA
I. D. LEOPOLDO LUDOVICO OSVALDO PATALANO
I. D. JOSE ALEJANDRO FALCONIER
I. D. BENJAMIN SANCHEZ MENDOZA
I. D. ELADIO ENRIQUE SAAVEDRA
C. D. MARTIN SUAREZ
C. D. RICARDO VICENTE ABELLA
C. D. OSCAR GILBERTO TESON
C. D. HECTOR D'ANDREA
C. D. EDUARDO DEVRIENT
Com. D. CARLOS BENITO JAUREGUI.

Art. 2º — Promuévase al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1949, a los siguientes oficiales de los servicios del Ejército:

Teniente Coronel de Intendencia D. PEDRO ROBERTO GONZALEZ ORTIZ
Teniente Coronel de Sanidad D. JUAN CORNELIO SAAVEDRA
Teniente Coronel de Sanidad D. AGUSTIN FRANCISCO LAZARO
Teniente Coronel de Sanidad D. JUAN CARLOS BOVIO
Teniente Coronel de Sanidad D. ANIBAL RAMON VERNENGO
Teniente Coronel de Sanidad D. ALBERTO ROGELIO UBIÑA
Teniente Coronel de Justicia D. CARLOS MARIA BARRENECHEA

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, extiéndanse los despachos correspondientes y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Personal).

PERON
Franklin Lucero

Arreo y Doma de Equinos y Mulares, Hierra y Bomberos de Agua

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 336. — Bs. As., 29|11|49.

VISTO: el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 11, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Eustaquio Santillán, Jesús Claudio Alagastino y José López Ramos y Suplente, señor Reinerio del Valle Bravo y los Representantes Patronales Titulares, señores Genaro Mickelsen Loth, José N Ravanelli y Suplente, señor Juan Barbieri, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de arreo y doma de equinos y mulares, hierra y bomberos de agua en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 11; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de arreo, doma de equinos y mulares, hierra y bomberos de agua, en la Provincia de Santiago del Estero, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 11, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Las disposiciones contenidas en la presente resolución, podrán ser modificadas, suprimidas o ampliadas por el procedimiento establecido en la Ley Nº 13.020 y su Decreto Reglamentario Nº 2.509 y la Resolución C. N. Nº 1|48.

CAPITULO I

ARREO DE GANADO — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Cantidad de personal a ocuparse:

a) La cantidad de arrieros a ocuparse será de acuerdo con las necesidades propias de este trabajo, incluyéndose un capataz;

b) Cuando con una tropa vaya un solo hombre, éste se considerará capataz con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que para el mismo fija esta resolución.

Art. 4º — Jornada de trabajo:

a) Viaje con hacienda: Se considerará una jornada de trabajo cada treinta kilómetros de marcha de hacienda vacuna, salvo instrucciones de la parte patronal en sentido contrario, haciéndose constar en el acto de recibir la hacienda, las deficiencias que impidieran cumplir este recorrido en la jornada establecida.

Se considerará media jornada de trabajo, hasta un recorrido de quince kilómetros, pasando dicha distancia se considerará jornada entera;

b) Viaje sin hacienda: Se considera jornada normal de trabajo cada cincuenta kilómetros, sin hacienda. Se considera media jornada normal de trabajo, cada veinticinco kilómetros, pasada dicha distancia se considerará jornada completa.

El personal ocupado para arreos, queda desobligado de la parte patronal, una vez entregada la hacienda en destino;

c) Otros arreos: En lo que respecta al recorrido a efectuar por jornadas, en arreos de ovinos, caprinos, yeguarizos y mulares, será convencional de las partes.

Art. 5º — Obligaciones y responsabilidades:

A) Del capataz:

a) Estará permanentemente a cargo del arreo y en caso de que por razones relacionadas con su tarea deba ausentarse transitoriamente, tomará las medidas del caso, a fin de que la marcha del mismo no se vea entorpecida y continúe en forma normal, sin que esta circunstancia lo exima de las responsabilidades de su función;

b) Acatará, cumplirá y hará cumplir al personal las instrucciones impartidas por el dueño de la hacienda;

c) En caso de enfermedad o muerte de los animales durante el arreo informará sin pérdida de tiempo al

FIJANSE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN EN SANTIAGO DEL ESTERO

principal, en último caso depositará o llevará los cueros de acuerdo a las instrucciones que hubiere recibido;

d) Dejará en lugar seguro los animales que durante el arreo quedaran imposibilitados de seguir la marcha;

e) En caso de extravío de algunos animales durante el arreo, estará obligado a efectuar o hacer efectuar la búsqueda de los mismos, debiendo dar cuenta en dicha circunstancia a la autoridad policial del lugar más cercano;

f) En el momento de recibir o entregar la hacienda, contará los animales y en caso de que éstos no coincidan con el número consignado en la guía o certificado de tránsito, dejará constancia por ante quien entregue o reciba la hacienda en esa circunstancia;

g) Tomará las medidas a los efectos que a la hacienda confiada a su cargo, se le dé agua y alimentos necesarios, cuidando que éstos sean adecuados;

h) Dispondrá la vigilancia necesaria a fin de que no se maltrate los animales confiados a su cargo;

i) Cuidará que no se incorporen al arreo, animales ajenos al mismo y en caso de no ser posible su aparte, dará cuenta a la autoridad policial del lugar;

j) Procederá a reparar o hacer reparar los alambrados dañados durante el tránsito por la hacienda a su cargo y velará especialmente de no ocasionar daños en los cultivos de las chacras que cruzara con el arreo;

k) Cuando el arreo vaya fuera de la provincia, el capataz deberá ir munido de la documentación necesaria, de acuerdo a las disposiciones que rijan en las provincias de tránsito.

B) Obligaciones de los arrieros:

a) Acatarán las órdenes del capataz, cuerearán a los animales muertos y prestarán ayuda en las tareas inherentes al arreo;

b) Cuando el arreo vaya fuera de la provincia, presentarán al capataz antes de iniciar las tareas, los certificados de propiedad de los caballos que utilicen, que llevarán consigo juntamente con los documentos personales y otros que dispongan las leyes de las provincias de tránsito;

c) En los arreos a larga distancia, embarcará o desembarcará la hacienda según el caso, sin percibir remuneración suplementaria por este trabajo.

C) De los patronos:

a) Entregarán y recibirán la hacienda bajo recuento;

b) Cuando autorice al capataz suministrar manutención y agua a la tropa, adelantarán a éste el dinero suficiente, teniendo la obligación el capataz de recabar los recibos correspondientes, a fin de ser presentados a la parte patronal;

c) Juntamente con la hacienda, harán entrega al capataz de la respectiva documentación;

d) Cuando el personal ocupado lo sea con comida, entregarán al capataz las provisiones necesarias o en su defecto, adelantarán el dinero a tal fin;

e) El pago de los jornales se hará a la terminación de las tareas en dinero efectivo.

Art. 6º — Salarios:

A) Arreos: Regirán los salarios que a continuación se establecen:

Arriero c|caballo de su propiedad y sin comida, por jornada $ 16.—
Arriero s|caballo de su propiedad y sin comida, por jornada „ 14.—
Arriero c|caballo de su propiedad y con comida, por jornada „ 12.—
Arriero s|caballo de su propiedad y con comida, por jornada „ 10.—

Para el capataz en cualquiera de los casos se le abonarán dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.) más del establecido para el arriero por jornada.

B) Ronda:

La ronda se pagará por noche a razón de $ 8.

C) Viaje vacío: En los viajes de ida a recibir tropa o de regreso sin tropa, una vez entregada la misma, los arrieros percibirán medio jornal por día.

CAPITULO II

DOMA DE EQUINOS Y MULARES

Art. 7º — Condiciones de trabajo: Los domadores que tomen a su cargo potros para domar, deberán entregarlos en las siguientes condiciones:

a) Mansos: Considérase animal manso, cuando es entregado en las siguientes condiciones: "frenero", libre de mañas, (bellaco, lomo frío, flojo de cincha, empacador, volcador o gastador, mañero de riendas, coceador, sentador, de mala vuelta y duro de boca) de lazo y en pelo;

b) El patrono podrá rescindir el contrato sin previa indemnización cuando se compruebe malos tratos a los animales entregados a domar, como ser golpes, falta de alimentación, malas noches, exceso de palenque, etc., pero abonará en forma proporcional al grado de adiestramiento alcanzado;

c) Si el amansador fuera despedido sin causa justificada antes del amanse o de la doma, tendrá derecho a percibir el importe íntegro que por su trabajo le corresponda;

d) El principal podrá permitir al domador, intervenir con los animales a su cargo, en arreos, hierras, apartadas o cualquier otra actividad que facilite la rapidez y su mejor adiestramiento;

e) Cuando se entreguen a domar animales dentro del establecimiento, el patrono facilitará los bozales, cabestros y lazos necesarios;

f) Cuando el amansado del animal se hiciera fuera del establecimiento con la manutención del mismo por cuenta del domador, ésta deberá ser adecuada para mantener el animal en buen estado, pudiendo el domador usar el potro durante el tiempo que demore la doma.

Amansado de pecho:

Los amansadores que tomen a su cargo animales para ser amansados de tiro, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Para ser considerado animal manso, deberá ser entregado libre de mañas, como ser sentador a la retranca, coceador, empacador, lerdo y de pecho frío;

b) Cuando el animal sea sacado a amansar fuera del establecimiento, el patrono permitirá al amansador intervenir con los animales en sus tareas habituales, como ser viajes y trabajos de acarreo, siempre que éstos se realicen en caminos firmes y sean de una jornada que no perjudique al animal.

Art. 8º — Salarios:

a) Personal estable: Los peones estables que amansen y domen animales como ocupación subsidiaria, percibirán aparte de la remuneración que por su calificación le corresponde, los siguientes adicionales:

Por amanse de animal yeguarizo para tiro .... $ 15.—
Por amanse de animal mular para tiro .... $ 25.—
Por amanse de animal yeguarizo para silla .... $ 30.—
Por amanse de animal mular para silla .... $ 45.—

b) Personal no estable: Cuando el trabajo lo realicen domadores que no pertenezcan al establecimiento, las remuneraciones a percibir serán convencionales.

CAPITULO III

HIERRA Y CASTRADA

Art. 9º — Cuando los trabajos relacionados con la hierra y castrada se realicen con personal no perteneciente al establecimiento, las remuneraciones a percibir serán las siguientes:

Enlazador y volteador, por día c|comida .... $ 8.—
Castrador, por día y c|comida $ 12.—

Cuando los obreros en la hierra y castrada utilicen caballos de su propiedad, se les reconocerá además del jornal fijado, por día, $ 2.

CAPITULO IV

BOMBERO DE AGUA

Art. 10. — Condiciones de trabajo: Se establecen las siguientes condiciones de trabajo:

a) Bombero mecánico a motor: Este personal debe tener conocimiento y nociones indispensables de mecánica. Tiene a su cargo la atención de la bomba, la máquina, su arreglo, alimentación, como así también la instalación de las cañerías;

b) Bombero a motor no mecánico: Este personal tiene a su cargo únicamente la atención de la máquina y de la bomba;

c) Bombero a malacate: El encargado del bombeo a malacate, tiene a su cargo el cuidado del malacate, bomba y el animal;

d) Bombero a balde: Este debe realizar el trabajo de extracción de agua con balde volcador o común, y está a su cargo el cuidado del animal y el material que utilice.

Art. 11. — Salarios: Para los obreros ocupados en esta especialidad, regirán los siguientes salarios:

a) Bombero mecánico a motor: Para la atención de más de 1.000 cabezas, por mes, con casa .... $ 250.—

b) Bombero a motor: Para la atención de menos de 1.000 cabezas, por mes, con casa .... „ 200.—

c) Bombero a balde: Para la atención de menos de 1.000 cabezas, para mayores de 18 años, por mes, con casa .... „ 200.—
Para la atención de menos de 1.000 cabezas, para menores de 16 a 18 años, por mes, con casa .... „ 180.—

d) Bombero a malacate: Para la atención de menos de 1.000 cabezas, para mayores de 18 años, por mes, con casa .... „ 175.—
Para la atención de menos de 1.000 cabezas, para menores de 16 a 18 años, por mes, con casa .... „ 157.—

e) Todo menor de 16 a 18 años que tuviere como mínimo tres meses de práctica en la atención del bombeo de agua, de tracción a sangre, pasará a percibir la remuneración fijada para un mayor de 18 años.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. — Sueldo Anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921).

Art. 13. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación a la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 11, sita en la calle Avellaneda Nº 362 (Santiago del Estero), sin perjuicio de que continúen las

(Continúa en la Pág. siguiente.)

PROMOCIONES DE JEFES Y OFICIALES DE LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 33.252. — Bs. As., 30|12|49.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévense al empleo inmediato superior, con antigüedad del 31 de diciembre del corriente año, a los siguientes jefes y oficiales:

Capitanes de Corbeta Manuel A. Ruiz Moreno, Oscar H. Rousseau, José G. Romano Yalour, Horacio A. Esteverena, Alberto Patrón Laplacette, Leandro M. B. Maloberti, Mario A. Robbio, Benjamín Moritan Colman, Lisandro J. Yanzi Oro, Antonio S. Otero, Domingo G. Luis, José María Guzmán, Oscar J. Cabrera, Emilio R. Escobar, Carlos A. Viñuales, Horacio P. Casal y Luis A. Jaccard.

Tenientes de Navío Héctor Etchebehere, Roberto J. Calegari, Jorge A. Boffi, Recaredo E. Vázquez, Rodolfo H. R. Bagnati, Jorge E. Jaeschke, Rodolfo Sáenz Valiente, Fausto Julián Menica, Carlos A. Ibarra, José Martínez, Jorge A. de Tommaso, Gustavo A. Castro, Rafael E. Ladoux, Constantino G. Argüelles, Jorge R. Rodríguez Jurado, Jorge F. Aguirre Urreta, Carlos L. Musis Blancá, Laerte J. Santucci, José C. T. Carbone, Adolfo Campos, Alberto M. de Marotte, Marcelo Raúl Sol, Eduardo Oscar Corbacho, Juan C. González Llanos, Osvaldo Pedro Eguía, David O. Funcia, Alberto J. Springolo, Calisto Hernández, Luis M. Iriart, Héctor J. Cabello, Jacinto Cueto Fernando L. A. Alvarez de Toledo.

Tenientes de Fragata Antonio Francisco Francia, Julio Alvaro Oscar Vázquez, Atilio Santiago Porretti, Juan Antonio José Pérez Arnaudo, Oscar José Angel Ciarlotti, Jorge De Tomasi, Luis Daniel González Castrillón, Rolando Milton Franco, Gerardo Horacio Barderi, Horacio Raúl Colombo, Juan Carlos Silva, Rafael Andrés González Aldalur, José Guillermo Zuloaga, Alcides Angel Corvera, Néstor Omar Pozzi, Enrique Avelino Herrero Mayor, Juan Carlos Esnal, Héctor Antonio de la Cruz Medrano, Rodolfo Frigerio Miró, Jorge Eduardo Lupano Pravaz, Eduardo Heraclio Fraga, Francisco Agustín Alemán Martín, Esteban Angel Roldán, Diego Saldón, Raúl Pedro Etchevers, Jorge Rafael Rubio, Jorge Grimaux, Jorge Alberto Origone Barreiro, Pablo Oscar Marinelli, Enrique Ignacio Paquien, Alberto Luis della Croce, Esteban Julio Chiappe, Julio César Sánchez Magariños, León Mario Scasso, Jorge Alberto Ledesma, Enrique Roberto Garavano, Rodolfo Luis Aime, Bernardino Mena, Pedro Héctor Messina, Eduardo José Llosa, Manuel Suárez y Félix Emilio Fernández.

Tenientes de Corbeta Rubén Pedro Maissonnave, Juan Andrés Cánepa, Máximo Augusto Tesón, Víctor Horacio Pereyra, Ricardo Frigerio Miró, José Antonio Lagomarsino, Gonzalo Demetrio Bustamante, Enrique Leopoldo Carranza, Tirso Banulfo Brizuela, Roald Rodolfo Alberto Kolliker Frers, Carlos Alfredo Ledesma, José María Escalante, Víctor Horacio Padula Pintos, César Alberto Carro, Carlos Alberto Jorge López Naguil, Edmundo Efraín Lema, Arturo Alberto Yarnoz, José Alfredo Texier, Eduardo Pablo Aratti, Jorge Luis Boudgouste, Juan Alberto Ojanguren, Luis Manrique, Enrique Germán Martínez, Gerardo Felipe Ojanguren, José Angel Alvarez, Eduardo Andrés Gaos, Jorge Fernando Bayle, Fernando María Zorraquín, Alberto Oreste Moschini, Carlos Mayer, Carlos Roberto Uhalde, Fernando Ricardo Vázquez, Juan Carlos Degreef Vera, Ricardo Francisco Benito Alonso, Emilio Alfredo Galmarini, Luis Armando Cabut, Alfredo Emeric Iglesias, Ricardo Américo Moreno Kiernan, Marcos Oliva Day, Héctor César Guarrochena, Rómulo Víctor Trombetta, Ricardo Benito Garibaldi Depino, Roberto Mario Solari, Raymundo Carlos Suárez, Alfredo Julián Enrique Welsh Miguens, Raúl Antonio Imposti, Raúl Horacio Jorge Mason Lugones, Jorge Luis Ramón Olalla, Enrique Jorge Pierrou, Enrique Ortiz, Fernando Sergio Di Fonzo y Hugo Luis Gustavo Dietrich.

Guardiamarinas Aldo Alberto Fornasari, Adriano Juan Roccatagliata, Gerardo Zaratiegui, Radivoi Pedro Andrés Metlicich, Ricardo Horacio Jaccard, Oscar Antonio Montes, José Alcides Rodríguez, Juan Manuel Escobar, César Augusto Guzzetti, Jorge Gualberto Aguado, Raúl Eduardo Suárez, Natalio Morini, Jorge Federico Schwarz, Horacio González Llanos, Alfredo Bernardo Astiz, Osvaldo Bartolomé Mascardi, Julio Sebastián Guidi, Federico Roberto Macdona, Carlos Evald Arnold, Horacio Martínez de Aguirre, Roberto Santiago Suárez, Héctor Esteban Meyer Arana, Laurio Hedelvio Destéfani, Luis María Sebastián Palacio, Horacio Justo Gómez Beret, Carlos Maximiliano Roldán Vergés, Oscar Carlos Ataide, Jorge Osvaldo Lauría, Roberto Ruilópez, Omar Otero, Alfredo Vicente Benavídez, Manuel Jacinto García, Jorge Alberto Collazo, Jorge Horacio Dotto, Pedro Francisco Ma...lot, Ricardo Luis Vocaturó, Jorge Raúl Talamoni, Facundo José Muga, Raúl Alberto Torres, Julio Antonio Torti, Rogelio Enrique Trelles, Victoriano Arturo Menéndez, José Guillermo Menéndez, Enrique González, José María Barbieri, Carlos Benito Sáenz, José Alberto Mottesi, Juan Manuel Jiménez, Guillermo Pedro Casati, Raúl Alberto Castro, Juan Carlos Sidders, Luis Manuel Casanova, Nelson Antonio Frigerio, Jorge Horacio Urroz, Juan José Alberto Illas, Rodolfo Carmelo Castoriana, José Condormar Tealdi, Carlos Rafael Gil y Héctor Antonio San Germán.

Capitanes de Corbeta Aviadores Navales Pedro E. Iraolagoitía, Roberto S. Solé, Mario Sosa del Valle, Roberto C. Robles y Mario A. de Ugarriza.

Tenientes de Navío Aviadores Navales Néstor S. Noriega, Carlos Jorge Mut, Fermín A. López, Osvaldo J. V. Guaita, Jorge E. Duyós, Percibal M. Murray, Luis M. Ferrara y Edgardo S. Andrew.

Tenientes de Fragata Aviadores Navales Juan Carlos Haristoy, Alberto Numa Caracciolo Villegas, Ramón Juan Martínez Carpio, Eduardo Baltazar Pastor Trejo Lema, Mario Roberto Escudero, Jorge Piero Cardini Zar, Ramón Ochoa Güemes, Aldo Juan Emilio Mariazzo, Osvaldo Narciso Rodríguez, Abel Angel Saldaño, Juan Esteban Facio Iráizoz y Tomás Eduardo García.

Tenientes de Corbeta Aviadores Navales Neldo Atilio Egidio Baldacci, Eduardo Salvador Velarde, Víctor Jorge Cédola, Angel Amancio Galíndez, Rogelio Raúl Alberto Sánchez, René Julio Davids, Eduardo Ruiz, Alberto Ricardo Garibaldi, Carlos Antonio Gaona Gondra y José María Poggi.

Guardiamarinas Aviadores Navales Carlos Jaime Fraguio, José Manuel Brunet, Siro Víctor Manuel Luis de Martini, Carlos Alberto Massera, Arturo Damián Ambrosini, Julio Emilio Rodríguez, Carlos José María Sagastume, David Flores Gómez, Jorge Emilio Eugenio Collet, Jorge Marcelo Grau, Saúl Edgardo Salgado, Juan Ramón Cámara, Jorge Héctor Canel, Eduardo Honorio Cuggia, Alberto Martín, Joaquín Horacio Marín, Gustavo Roberto Aracama y Aldo Miranda.

Capitanes de Corbeta de Infantería de Marina Alberto Darío Ballester, Víctor A. Grimaldi y Luis F. Ortega.

Tenientes de Navío de Infantería de Marina Edgar W. Bonanni, Raúl E. A. Peyón, Rubén O. Sansosti, José C. Mazzola, Carlos A. Morandi y Marcelo F. Marsenac.

Tenientes de Fragata de Infantería de Marina Esteban Eduardo Cobalo, Miguel Valeriano García, Carlos Ramón Fernández Lobbe, Gilberto Antonio Sánchez, Jorge Julián Vázquez Garibay, Ricardo Adolfo Gemesio, José Oscar Eyherabide, Gustavo Adolfo García Reinoso, Carlos María Mauvecín, Horacio Alejandro Uslenghi, Felipe Aquiles Gardella, Alberto José Beretta, Fernando José Suárez Rodríguez, Máximo Gutiérrez, Félix Diego Petrone, Gerardo Norberto Marcellari y Jorge Guillermo Gallestegui.

Tenientes de Corbeta de Infantería de Marina Abelardo Florentino Gabancho, José María Cauhepé, Aníbal Vicente Pérez Perri, José César Scala, Enrique Efraín Mazzoleni, Aníbal Eduardo Rey Méndez, Eduardo Alberto Casado, Mauricio Víctor Piaggio, Horacio José Delghi, Alfredo Alberto Rafael Serantes, César Aldo Beltrami, Juan Pedro Passerini y Pedro Calvo Paz.

Guardiamarinas de Infantería de Marina Humberto Hugo Fernández, Luis Héctor Schweizer, Néstor Osmar Beltramo, Lisandro Ubaldo Torres, Santiago Temple Richardson, Enzo Humberto Balliana, Julio Juan Bardi, Héctor Augusto Leroy, Julio Antonio Luis Tártara, Carlos Alberto Teisaire, Waldemar Ulises Giromini, Etheil Amaury Nicolini, Oscar Carlos Macellari, Carlos Mario Resio, Luis Alberto Fermani, Rodolfo Guillermo Fraiz, José Antonio de Urquiza, José Vladimiro Estévez, Jorge Amado Bonpland, Osvaldo Pérez, Augusto Eugenio Pérez, Alberto César Somoza, Rómulo Aníbal Barberis, Oscar Bernardo López, Adolfo Juan Augusto Roemhild, Eduardo Elmo Pizzagalli, Dardo Carmelo de la Canal, Alfredo Barbará, Hugo Alfredo Navas, José Aureliano Rodríguez y Alberto Diego Mangudo.

Capitanes de Corbeta Ingenieros Maquinistas Miguel R. Pérez Farías, Martín H. Etchevers, Atilio A. Rossi, Carlos A. Perticarari y Federico Wernerio Müller.

Tenientes de Navío Ingenieros Maquinistas Adolfo Pardo Arteaga, Emilio C. Cima, Carlos M. Cabeza, Duilio Isola, Ricardo Sánchez Sañudo y Enrique Robert.

Tenientes de Corbeta Ingenieros Maquinistas Manuel César Corullón, Miguel Angel Solanes, Oscar Antonio Arias, Roberto Raimundo Catuara, Rubén Héctor Giúdice, Armando Hugo Powell, José Héctor Donnet, Raúl Carlos Gunther, Hugo Héctor Sifreddi, Dardo Antonio Quijada, Américo Salvador Veira, Oscar Luis Orsaria, Raúl Eusebio Aldaz, Walter Agustín Piccolo y Edgar Antonio Rosaz.

Guardiamarinas Ingenieros Maquinistas Jorge René Demaría, Mario Raúl Chingotto, Julio César Young Oliver, Juan Máximo Schmidt, Julio Oscar Palacio, Ermando Rino Vidoz, Julio Blanck, Florencio Sánchez, Mario Basilio Armando Flores, Horacio Adolfo Gutiérrez, Alfredo Pelayo Eduardo Arberas, José Julio César Vanella, Rubén Arturo Rodríguez, Jorge Roberto González, Héctor Argentino Presas, Alberto Vicente Navarro, Manuel Esteban, Juan Carlos Bas Secchi, Jorge Horacio Suárez, Juán Nicolau, Milton Perarnau, César Oscar Mouján, Raúl Emilio Casas, Rafael Mario Checchi, Víctor Justo García, Juan Grima, Alberto Núñez, Eduardo Agapito Lirón, Haroldo Enrique Dahn, Eduardo Abel Traina, Guillermo José Paraván, Emilio Tomás Luis Herms, Horacio Alberto Artundo, Jorge Vázquez, Antonio Marcelo Reguero, Pascual Indorado y Rodolfo Carlos Di Negro.

Capitán de Corbeta Ingeniero Electricista Alberto González Videla.

Teniente de Navío Ingenieros Electricistas Carlos A. Migliore, Jaime Vaquer, Jorge A. Desimone y Rodolfo J. Roulet.

Guardiamarinas Ingenieros Electricistas Hernán Andrés Blaumann, Gabriel Nuncio Oliva, Angel Vicente Salleses, Ricardo Raúl Cecchini, Hugo Adolfo Rapp y Aurelio Angel Ducasa.

Capitanes de Corbeta Ingenieros Navales Raúl F. Alemán, Hans F. Offermann, Isaac Wolberg y Luis M. Reboratti.

Tenientes de Fragata Ingenieros Navales Tristán Diego Hernán de Villalobos, Angel Marrari, Rómulo Oreste Bini, Miguel Angel Schulze y Domingo Torres Posse.

Capitán de Corbeta Ingeniero Aeronáutico Víctor H. Martínez.

Capitanes de Corbeta Ingenieros Especialistas Atilio H. Cassiet, Aníbal S. Fernández, Eulogio Panzeri y Oscar A. Quihillalt.

Tenientes de Navío Ingenieros Especialistas Ismael T. Suárez y Emilio H. Tufró.

Capitanes de Corbeta Contadores Alejandro R. J. C. Chevalier, Armando J. van Zuylen de Nyevelt, José Silenio Cárdenas y Alberto Teovaldo Ferrari.

Tenientes de Navío Contadores Alberto Alonso, Eusebio Cortés, Alberto Pedro Ponti, Andrés Francisco Bello, Pedro Muñoz Iliobre y Emilio Antonio Ravecca.

Tenientes de Fragata Contadores Miguel Angel Sanz, Víctor Juan Bautista Ragghianti, Juan Carlos Biscay, Ramiro Manuel González, Rafael Núñez, Héctor Julián Domínguez, Norberto Mario Baldo, Mario Carlos Taboada y Osvaldo Simón Pitrau.

Tenientes de Corbeta Contadores José Mario Martínez, Daniel Hugo Figiel, Mario Marré, Pedro Tomás Gómez, Francisco Enrique Alvarez, Aldo Angel Marchesotti, José Alberto Lisa, Juan Carlos Capanegra, Juan Carlos Zabalza y Nabor Horacio Córdoba.

Guardiamarinas Contadores Carlos Omar Crivelli, Luis Amauri Adelmar Petraglia, Mario Francisco Marconi, Julio Jorge Bechis, Norberto Jorge Migliavacca, Juan Felize Rosbelio, Roberto Antonio Gandulfo, Gabriel Santiago Borda, Doris Alberto González, Julio Néstor Bagazgoitía, Selesio Rodríguez Estévez, José Ramognino, Ernesto Mario Mazo, Arnoldo Alberto Cambiasso, Julio Esvardo Esquivel, Lorenzo Santiago Meza, Raúl Antonio Cosla, Rodolfo Schultze y Carlos Rubén Corvalán.

Capitanes de Corbeta Médicos Carlos Luis Tronge y Alfredo Walker.

Tenientes de Navío Médicos Eduardo Roberto Pellerano, Roberto Francisco Inocencio Cañás, Carlos Nebbia, Ricardo Alberto Gonella e Ismael Zutueta Talens.

Tenientes de Fragata Médicos Eduardo Mario Escribano, Manuel Vicente Talarico, Roberto Salgado, José Antonio Massigoge, Horacio Ismael Calderón y Alfredo Videla.

Capitán de Corbeta Dentista Diego Basilio Olmos.

Tenientes de Navío Dentistas Carlos Alberto Félix González y Armando Oscar Bonel.

Tenientes de Fragata Dentistas Luis Alberto Bachini y Juan Enrique Germán Heinken.

Capitán de Corbeta Capellán Luis Bertoni Flores.

Teniente de Navío Capellán Marcelino Betoño.

Teniente de Fragata Capellán José María Pitrelli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

Arreo y Doma de...

(Viene de la página anterior)

tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 15. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se regirán conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631.

Art. 16. — Trabajo Familiar y con Personal Permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma, o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas que reglamenta esta resolución e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, no percibiendo otra remuneración que la que le corresponde como obrero permanente, salvo en los casos de arreo que excedan de una jornada de trabajo, en cuyas circunstancias deberá percibir las remuneraciones establecidas para los mismos en la presente resolución.

Art. 17. — En las localidades donde existan otras formas de remuneración, podrán seguirse aplicando las mismas, siempre que el jornal a abonarse no resulte inferior a los establecidos en la presente resolución.

Art. 18. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 19. — La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 20. — Para la ejecución y cobro de las multas, se seguirá el trámite que determina la Ley Nº 1.916 de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 21. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 2.509/48.

MODIFICASE SITUACION DE REVISTA A PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N 30.101. — Bs. As., 30|11|49.

Matilde Esther Inés Dalcastagne (Céd. de Id. 1.762.498, Pol. de la Capital Federal), por Decreto Nº 27.453|49, cesó en cuatro horas de Castellano en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1, de la Capital Federal; debe cesar en análoga tarea en la Esc. Nac. de Comercio Nº 8 de esta misma Ciudad; Francisco Alberto Moyano (Mat. Nº 1.903.423), por Decreto Nº 17.668|49, se lo nombra en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Profesor de dos horas semanales de Geografía en 2º año, 1ª división; su designación debe considerarse efectuada para desempeñar un grupo indivisible de tres horas semanales; Mario Vanarelli (Matrícula Nº 433.736), por Decreto Nº 26.449|49, se lo nombró en la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", de la Capital Federal, titular de un cargo de Jefe de Taller (Plástica y luminotécnica cinematográfica); debe cesar, en un puesto de Ayudante de Taller (Escenografía), de que es titular en ese mismo establecimiento; Mercedes Fierro Camillón de López Rendón (Céd. de Id. Nº 2.165.124 Cap. Fed.), por Decreto Nº 19.263|49, se la menciona como cesando en un puesto de Auxiliar Principal (Personal Administrativo), en la Escuela Profesional Nº 1 de Avellaneda (Buenos Aires); debe cesar como Auxiliar Mayor (Secretaría), puesto éste que pasará a ocupar la actual Auxiliar Principal (Personal Administrativo), de ese mismo establecimiento, Martha Luisa Castro Walker (C. de I. Nº 2.310.343, Capital Federal); cargo éste del que deberá tomar posesión Amanda Magrino (Céd. de Id. Nº 243.227, Pol. de Buenos Aires), designada por decreto Nº 26.774|49; Erica Elena Soltys (Céd. de Id. Nº 2.338, Zona Militar de Comodoro Rivadavia), cesará en un cargo de Auxiliar Principal (Personal Administrativo), inexistente, en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Federal, y pasará a desempeñar en su lugar un empleo análogo en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de esta misma ciudad (turno mañana), con funciones de Auxiliar de Secretaría; Héctor Gregorio Ramos Mejía, (M. 164.845), pasará a desempeñar tres horas semanales de Instrucción Cívica en 5º año, 2ª división, turno mañana del Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno" de la Capital Federal, debiendo cesar al propio tiempo en dos horas semanales de Instrucción Cívica en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de esta misma ciudad; Elisa Costes (Céd. de Id. Nº 294.203, Pol. Cap. Fed.), (decreto Nº 21.420|49 reajuste del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal), que, titular —entre otras— de dos horas semanales de Francés en 5º año del citado establecimiento, pasará a tres horas semanales de igual materia en 5º año de ese mismo establecimiento; Elena Urquijo (Céd. de Id. Nº 577.365, Pol. C. Fed.), titular —entre otras— de cuatro horas semanales de Francés en 2º año del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, pasará a dictar tres horas semanales de igual materia en ese mismo año, y quedará en disponibilidad en una hora de cátedra; María M. O. de Chouhy Aguirre (Céd. de Id. Nº 1.841.390, Pol. Cap. Fed.), (decreto Nº 21.420|49 reajuste del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal), la situación real que deberá figurar es la que a continuación se indica: titular de catorce horas semanales de Matemáticas (cuatro en 1er. año "B", cinco en 2º año "A" y cinco en 3er. año "B") y una hora en disponibilidad, pasará a dictar quince horas semanales de igual materia en ese mismo establecimiento (cuatro en 1er. año, cuatro en 2º año, cinco en 3er. año y dos en 5º año), desapareciendo su situación de disponibilidad en una hora de cátedra; Haydée Teresa Adaglio (Céd. de Id. Nº 270.780, Pol. de Rosario Santa Fe), cesará en un cargo de Auxiliar Principal (de secretaría), inexistente, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), y pasará a desempeñar un cargo análogo en la Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de la misma ciudad, Horacio José María Risso Patrón (M. 2.368.190), cesará en cinco horas semanales de Matemáticas (inexistentes) en 2º año, 8ª división, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal y pasará a desempeñar en su lugar cuatro horas semanales de igual materia, vacantes en 2º año, 6ª división, en el turno de la tarde del Colegio Nacional Nº 7 de la Capital Federal, y Rafael Raúl Laborde (M. 3.310.284), cesará en cuatro horas semanales de Historia (inexistentes) en 2º año "C" en la Escuela Normal Nº 3 de La Plata, Buenos Aires y pasará a desempeñar en su lugar tres horas semanales de igual materia, vacantes en 5º año, en el turno de la noche del Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2 de esa misma ciudad.

RESERVA DE UTILIDAD PUBLICA

DESTINASE A LA FUTURA AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL "LOS GLACIARES"

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 31.695. — Bs. As., 15|12|49.

VISTO este Expediente (número 5.765-1947), en el que el Ministerio de Obras Públicas gestiona la incorporación a la Reserva del Parque Nacional "Los Glaciares" dependiente de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, del pueblo El Calafate, lotes Nros. 130 y 131 y una franja sobre la margen Sud y Oeste del Lago Argentino en la parte comprendida entre el lote Nº 131 y límite Este de la citada reserva en la parte Nord-Este del lote Nº 142 y en lote Nº 132, con un total aproximado de dos mil setecientas ochenta y seis hectáreas (2.786 hás.), todo de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y en la forma que ilustra el croquis de fojas 22, y CONSIDERANDO: Que como no existe inconveniente en acceder a las gestiones formuladas, puede disponerse la reserva de la superficie antes referida con fines de utilidad pública para el Ministerio recurrente y con destino a la Administración General antes nombrada; Por ello, atento los dictámenes legales de fojas 28 y 30 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio de Obras Públicas, con destino a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo y para futura ampliación del Parque Nacional "Los Glaciares", la parte fiscal del pueblo El Calafate, los lotes Nros. 130 y 131 y una franja sobre la margen Sud y Oeste del Lago Argentino en la parte comprendida entre el lote Nº 131 y límite Este de la Reserva para Parque Nacional referido en la parte Nord-Este del lote Nº 142 y en el lote Nº 132, con un total aproximado de dos mil setecientas ochenta y seis hectáreas (2.786 hás.), todo de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y en la forma que ilustra el plano de fojas 22, debiendo oportunamente darse cuenta al H. Congreso Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Repatriación de Restos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 32.089. — Bs. As. 20|12|49.

Habiendo fallecido el Agregado Obrero a la Embajada de la República en Panamá, D. Carlos Alfredo Pernecco, y Atento a lo que establecen las disposiciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio de los restos del ex Agregado Obrero a la Embajada de la República en Panamá, D. Carlos Alfredo Pernecco, así como para el transporte de sus efectos personales, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se originen.

Art. 2º — Acuérdase a la familia del extinto, para gastos de luto, la cantidad correspondiente a dos meses de sueldo, como así también los pasajes necesarios para regresar a la República.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERÓN
Hipólito J. Paz.

Registro Nacional de Productores Agropecuarios

MODIFICASE EL SISTEMA DE RECAUDACION DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCION

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO N 32.403 — Bs. As., 23|12|49.

VISTO el presente expediente número 5.253|949 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se arbitren los recaudos necesarios para la distribución de las estampillas cuya impresión se ha dispuesto por separado, las que serán adquiridas por los interesados que soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios; atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que es de imprescindible necesidad modificar el sistema actual de recaudación de los derechos de inscripción en el aludido Registro, debido a que el mismo exige la confección de un elevadísimo número de cupones, como así también la emisión de igual cantidad de giros postales; Que con tal motivo, se ha dispuesto la impresión por intermedio de la Casa de Moneda de la Nación, de un millón (1.000.000) de estampillas especiales, cuya venta a los productores será realizada por intermedio de las sucursales de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones instaladas en el interior del país; Por ello, atento la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de convenio corriente a fojas 12|13, para la percepción del derecho anual de matrícula que establece el artículo 3º de la Ley 13.015 de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios y facúltase a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Comunicaciones para suscribirlo por intermedio de los funcionarios que al efecto designen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Comunicaciones.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery. — Oscar L. Nicolini

APRUEBANSE ADQUISICIONES DE ARPILLERA Y ENVASES TEXTILES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 32.308. — Bs. As., 22|12|49.

VISTO el Expediente Nº 30.121|949 (M. I. C.) en el cual el Ministerio de Industria y Comercio somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales realizadas con motivo de la compra de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, adquiridas a diversas firmas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.830, y sus decretos reglamentarios, con destino a las necesidades de la cosecha, y para diversas aplicaciones en la industria y comercio en general, cuya entrega efectuóse mediante las órdenes emitidas al efecto, y CONSIDERANDO: Que dichas adquisiciones se realizaron en todos los casos a los precios fijados al efecto, y en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros Nº 105.176, y Decreto Nº 103.317, de fecha 7 de noviembre y 17 de octubre de 1941 respectivamente, para las bolsas nuevas, y por el Nº 111.542 del 17 de enero de 1942, para las usadas; Que, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se alude precedentemente; Por ello, y lo propuesto por el Ministro de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las adquisiciones de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, realizadas por el Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 12.830 y sus decretos reglamentarios, a las firmas que a continuación se detallan, que importan en total, la suma de Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Pesos con Treinta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 48.335.531.39 m|n.), cantidad ésta que fué abonada por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Administración del aludido Ministerio, durante el mes de Noviembre de 1949:

NOMINA SINTETIZADA DE LAS FIRMAS

Alabern, Fábrega y Cía., S. A.:	
Epxtes. Nros. 177.716|49, 177.718|49, 177.720|49, 177.724|49, 177.730|49, 177.835|49, 177.839|49, 177.845|49	$ 13.907.797.50
Arando e Hijos:	
Expte. Nº 177.728|49 .. „	82.155.84
Bernardo Alcaraz:	
Expte. Nº 177.360|49 .. „	10.512.62
Bolsarpil, S.R.L.:	
Exptes. Nros. 177.717|49, 177.722|49 .... „	2.282.236.44
Bressan, Bione y Cía.:	
Exptes. Nros. 177.651|49, 177.842|49, 177.848|49 „	5.840.156.80
Cía. Industrial de Bolsas, S. A.:	
Exptes. Nros. 177.833|49, 177.838|49, 177.841|49, 177.847|49, 177.850|49 . „	5.848.066.56
Cía. Sansinena, S.A.:	
Exptes. Nros. 178.028|49, 178.029|49 .... „	2.192.738.77
A. y F. Calvente, S.R.L.:	
Exptes. Nros: 177.723|49, 177.729|49 .... „	2.727.453.65
R. y M. Dagna:	
Exptes. Nros. 177.837|49, 177.846|49 .... „	3.545.577.91
Alejandro Ferrero (Yutextil):	
Expte. Nº 176.929|49 . „	4.836.67
Francisco Gil y Hno.:	
Exptes. Nros. 177.719|49, 177.725|49, 177.844|49, 177.849|49 .... „	5.569.847.22
Rafael D. Guirado:	
Expte. Nº 177.727|49.. „	92.400.—
Aniceto Moles y Hnos.	
Exptes. Nros. 177.834|49, 177.840|49, 177.843|49 „	5.345.214.78
Benito Montelar	
Expte. Nº 177.721|49 .. $	277.020.—
A. y J. Rodríguez y Cía.	
Expte. Nros. 177.726|49 177.947|49 .... $	269.283.62
Sáenz y Cía.	
Expte. Nº 177.167|49 .. $	84.071.41
Oscar Silva	
Expte. Nº 177.836|49 .. $	256.161.60
Total	$ 48.335.531.39

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio.

PERON
José C. Barro.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para las Tareas Ganaderas en San Luis

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 337. Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949.

VISTO: el acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 16, con asiento en la ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Enrique Pedernera, Agapito Salinas y Bonifacio Ramón Escudero y Suplentes, señores Natalino Devia, Manuel Cendoya y Semen Godofredo Lima y los Representantes Patronales Titulares, señores Leopoldo A. Bernardis, Francisco C. Casalins y Santiago Lemme y Suplentes, señores Valentín Tisiotto, Mariano Gargiulo y Felipe Aníbal Sosa, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de arreo, baños, recuentos y yerra; remates-ferias y exposiciones; embarque y desembarque de hacienda en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 16; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de arreos, baños, recuentos y yerras; remates-ferias y exposiciones; embarques y desembarques de hacienda en la Provincia de San Luis, jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 16, las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se establecen.

Art. 2º — Las disposiciones contenidas en la presente resolución podrán ser modificadas, suprimidas o ampliadas por el procedimiento establecido en la Ley Nº 13.020 y su Decreto Reglamentario Nº 2.509/48 y la Resolución C. N. Nº 1/48.

CAPITULO I

ARREO DE GANADO

Art. 3º — Condiciones Generales de Trabajo:

a) Contratación del personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador en la organización obrera del lugar, que contara con afiliados de la especialidad, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otra oportunidad. En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado, o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la ocupación de los obreros será libre. La contratación de capataces, podrá hacerse en todos los casos libremente.

El pedido al sindicato, del personal que se necesita para el arreo, deberá hacerse con una anticipación de veinticuatro horas, como mínimo, al movimiento de la hacienda y en circunstancias especiales con menor tiempo.

El ganadero deberá indicar en su pedido el lugar a que debe concurrir el personal para efectuar el arreo, la fecha y hora en que la tropa deberá salir.

Podrá el ganadero hasta 12 horas antes de la indicada para que concurra el personal al establecimiento, comunicar al sindicato, a los arrieros, sin cargo alguno, la anulación del pedido, en caso contrario abonará al personal solicitado el importe de un día de salario más el gasto de manutención;

b) Traslado: El arriero percibirá un peso moneda nacional ($ 1,— m/n.) sin comida, por cada legua que tenga que recorrer entre el lugar donde fuere contratado y el sitio donde deba hacerse cargo de la hacienda. Igualmente en el regreso cobrará un peso moneda nacional ($ 1,— m/n.) sin comida, por cada legua entre el lugar donde entregó la hacienda y el lugar de contratación (ida y vuelta vacío);

c) Jornada de trabajo: En los arreos, el capataz será quien establecerá el horario de acuerdo a las circunstancias, pero siempre concediendo a los peones a su cargo, las pausas para las comidas y el descanso adecuado, que no podrá ser de una duración menor de siete horas;

d) Cantidad de personal a ocuparse:

1) En los arreos de hacienda mayor se ocupará com mínimo:
De 1 a 40 animales, 1 hombre.
De 41 a 100 animales, 2 hombres.
Por cada 100 animales subsiguientes, 1 hombre más.
Los arreos de 1 a 20 animales, hasta 2 leguas de distancia se considerarán "changas" y será conducido por un hombre con salario de arriero.

2) En los arreos de hacienda menor se ocupará como mínimo:
De 1 a 80 animales, 1 hombre.
De 81 a 250 animales, 2 hombres.
De 251 en adelante y cada 150 animales subsiguientes, 1 hombre más.

3) En el número de personal que determina el inciso d), puntos 1 y 2, se incluye al capataz. Cuando en una tropa vaya un solo hombre, éste se considerará capataz con todos los derechos y obligaciones que para el mismo fija esta résolución con excepción de la "changa".

4) En los arreos a larga distancia (más de 100 kilómetros) y cuando el número de cabezas sea superior a 500, se ocupará un caballerizo, con salario igual al tropero.

5) Cuando no exista suficiente cantidad de arrieros en el lugar de asiento del ganado, los empleadores podrán hacer efectuar el arreo con un número menor a lo estipulado en la presente resolución, debiendo abonarse a éste o a éstos, el importe que hubiere correspondido al número completo.

e) Obligaciones del capataz:

1) Estará permanentemente a cargo del arreo y en caso de que por razones relacionadas con sus tareas deba ausentarse transitoriamente, tomará las medidas del caso, a fin de que la marcha del mismo no se vea entorpecida y continúe normalmente, sin que esta circunstancia lo exima de la responsabilidad de su función.

2) Acatar, cumplir y a su vez hacer cumplir al personal del arreo, las intrucciones impartidas por el dueño de la hacienda que le ha sido confiada.

3) Agotar todos los medios posibles para buscar, o hacer buscar y reintegrar al lugar que corresponda, sin cargo alguno para el patrón, el o los animales extraviados, y dar cuenta a la policía más cercana.

4) Dejar en lugar seguro los animales que durante el arreo quedarán imposibilitados de continuar la marcha, como también los cueros, cuando no se empleen carros para acompañar la tropa.

5) Comunicar de inmediato y por el medio más rápido posible al dueño de la hacienda, toda anormalidad que pueda afectar seriamente el estado sanitario de los animales o producir su muerte colectiva.

6) En el momento de recibir o entregar la hacienda, contará los animales y en caso de que éstos no coincidan con el número consignado en la guía o certificado de tránsito, dejará constancia por ante quien entregue o reciba la hacienda, de esa circunstancia.

7) Tomará las medidas a los efectos de que a la hacienda confiada a su cargo se le dé el agua y alimentos necesarios, cuidando que éstos sean adecuados.

8) Dispondrá la vigilancia necesaria a fin de que no se maltraten a los animales confiados a su cargo.

9) Cuidará que no se incorporen al arreo animales ajenos al mismo y en caso de no ser posible su aparte, dará cuenta a la autoridad policial del lugar.

10) Procederá a reparar o hacer reparar los alambrados dañados durante el tránsito, por la hacienda a su cargo y velará especialmente de no ocasionar daños en los cultivos de las chacras que cruzara con el arreo.

11) En todo arreo, vaya dentro o fuera de la provincia, el capataz deberá ir munido de la documentación necesaria, de acuerdo a las disposiciones que rijan en la provincia de tránsito.

12) Queda prohibido al capataz cuerear o hacer cuerear los animales muertos por enfermedad infecciosa (carbunclo).

f) Obligaciones del arriero:

1) Acatará las órdenes del capataz, cuereará los animales muertos con excepción de los infecciosos (carbunclo) y prestará ayuda en todas las tareas inherentes al arreo.

2) Cuando el arreo vaya fuera de la provincia, presentará al capataz antes de iniciar las tareas, los certificados de propiedad de los caballos de su pertenencia que utilicen, que llevará consigo, juntamente con los documentos personales y otros que dispongan las leyes de la provincia de tránsito.

3) En los arreos a larga distancia, embarcará o desembarcará la hacienda según el caso, sin percibir remuneración suplementaria por este trabajo.

g) Obligaciones del conductor de carro: Cuando se utilice el carro, el conductor será el encargado de la proveeduría, cuidando de que no le falten los alimentos necesarios para la alimentación del personal. Hará la comida, cargará los terneros o hacienda menor que no esté en condiciones de marcha, reparará o colaborará en la reparación de roturas de alambrados motivadas por el arreo y estará bajo las órdenes directas del capataz.

h) Obligaciones del patrono:

1) Entregará y recibirá la hacienda bajo recuento.

2) Juntamente con la hacienda, hará entrega al capataz, de la respectiva documentación.

3) Cuando autorice al capataz a suministrar manutención y agua a la tropa, adelantará a éste el dinero suficiente, teniendo la obligación el capataz de recabar los recibos correspondientes, a fin de ser presentados a la parte patronal.

4) Cuando el personal ocupado lo sea con comida, entregará al capataz las provisiones necesarias, o en su defecto adelantará el dinero para tal fin.

5) Cuando el arribo al establecimiento se realice bajo inclemencias del tiempo o en horas de alimentación o descanso, el patrono dispondrá de los medios que estén a su alcance para albergar en lugares cubiertos y suministrar la comida al personal de tropa. En el primer caso, hasta que las condiciones del tiempo le permita iniciar el regreso y en el segundo, después de proporcionada la alimentación y descanso inmediato al arribo de la tropa.

6) El pago de los jornales se hará a la terminación de las tareas en dinero efectivo.

i) Trabajo de menores: Los menores de quince a dieciocho años de edad, podrán tomar parte en las tareas de arreos de corta distancia, con las remuneraciones de los mayores (Ley Nº 11.317), debiendo en todos los casos estar bajo la dependencia de una persona mayor.

j) Idoneidad de los obreros: La idoneidad de los obreros será apreciada por el capataz designado para el arreo o por el propietario de la hacienda, pudiendo rechazar al o los obreros que a su juicio no fueren competentes en el desempeño de sus tareas, quedando en tal caso librado de obligaciones. Esta misma disposición regirá igualmente para los obreros ocupados en remates-ferias y exposiciones.

k) Libreta de arreador: El que se ocupe de la conducción de arreos deberá tener libreta de arreador, la que será intransferible. Los menores de edad, poseerán además la libreta de trabajo para menores, que los faculta expresamente.

l) Prohibiciones:

1) El capataz no podrá ir a cargo de más de una tropa a la vez, aunque con el mismo destino o rumbo fueran otras de diferentes dueños. Entiéndese por "una tropa a la vez", los animales de un mismo dueño, aunque hubieran sido retirados para arrearlos, de diferentes campos o establecimientos de su propiedad. En este caso, el arreo igualmente deberá realizarse con el número de troperos que se exije.

2) Queda terminantemente prohibido el uso de picana, alambre o cualquier otro elemento similar a modo de látigo.

Art. 4º — Salarios.

a) Reseros y arrieros: (con comida y por día).

1) Vacunos y ovinos:

Capataz	$ 22,—
Peón	» 15,—

2) Yeguarizos y mulares:

Capataz	» 26,—
Peón	» 18,—

El patrón se obliga a suministrarles a los reseros o arrieros, la comida, o en su defecto les abonará a razón de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4,50 m/n.) por día y por persona.

b) Conductor de carro: (con comida y por día).

1) Con carro, animales y forrajes por cuenta de los patronos	$ 15,—
2) Con carro, animales y forraje por cuenta del obrero	» 30,—
3) Por viaje de regreso vacío	» 10,—

c) Ronda para cualquier clase de ganado: Cuando la cuadrilla se componga de:

Dos arrieros, c/u. por noche	„	8,—
Tres arrieros c/u. por noche	„	6,—
Cuatro arrieros c/u. por noche	„	5,—
Seis arrieros c/u. por noche	„	3,50
Siete arrieros c/u. por noche	„	3,—

CAPITULO II

Baños, recuentos de hacienda y yerras (por día, con casa y comida por cuenta de la patronal).

Art. 5º — Cuando para estas tareas se ocupe personal ajeno al establecimiento, se abonarán los siguientes salarios:

Peones de a caballo, con caballo del patrono	$	14,—
Peones de a caballo, con caballo del obrero	„	16,—
Peones de a pie	„	12,—

En todos los casos en que los peones utilicen lazos de su propiedad, se aumentará el jornal en un peso moneda nacional ($ 1,— m/n.). Los jornales se liquidarán por medios días o días enteros.

CAPITULO III

Remates-Ferias y Exposiciones

Art. 6º — Condiciones generales de trabajo:

a) Contratación del personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador en la organización obrera del lugar que contara con afiliados de la especialidad, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otra oportunidad. En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal competente solicitado, o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la ocupación de los obreros será libre. La contratación de capataces podrá hacerse en todos los casos libremente. El pedido al sindicato del personal que se necesita, deberá hacerse con una anticipación de veinticuatro horas como mínimo al movimiento de la hacienda y en circunstancias especiales con menor tiempo. Podrá la patronal hasta doce horas antes de la indicada para que concurra el personal al local de remate-feria, comunicar al sindicato o a los obreros sin cargo alguno anulación del pedido, en caso contrario, abonará al personal solicitado el importe de un día de salario más el gasto de manutención. Los sindicatos podrán nombrar por su cuenta a uno de los obreros como delegado en el local de remate-feria.

b) Tareas de alimentación y clasificación de hacienda por personal permanente: Los trabajos de alimentación y clasificación de la hacienda en los locales de remate-ferias, podrán ser ejecutados por la parte patronal con el capataz que hubiere venido a cargo de la tropa y con el personal permanente comprendido en el artículo 22º del Decreto Reglamentario Nº 2.509/48, por el cual se ajustarán las remuneraciones a las que les corresponden en su carácter de personal estable;

c) Horario: En las tareas en los locales de remates-ferias, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: Por la mañana treinta minutos para el desayuno; y en el período comprendido entre los meses de abril a setiembre una y media horas para el almuerzo y dos horas para los meses restantes. El capataz o encargado podrá turnar el personal durante el desayuno, en forma tal que las tareas no se paralicen;

d) Personal permanente: Deberá respetarse el personal que tenga derechos adquiridos por la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921).

Art. 7º — Salarios: (Por día con comida).

Capataz (más de 2.000 cabezas)	$	30,—
Capataz (hasta 2.000 cabezas)	„	25,—
Segundo capataz (más de 2.000 cabezas)	„	25,—
Peón a caballo	„	19,—
Peón a pie	„	14,—
Balancero	„	18,—
Sereno o rondador	„	18,—
Horas extras (por hora)	„	2,50

Cuando las tareas precedentemente enunciadas se realicen bajo lluvia, el jornal deberá aumentarse en un 20 %. Se considerarán horas extras, todo trabajo que se ejecute antes de la salida del sol y después de la puesta del mismo. A los efectos de la liquidación de jornales, no habrá menor jornada de trabajo que medio día. Cuando la parte patronal ocupe obreros (con comida) deberá suministrarles el desayuno y el almuerzo, con excepción del capataz, a quien suministrará además la cena, y al o los serenos, únicamente cena. Asimismo se les proveerá de agua fresca y en abundancia.

CAPITULO IV

Embarque y desembarque de hacienda

Art. 8º — Condiciones generales de trabajo:

Equipos: Para las tareas de embarque se ocupará obligatoriamente, como mínimo, el siguiente personal:

I) Jaulas de ferrocarril:

a) Ganado mayor: (vacunos, yeguarizos y mulares):

Hasta dos jaulas	2	hombres
Pasando de dos hasta cinco jaulas	3	hombres
Pasando de cinco hasta diez jaulas	5	hombres

de más de diez jaulas y por cada cinco jaulas subsiguientes, 1 hombre más.

b) Ganado menor: (ovinos y porcinos).

Jaulas de 1 piso:

Hasta dos jaulas	3	hombres

Por cada dos jaulas sucesivas, un hombre más.

Jaula de dos pisos:

Hasta dos jaulas	4	hombres

Por cada jaula subsiguiente 1 hombre más.

II) Jaulas de camión: Para cargar en camiones se ocuparán dos hombres, cualquiera sea la clase de hacienda y el número de camiones.

Art. 9º — Salarios: Para la cuadrilla (sin comida).

a) Embarque en jaula de ferrocarril:

1) Ganado mayor: Vacunos:

Primera jaula	$	10,—
Jaulas subsiguientes cada una	„	4,—

Yeguarizos:

Primera jaula	„	12,—
Jaulas subsiguientes cada una	„	5,—

Cuando la patronal disponga aumentar el número de obreros establecido como mínimo en las cuadrillas, para embarques, el salario de los mismos será igual al que corresponde a los integrantes de la cuadrilla.

2) Ganado menor: Ovinos: Jaula de un piso:

Primera jaula	$	6,—
Por jaula subsiguiente	„	3,—

Jaula de dos pisos:

Primera jaula	„	12,—
Subsiguientes	„	5,—

Porcinos: Jaulas de un piso:

Cualquier cantidad de Jaulas	„	12,—

Jaulas de dos pisos:

Cualquier cantidad de jaulas	„	20,—

b) Embarque en jaula de camión: Se cobrará por:

Animal grande, c/u.	„	0,45
Animal chico, c/u.	„	0,25
Porcino, c/u.	„	0,20
Oveja, c/u. primer piso	„	0,10
Oveja, c/u. segundo piso	„	0,14

c) Cuando se cargue una sola jaula o camión, cualquiera sea el número de guías, se aplicará la tarifa precedente. Siendo mayor el número de jaulas a cargar, se computará la tarifa de una primera jaula para cada guía cuando sea necesario practicar apartes;

d) Desembarque de jaulas de ferrocarril:

Para la cuadrilla (sin comida). Cualquier clase de ganado.

Primera jaula	$	5,—
Jaulas subsiguientes, cada una	„	2,—

e) Desembarque de jaulas de camión: Estará a cargo del camionero;

f) Tareas nocturnas: Cuando las tareas de embarque se realizan de noche, se abonará un recargo de cuatro pesos moneda nacional ($ 4,— m/n.) por la primera jaula y dos pesos moneda nacional ($ 2,— m/n.) por cada una de las subsiguientes, para la cuadrilla, ya sea en ferrocarril o camión. Por las tareas nocturnas de desembarque de jaulas de ferrocarril, se abonará un recargo de cincuenta centavos moneda nacional ($ 0,50 m/n.) por cada una, para la cuadrilla;

g) Tareas bajo lluvia: Todas las tareas de embarque o desembarque, ya sea de ferrocarril o camión, diurnas o nocturnas, cuando se realicen bajo lluvia, se aumentarán los salarios en un 20 %.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 10. — Obligaciones: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o su representante, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento y en su caso presentarse al trabajo con apero completo y caballada adecuada.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en el párrafo anterior o cualquiera de las establecidas en la presente resolución, el patrono tendrá derecho a denunciarlo al sindicato por escrito, a los efectos que pudieran corresponder. En caso de reincidencia, el patrono tendrá derecho a rescindir directamente el contrato de trabajo con el obrero infractor. (Art. 10º de la Ley número 13.020).

Art. 11. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes. (Art. 11º de la Ley Nº 13.020).

Art 12. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 13. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — Trabajo familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma, o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquellas, e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, no percibiendo otra retribución que la que le corresponde como obrero permanente, salvo en los casos de arreos que excedan de una jornada de trabajo, en cuyas circunstancias deberá percibir las remuneraciones establecidas en la presente resolución. En todos los casos la cantidad de personas a ocuparse se ajustará a lo preceptuado en el inciso d) del artículo tercero.

Art. 15. — Accidentes de trabajo: En todo lugar de trabajo los empleadores deberán tener un botiquín con todo lo indispensable para primeros auxilios. En los arreos que se hagan acompañados de vehículos, el botiquín deberá ubicarse en éstos. En caso de accidentes, las partes deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 9.688 y 12.631.

Art. 16. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. (Art. 24º, Decreto Nº 2.509/48).

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 16 (calle Balcarce 287, Mercedes (San Luis), T. E. 1309), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 17. — Disciplina: Las organizaciones obreras deberán controlar la conducta y el desempeño de las funciones de sus afiliados, aplicando sanciones a aquéllos que faltaren el respeto a los patronos o familiares, encargados y compañeros, que promovieran riñas o desórdenes ó se embriagaren. Por su parte, los patronos o encargados deberán tratar con la debida consideración a los obreros y usar el lenguaje adecuado cuando deban transmitirles órdenes o indicaciones relacionadas con el trabajo.

Art. 18. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar trabajos que no hayan realizado. En caso de que los obreros se vieran impedidos de realizar una tarea por disposición patronal, no fundada en forma legal alguna o caso de fuerza mayor, tendrán derecho a deducir las acciones correspondientes, en persecución de los daños y perjuicios que tal situación les hubiera ocasionado. (Art. 11º de la Ley Nº 13.020).

Art. 19. — La Comisión Paritaria Nº 16, será órgano de interpretación de la presente resolución y adoptará las medidas pertinentes para que las disposiciones de la misma se cumplan, en toda la Provincia de San Luis.

A tal fin, coordinará con los órganismos Oficiales pertinentes, la aplicación de ella por intermedio del respectivo personal especializado que sea necesario, a fin de que el control y fiscalización del cumplimiento de las normas contenidas en esta resolución sea efectiva. (Art. 24º, 26º y 27º del Decreto Nº 2.509/48).

Art. 20. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo. (Art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 21. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Daniel E. Giorgis, Presidente; Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard; Suplente: Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509/48.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para el Levantamiento y Manipuleo de Uva

COSECHA DEL CICLO 1949/50, EN JURISDICCION DE LA COMISION PARITARIA Nº 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 351. — Bs. As., 9|12|49

VISTO: el acuerdo Nº 12|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 3 (San Nicolás), suscripto por los Representantes Obreros, señores Rafael Molina, Andrés García, Rolando Leiva, Héctor Raúl González, Saturnino Luna y Máximo Blas Nievas y los Representantes Patronales, señores Arturo César Rolfo, Alejandro Tornatore, Oscar Eduardo López, Angel Francisco Gallo, Pablo Cogorno y Natalio Cané, y CONSIDERANDO: Que es necesario modificar la limitación de la jornada de trabajo contenida en el acuerdo, estableciendo la misma de sol a sol. Que por lo demás, el acuerdo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la cosecha, la recolección y manipuleo de uva en el ciclo 1949|50 en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3 (San Nicolás); Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — Las escalas de salarios, condiciones de trabajo y disposiciones que se fijan en la presente resolución, **regirán a partir del 15 de enero de 1950 para el levantamiento y manipuleo de uva** correspondiente a la cosecha del ciclo 1949|50 en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3 (San Nicolás) que comprende la zona norte de la Provincia de Buenos Aires, en los partidos de: **Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.**

II. — CONDICIONES DE TRABAJO TRABAJOS DE COSECHA EN QUINTAS O VIÑEDOS

Art. 2º — Horarios: La jornada de trabajo en las tareas de cosecha, recolección y manipuleo de uva en quintas o viñedos se desarrollará de sol a sol y no podrá iniciarse antes de las 6 horas ni terminar después de las 21 horas, respetando las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno; dos horas y treinta minutos para el almuerzo al medio día y cuarenta y cinco minutos para la colación de la tarde.

Art. 3º — Contratación del personal: Los equipos se integrarán en la siguiente forma:

a) **Productores y familiares:** Los productores que realicen trabajo en sus quintas o viñedos podrán integrar total o parcialmente los equipos con sus familiares y con el personal estable, conforme lo determina la Ley Nº 13.020.
b) **Bolsa de Trabajo y procedencia de los obreros:** Cuando se deba contratar personal, se recurrirá a los sindicatos de la especialidad del lugar de producción, si los hubiere, los que distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados, a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores.

Para la contratación de cocineros, no será obligación recurrir a los sindicatos.

Art. 4º — Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles un certificado o constancia escrita en el acto de solicitársele.

En los lugares de producción que no existan organizaciones gremiales de la actividad, los empleadores tendrán libertad de contratación.

Art. 5º — Traslado de los obreros: El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar de trabajo y de éste al pueblo una vez terminadas las tareas o jornadas, según sean contratados con o sin alojamiento o cuando queden cesantes o suspendidos por disposición patronal. A los efectos del traslado a los lugares de trabajo, los obreros se concentrarán en los sindicatos o en otros lugares, para lo que deberá existir previo acuerdo de partes.

En el caso de que durante la jornada hubiere necesidad de cambiar de lugar de trabajo, el empleador deberá realizar el traslado de manera que no afecte los intereses de los obreros. Los vehículos que se utilicen para tal fin, deberán reunir condiciones de seguridad y comodidad apropiada.

Cuando los obreros sean contratados con alojamiento y los traslados sean ocasionados por causas ajenas a la voluntad del empleado como ser turnos rotativos o por disponerlo el obrero, los traslados serán por cuenta de éste.

Art. 6º — Alojamiento: Cuando el personal sea contratado con alojamiento, los empleadores les facilitarán comodidades apropiadas para el descanso, dentro de las posibilidades de la explotación. Las habitaciones deberán satisfacer condiciones de abrigo, aireación e higiene y no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros; debiendo estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a crianza o cuidado de animales, o que tengan acceso los mismos.

El sitio destinado a comedor reunirá las mismas condiciones y deberá contar con mesas o tablones y caballetes y sus banco respectivos; como así también un farol por cada diez (10) personas, el que estará a su disposición y cuando sea a la intemperie, se proveerá una lona para preservarse del sol.

Art. 7º — Alimentación: Para los casos en que los empleadores provean la comida, ésta será sana, abundante y preparada higiénicamente y no podrán cobrar a cada obrero más de un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1,75 m|n.) por comida principal.

Art. 8º — Higiene del personal: Los empleadores tendrán disponibles en los lugares de descanso y donde se alojan los obreros agua y jabón en cantidades suficientes para la higiene de los mismos.

Art. 9º — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 9.688 y demás reglamentaciones nacionales y de la provincia sobre la materia. En todo lugar de trabajo el empleador tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario se traslade al accidentado hasta donde pueda recibir auxilio médico.

Art. 10. — Prohibiciones: De conformidad con lo que disponen las reglamentaciones legales en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar como así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de sus tareas deban usar cuchillo, lo tendrán en su poder solamente mientras duren las mismas.

Art. 11. — Disciplina: Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomiendan con dedicación y diligencia; respetar a sus patronos y compañeros y no realizar actos que entorpezcan la realización de los trabajos.

Art. 12. — Interrupción del trabajo: Queda estrictamente prohibido realizar las tareas cuando llueve o cuando por efecto de lluvias anteriores, los terrenos no estuvieran en condiciones de perfecta sanidad.

Art. 13. — Suspensión del personal: Cuando parte del personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo por voluntad propia. La suspensión se hará empezando con los de menor antigüedad.

Art. 14. — Idoneidad del personal: El personal que suministraren los sindicatos por riguroso turno rotativo, deberá ser de la especialidad que se les solicite e idóneo para el trabajo que se lo destine, debiendo tener acreditada su competencia.

Art. 15. — Delegado obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que las partes formulen en lo que respecta a las obligaciones que fija la presente resolución.

Art. 16. — Equipos de trabajo: La formación de los equipos estará de acuerdo con las necesidades del trabajo, no pudiendo una misma persona efectuar simultáneamente más de una tarea, ya sea personal, permanente, mensual o familiar del empleador.

Art. 17. — Los empleadores tienen la obligación de colocar en lugar bien visible para los obreros, copia de la presente resolución.

Art. 18. — Normas especiales: En las tareas de cosecha se tendrá en cuenta las siguientes modalidades:

a) Los empleadores deberán proporcionar los cajones necesarios, los que dejarán vacíos y recibirán llenos en la cabecera de la viña.
b) Cuando por cualquier circunstancia los empleadores no pudieran proporcionar suficientes cajones vacíos, los recolectores podrán optar por ser jornaleros si les conviene, debiéndoseles abonar en dichos casos, veintiún pesos moneda nacional ($ 21.— m|n.) por día y por persona.
c) Los recolectores deberán realizar el trabajo con prolijidad, dejando racimos adheridos a las parras, procurando que éstos, con los granos no caigan al suelo y llenando los cajones hasta el borde superior.
d) Los cargadores cargarán y acondicionarán los cajones en los vehículos y los transportarán al lugar que se les indique. Deberán asimismo distribuir los cajones vacíos en las cabeceras de las viñas en que se realice la cosecha. Comenzarán las tareas conjuntamente con los recolectores y se considerarán terminadas éstas una vez que hayan cargado la totalidad de la uva cortada en el día. Si debieran completar horas, los empleadores podrán ocuparlos en los galpones en tareas complementarias.

III. — SALARIOS

Art. 19.

I. — Recolectores

A destajo, por cajón, sin comida:

Cajón de 18 a 20 kilos, por cajón	$ 0.43
Cajón de 23 a 25 kilos, por Cajón	„ 0.49

II. — Cargadores

Por hora, sin comida	„ 1.95

III. — Cocineros

Por mes	$ 330.—
Por día	„ 14.30
Ayudante cocinero, por mes	„ 201.60
Ayudante cocinero, por día	„ 8.70

Sólo se ocupará ayudante cocinero si la cuadrilla se compone de más de diez y ocho (18) obreros.

Art. 20. — Cómputo de jornal u horas: Los salarios establecidos a jornal se liquidarán por día o medio día.

En los establecidos por hora, no habrá fracción de minutos, debiéndose pagar por medias u horas enteras.

Art. 21. — Jornadas perdidas imputables al empleador: Para los casos que el empleador no retirara el personal a la hora prefijada, para lo que existirá una tolerancia de treinta (30) minutos, o que se retirase el personal y una vez llegado al lugar de trabajo no se realizara la tarea y siempre que no fuere por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, se deberá abonar a cada obrero contratado a destajo, un jornal de dieciocho pesos moneda nacional ($ 18.— m|n) dividido en dos medias jornadas.

Art. 22. — Horas extras: Si eventualmente debieran trabajarse horas extras, se abonarán con el cincuenta por ciento (50 %) de recargo, entendiéndose por tales, las comprendidas fuera del horario de trabajo fijado en la presente resolución.

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3, y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 24. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlas. En caso que los empleadores no dieran el trabajo al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiera sido anulado o a tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiera correspondido por el día perdido, si antes del día jornada quedan libres.

Art. 25. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta a la Comisión Paritaria Nº 3, sita en calle Ameghino Nº 387, San Nicolás, T. de E. Nº 409.

Art. 26. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 27. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0.154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Sub-Delegaciones Regionales, Inspectorías o Comisiones Paritarias de zona de la Comisión Nacional de Trabajo Rural).

Art. 29. — Sanciones a los empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de esta resolución, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 moneda nacional) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m|n.) por cada persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia y sin que las multas afecten el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 30. — Sanciones al personal: Sin perjuicio de lo que disponen las Leyes Nros. 11.729 y 12.921 (Decreto Nº 33.302 de 1945), para el personal comprendido en las mismas, serán pasibles de suspensiones hasta por treinta días o despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador en caso de doble reincidencia, los obreros que falten a las obligaciones establecidas en los artículos 10º y 11º de la presente resolución. Las inhabilitaciones podrán ser levantadas sólo por los mismos empleadores ante quienes los obreros hayan infrinjido lo estipulado.

Art. 31. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por art. 5º del Decreto 2.509|48.

VIVERO NACIONAL DE RAMA CAIDA (MENDOZA)

SE ASIGNAN Y DETERMINAN FUNCIONES DEL PERSONAL JERARQUICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 2.708 — Bs. As., 28|11|49.

VISTO el Expediente Nº 117.538|49, en el que la Dirección General de Fomento Agrícola, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 8/11, solicita la ratificación de las Disposiciones números 1041-P, y 7-D, del 28 y 30 de mayo de 1949, en las que asigna y determina funciones del personal jerárquico del Vivero Nacional de Rama Caída (Mendoza),

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Ratifícanse las Disposiciones números 1041-P y 7-D, dictadas por la Dirección General de Fomento Agrícola con fechas 28 y 30 de mayo de 1949, respectivamente, asignando y determinando funciones del personal jerárquico del Vivero Nacional de Rama Caída (Mendoza), cuyas copias forman parte de la presente resolución.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

DISPOS. Nº 1.041-P. — Bs. As., 28|5|49.

Siendo de urgente necesidad, por razones de servicio, asignar las funciones correspondientes al personal jerárquico del Vivero Nacional de Rama Caída (Mendoza) dependiente de esta Dirección General, de acuerdo con lo determinado en la Resolución Ministerial Nº 945 del 19 del mes en curso,

El Director General de Agricultura,
Dispone:

1º — Asignar al personal jerárquico del Vivero Nacional de Rama Caída (Mendoza), las funciones que a continuación se indican:

de Director Interino: al actual Oficial 8º, Ing. Agr. Julio César Gatica;

de Jefe de Producción y Expedición: al actual Jefe Departamental, Sr. Roderick Warlock;

de 2º Jefe de Producción y Expedición: al actual Oficial Mayor, Sr. Roberto Bushnell;

de Administrador: al actual Auxiliar 1º, Sr. José A. Olmos;

de Capataz General: al actual Auxiliar Principal, Sr. José Szikora.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

(Fdo.) N. A. R. Reichart.

DISPOS. Nº 7-D. — Bs. As., 30|5|49.

Siendo de indispensable conveniencia deslindar íntegramente las funciones que tendrá a su cargo el personal jerárquico del Vivero Nacional de Rama Caída (Mendoza), para el mejor logro y realización de sus específicas tareas,

El Director General de Agricultura,
Dispone:

1º — Serán funciones del personal jerárquico del Vivero Nacional de Rama Caída (Mendoza), las que se indican a continuación:

Del Director:

Además de la responsabilidad de la marcha general del establecimiento, tendrá a su cargo las siguientes facultades y deberes:

a) Administrativas: Administrar el establecimiento y manejo de fondos; pago del personal, gastos, recaudaciones, ventas, contratos de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, y solicitar de la Dirección General las altas y bajas de jornalizados. Contratación de trabajos a destajo; costo de producción, fichero de clientes, relación comercial y propaganda;

b) Técnicas: Orientación técnica del vivero; elección de especies; variedades y porta-injertos que deberán multiplicarse y cantidades a producir; asesoramiento a compradores; atención de la colección nomológica del huerto comercial y conducción de cultivos varios en campos de rotación;

c) Remitir un informe mensual técnico administrativo sobre la marcha general del establecimiento y actividades realizadas.

Del Jefe de Producción y Expedición

a) Responsabilidad de la producción de las plantas frutales para la venta, de acuerdo a las cantidades, especies, variedades y porta-injertos que le fije el Director del Vivero; autenticidad de las variedades producidas y estado sanitario; despacho de los pedidos en las fechas indicadas y garantía de los envíos conforme a las variedades y pies solicitados;

b) Presentar mensualmente al Director un informe con el detalle de las actividades realizadas.

Del 2º Jefe de Producción y Expedición

Secundar como auxiliar técnico al Jefe de la Sección en todas sus obligaciones y deberes y reemplazarlo en casos de ausencia o impedimento.

Del Administrador

Contralor de la prestación de servicios del personal, según los partes diarios del capataz, preparar el pedido mensual de jornales a liquidar, su liquidación y pago y rendición de cuentas respectiva; efectuar todas las compras que indique el Director del Vivero en las formas establecidas por las reglamentaciones vigentes; su pago y rendiciones correspondientes; llevar al día el libro de caja y de movimiento de Banco; recepción y despacho de la correspondencia; recepción de fondos; emitir los cupones de recaudación; efectuar los depósitos correspondientes, su resumen y rendición mensual; suscribir conjuntamente con el Director todas las órdenes de compra; pagos, cheques, rendiciones de cuentas y balances, llevar los inventarios correspondientes, suscribir actas de altas, pedidos de bajas y transferencias; llevar un fichero al día con los datos personales completos y novedades de los empleados jornalizados del vivero.

Del Capataz General

Contralor de la asistencia diaria del personal de peones, determinando diariamente a cada uno, los trabajos que debe realizar, verificando la ejecución de los mismos; confeccionar por duplicado los partes diarios de trabajos y novedades, remitiendo el original a la dirección del Vivero, quedando el duplicado en su poder; entrega a los peones y recepción de las herramientas de trabajo y demás elementos para la ejecución de las labores encomendadas; contralor y conservación de herramientas, equipos, productos químicos, enseres y demás elementos propios de sus tareas.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

(Fdo.) Norberto A. R. Reichart

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1950, del siguiente empréstito: v$n. 1.704.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º al 28 de febrero de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

e.29|12-Nº L-8.413-v.30|12|49
e.2|1-Nº L-8.413-v.13|1|50

Se amplía en un día más por haberse omitido el 31|12|49.

NUEVA CONVOCATORIA

LANCOME ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1950 a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.

3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos Millot, presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.3|1-Nº 8.163-v.20|1|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para la provisión de ambos pijamas de verano, camisas color arena de poplín, camisas color verde oliva de poplín, corbatas color negro. Apertura de las propuestas el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.3|1-Nº L-21-v.14|1|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 17|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de artículos de droguería, tintas, etc. para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-22-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 10 horas, por la provisión de cartón, emblemas, escarapelas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-23-v.14|1|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para corte y confección de camperas de verano para hombre. (Expediente número 10.179|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-27-v.14|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 11.123|49) La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Enero de 1950 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-28-v.9|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 10.986|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-29-v.9|1|50

Ministerio de Finanzas

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Corrientes cuya apertura se efectuará el día 1º de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 100, c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30|12|49 - 3, 5, 7, 10, 12, 14, 16, 18, 20|1-Nº L-7.367-v.20|1|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 1.513 hasta 18 Enero 1950, 11 horas, provisión: Máquinas de escribir y de calcular.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-24-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.516 hasta 20 Enero 1950, 11 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos p/soldadura eléctrica, soldadura de bronce granulada y de plata en láminas y polvo fundente para bronce.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1Nº- L-25-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.531 hasta 3 Febrero 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra satinado manifold.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.3|1-Nº L-26-v.14|1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1389) Uniformes y camisas. Enero 16, a las 10 horas (Pliego Nº 1390) Transporte de tanques de gas entre Buenos Aires y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Enero 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1391) Pinturas y barnices. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|1-Nº L-30-v.14|1|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.627-49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 49, para el día 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Cap., para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones detalla-

do, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.00 m/n.) a la citada Comisión.
— p.a. Director General, José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.

e.3|1-Nº L-31-v.19|1|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 431|49 a las 10.45 horas — Elevador-transportador autopropulsado con motor a nafta (nuevo o reacondicionado a nuevo).

L. P. 432|49 a las 11 horas — Grageas de ácido paramino salicílico.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-19-v.9|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo de 1950 a las horas que se indican, para la provisión:

L. P. 433|49, a las 14 horas — Adquisición de materiales y equipos de montaje destinados a una línea de transmisión de energía eléctrica de 66 kv y 91,70 km. de longitud, en el Alto Valle del Río Negro.

L. P. 434|49, a las 14.30 horas — Adquisición y montaje de estaciones transformadores a instalar en el Alto Valle del Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-20-v.20|1|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 92.933|49

Llámase a Licitación Pública Nº 12 (segundo llamado), para el día 9 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.3|1-Nº L-18-v.9|1|50.

ANTERIORES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación Pública Nº 14|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: maquinarias (Clavadora Automática-Aditamento p|sierra sin fin, Polipasto eléctrico, Agujereadoras eléctricas, Compresor portátil, Pulverizador p|pinturas, Martillos remachadores etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-6-v.13|1|50.

Llámase a licitación Pública Nº 15|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Tierra para Fundición, Refractarios (Arena para noyos, Cemento antiácido, Concreto refractario, Ladrillos refractarios, Tierra refractaria, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 16|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Tierra de Fundición, Refractarios (Arena viscaína, Cuarzo molido, Melaza, Tierra colorada, "Fontainebleau" y "Junín", Cemento, Crisoles de grafito, Dolomita, Ladrillos refractarios, Mazarota, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-8-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 17|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Tubos para sostén de resistencias, etc.) y Repuestos y Accesorios para Horno, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-9-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 18|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Piezas refractarias especiales, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-10-v.13|1|50

Llámase a licitación pública Nº 19|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Refractarios (Baldosas refractarias, Bocas quemadoras, Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Soleras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-11-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Drogas (Termómetros, Tubos de vidrio, Medidores de caudal, Alcalímetro, Balones, Tamices, Voltímetro, Galvanómetro, Agitador de frascos, Evaporador, Cloruro de aluminio, Sulfuro de antimonio, Citrato de hierro, Glucosa, Aceite de soya, Arena gruesa cuarzosa, Amoníaco gaseoso, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo —Organización Comercial— División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.375-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.375-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acardita, Centralita II, Difeniluretano, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.376-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.376-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Brocas, Mechas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.377-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.377-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios, (Ladrillos, Prismas, Plaquetas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.378-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.378-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública número 7|50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Bazar y menaje (rollo alambre p/precintar, cafeteras de aluminio, escobas, esponjas, filtro p/café, regaderas, repasadores, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.192-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.192-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 9/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Artículos de dibujo y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.193-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.193-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 8/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Cargadores para acumuladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.194-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.194-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 6/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Hilo de atar, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.195-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.195-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 5/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Caucho natural, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.196-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.196-v.3|1|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 3, para el día 12 de Enero de 1950.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 3 - Hora 10.45: Adquisición de una máquina para fabricar polvo de ladrillos, Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|1-Nº L-17-v.7|1|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 16/950 para el día 19 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Barbijos, Cordones, Suela, Tafiletes, Cueros, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.26/12-Nº L.8.332 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L.8.332 - v.18/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 15|950 para el día 10 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Cott, Lienzo, Bramanto, Brin, Lona, Paños, Gabardina, Cintas, etc., para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.16|12-Nº L-8.034-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.034-v.9|1|50

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 2|50 para las 10 horas del día 4 de Enero de 1950 para contratar la locación de un inmueble en el radio de la Capital Federal comprendido entre las calles: Callao, Santa Fe, Coronel Díaz y Córdoba, de 10 (Diez) a 15 (Quince) habitaciones aproximadamente, destinado a la Asesoría Letrada General y Jueces de Instrucción Militar permanentes.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.23|12-Nº L-8.161-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.161-v.3|1|50.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 3|50

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de cadetes para el año 1950. — Apertura de propuestas: 4 de Enero de 1950, hora 10,30 en este Instituto. — Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.G.B.M. — Dirección telefónica: 755-0635 y 758-1440. — Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas, días hábiles. — Juan José Polero, Coronel, Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.24|12-Nº L-8.197-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.197-v.3|1|50.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"
Servicio de Intendencia

Licitación Pública Nº 1|50, a realizarse en este Instituto el día 10 de enero de 1950, de acuerdo con el siguiente detalle.

8 horas, Anexo Nº 1: Adquisición de vestuario y equipo para los cadetes.

9 horas, Anexo Nº 2: Adquisición de material didáctico y escolar y útiles de escritorio.

10 horas, Anexo Nº 3: Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de este Liceo Militar, Camino a Jesús María, Km. 5 1|2, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, o por correspondencia a: Casilla de Correos número 148, Córdoba, Capitán de Intendencia D. Francisco José Folino, Secretario Comisión de Adjudicaciones.

e.26|12-Nº L-8.294-v.31|12|49
e.2|1.-Nº L-8.294.-v.5|1|50.

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 7 de enero de 1950, a las 10 horas para la provisión de artículos de escritorio, formularios impresos y libros en blanco, a efectuarse en la Habilitación de esta Dirección General, calle Tacuarí 345 — Buenos Aires, donde se podrán obtener los pliegos de condiciones generales, e informes al respecto. — El Director General de Administrativa.

e.26/12-Nº L. 8.335 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.335 - v.5/1/50.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de madera, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 16 de Enero a las 10 horas, en el Departamento de Administración, presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.2|1-Nº L-5-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión, durante el año 1950, del "Boletín Informativo", según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departametno de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.27|12-Nº L-8.365-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.365-v.7|1|50.

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos químicos para fumigación, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 11 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.26|12-Nº L-8.289-v.31|12|49
e.2|1.-Nº L-8.289.-v.5|1|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 11.049|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones tipo "Westminster".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.448-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.448-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.052|49

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas, sillas y guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.449-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.449-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.051|49

Llámase a licitación pública para la provisión de patines y triciclos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.450-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.450-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.096|49

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una y dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|12-Nº L-8.451-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.451-v.12|1|50.

Expediente Nº 10.521|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de radiología y fisioterapia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.383-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.383-v.10|1|50

Expediente Nº 10.826|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela coti para colchones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.384-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.384-v.10|1|50

Expediente Nº 10.784|49

Llámase a licitación pública para la provisión de lana cruza mediana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.385-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.385-v.10|1|50

Expediente Nº 10.964|49

Llámase a licitación pública para la provisión de juguetes para niños y niñas en partes iguales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|12-Nº L. 8.387-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.387-v.10|1|50

Expediente Nº 10.496|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12-Nº L-8.339-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.339-v.7|1|50.

(Expediente Nº 10.781/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de bombachas para señora y niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/12-Nº L. 8.333 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.333 - v.5/1/50.

(Expediente Nº 10.828/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas de invierno para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26/12-Nº L. 8.334 - v.31/12/49.
e.2|1-Nº L-8.334-v.5|1|50.

Expediente Nº 10.487|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para imprenta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|12-Nº L-8.160-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.160-v.3|1|50.

Expediente Nº 10.467|49

Llámase a licitación pública para la provisión de telas de lana cardada para la confección de prendas de vestir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|12-Nº L-8.117-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.117-v.5|1|50.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950, a las 16 horas, para la provisión de 9.351 postes enteros y 50.453 varillas. — Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.24|12-Nº L-8.204-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.204-v.4|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — La apertura se realizará el día 5 de enero de 1950, a las 15, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo (Capital Federal). — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949.

e.24|12-Nº L-8.206-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.206-v.4|1|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de 78.000 juegos del formulario "Planilla mensual de recaudación", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 12 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, diciembre de 1949. — La Administración.

e.30|12-Nº L-8.452-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.452-v.11|1|50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.470, hasta 13 de enero 1950, 11 horas, provisión: acero laminado y planchuelas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|12-Nº L-8.207-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.207-v.4|1|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.466, hasta 14 enero 1950, 11 horas, provisión: durmientes de quebracho colorado. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|12-Nº L-8.208-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.208-v.4|1|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.492, hasta 16 enero 1950, 11 horas, provisión: mamelucos y guardapolvos de brin, uniformes p|ordenanzas temporada verano e invierno, trajes de fajina, gorras, capas impermeables, galochas, botas de goma, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|12-Nº L-8.209-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.209-v.4|1|50

Llámase licitación pública Nº 1.464 hasta 19 enero 1950, 11 horas, provisión elementos y accesorios p|instalaciones de obras sanitarias (llaves de paso, válvulas de bronce, cuplas, caños de plomo, etcétera). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|12-Nº L-8.210-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.210-v.11|1|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 31.837-LP-49

Tableros baja tensión, acces. y rep. Pliego: Ofic. de Compras. — Apert. 30 de enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.27|12-Nº L-8.336-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.336-v.7|1|50.

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provs., transp. montaje e instalac. grupos electrob. tipo vertical; cañerías, válv. y accesor de hº fº; medid. Venturi; tableros comp. de maniobra y control para alta y baja tens.; puente grúa corredizo; cables de conex., herram., accesor y repuest., ha sido postergada para el 28 de febrero 1950 a las 10. — Pliego: Ofic. Compras. — Apert. Secret. Gral Administrativa.

e.27|12-Nº L-8.338-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.338-v.13|1|50.

Licitación Pública
Expte. 33.325-LP-1949

Grupos electrob. pozos prof., tableros alta y bajo tens., transformad. y medid. Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 febrero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.26/12-NºL. 8.328 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.328 - v.5/1/50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.30|12-Nº L-8.455-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.455-v.11|1|50.

Licitación pública para la adquisición de motores para vehículos "Chevrolet", $ 170.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.27|12-Nº L-8.342-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.342-v.7|1|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Banderaló, $ 38.783,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2|1-Nº L-12-v.7|1|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de brocas de diversas medidas, $ 52.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.28|12.-Nº L-8.381.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.381-v.9|1|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 93
Expediente Nº 36.093|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 11.30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio y Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ubicadas en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1270, Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-3-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 92
Expediente Nº 173.981|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de forrajes (pasto, alfalfa, maíz en grano, rebacillo y avena).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2° piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-N° L-4-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para la adquisición de teodolitos, miras parlantes, altímetros, cintas agrimensor, planchetas, pantógrafo, aerógrafo, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.409-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.409-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero próximo, a las 11 horas, para la provisión de Azúcar, Café, Té, Yerba, Pan, Medias Lunas, Bizcochos y Leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.30|12-Nº L-8.410-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.410-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 88

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión y colocación de tres (3) balanzas para pesar carros y camiones con capacidad de carga hasta veinte mil kilogramos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.28|12-N° L.8.373-v.31|12|49.
e.2|1-N° L.8.373-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 89

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.28|12-N° L.8.380-v.31|12|49.
e.2|1.-N° L-8.380.-v.9|1|50.

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración visto la autorización recaída en el expediente Nº 29.627|49, llama a Licitación Pública (N° 49) acto a realizarse el día 9 de Enero de 1950, a las 10 horas, en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50 m|n.) a la citada Comisión. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|12-N° L-8.115-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.115-v.5|1|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 424|49 para el día 13 de Enero de 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de cable aislado tipo Hackethal de 4 mm2.; 6 mm2. y 10 mm2.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|12-N° L-8.467-v.31|12|49
e.2|1-N° L-8.467-v.12|1|50

Llámase a Licitación Pública número 423|49, para el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas", la construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano", provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº Nº L-8.386-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.386-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 416|49, a las 10 horas: Mechas para metales.

L.P. 417|49, a las 10.15 horas: Botas de goma.

L.P. 418|49, a las 10.30 horas: Guantes de vaqueta.

L.P. 419|49, a las 10.45 horas: Caños de fundición para agua corriente; curvas, collares, ramales de hierro fundido; válvulas esclusas, plomo en lingotes, etc.

L.P. 420|49, a las 11 horas: Hierros y planchuelas en general.

L.P. 421|49, a las 11.15 horas: Máquinas de carpintería.

L.P. 422|49, a las 11.30 horas: Manguitos de unión, grampas de conexión, interceptores, fusibles, etc.

Consultas y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº L. 8.389-v.31|12|49
e.2|1-N° L. 8.389-v.10|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 403|49, para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Huelches" (Territorio de Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.26|12-N° L-8.292-v.31|12|49
e.2|1.-N° 8.292.-v.12|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.267|49 (segundo llamado) a las 10 horas, torno conopolea con caja Norton.

L.P.403|49 a las 10.15 horas, tornos de diversos tipos, agujereadoras, prensadora, lisadora, bomba hidráulica a palanca, sierra sin fin, etc.

L.P.406|49 a las 10.30 horas, aparatos para soldadura, máquinas eléctricas para agujerear (portátiles) criques a mano, gatos a cremalleras, esmeriladoras, etc.

L.P.407|49 a las 10.45 horas, puente grúa y aparejos.

L.P.408|49 a las 11 horas herramientas.

L.P.409|49 a las 11.15 horas, niveles, micrómetros, compases, termómetros, pirómetros, balanza de precisión, etc.

L.P.410|49 a las 11.30 horas, instrumentos de medición.

L.P.411|49 a las 11.45 horas, caños, bridas, reducciones, curvas, válvulas esclusas, etc.

L.P.412|49 a las 12 horas, tornos de diversos tipos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L.8.168-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.168-v.3|1|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.388|49 a las 10 horas, aparejos, barretas, llaves, mechas, etc.

L.P.389|49 a las 10.15 horas, grúas puentes.

L.P.390|49 a las 10.30 horas, tablestacas de acero.

L.P.391|49 a las 10.45 horas, soldadores, compresores, taladros portátiles, etc.

L.P.392|49 a las 11 horas, curvas para soldar, bridas, reducciones juntas, válvulas, etc.

L.P.393|49 a las 11.15 horas, repuestos para motores diesel.

L.P.394|49 a las 11.30 horas, equipos de fotogrametría terrestres.

L.P.395|49 a las 11.45 horas, tirantes y tablones de pino Brasil, Paraná o similar.

L.P.396|49 a las 12 horas, tirantes, tablones alfajías de pino, Brasil o similar.

L.P.402|49 a las 12.15 horas, hierro redondo para hormigón armado y chapas de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-N° L-8.167-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.167-v.3|1|50.

Llámase a Licitación Pública N° 401|49, para el día 9 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: transformadores de 2.500, 1000, 300, 200, 100 y 50 Kva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.170-v.31|12|49.
e.2|1-N° L-8.170-v.10|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.397|49 a las 10.30 horas, cable armado subterráneo.

L.P.398|49 a las 10.45 horas armaduras para alambrado público.

L.P.399|49 a las 11 horas pararrayos, interruptores horarios, fusiles, interruptores a cuerno.

L.P.400|49 a las 11,15 horas, postes palmeras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.169-v.31|12|49.
e.2|1-N° L-8.169-v.10|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 404|49, para el día 14 de marzo de 1950 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley 12.910|47" la construcción de las Obras Embalse "La Huertita" (Prov. de San Luis), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 18.680.000,00 (Diez y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de cuatro (4) años en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá adquirirse en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|12-N° L-8.125-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.125-v.5|1|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 11, a las 9.30 horas (Pliego N° 1382) instalación válvulas de dos vías en los planteles de gas de agua Nros. 6, 7, 8 y 9 en Usina Corrales.

Enero 9, a las 9,30 horas (Pliego N° 1383) transportes en general dentro del radio del gran Buenos Aires.

Enero 9, a las 10 horas (Pliego N° 1384) máquinas para facturación y contabilidad.

Enero 9, a las 10.30 horas (Pliego N° 1386) bronce laminado en planchuelas y chapas y cobre pulido.

Enero 10, a las 9.30 horas (Pliego N° 1387) hojalata blanda para embutir.

Enero 10, a las 10 horas (Pliego N° 1388) caños de plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|12-N° L-8.343-v.31|12|49.
e.2|1-N° L-8.343-v.7|1|50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(Viamonte 783, 4º piso)
Licitaciones Públicas

21|1|50 — Metales (9336), a las 9,30 hs. — 19|1|50 — Metales (9343) a las 9 hs. — 18|1|50 — Cerrajería (9345) a las 9 hs. — 16|1|50 — Vagonetas volcadoras (9347) a las 9,30 hs. — 17|1|50 — Fieltros (9348) a las 9 hs. — 18|1|50 — Telas y lonas (9349) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Dinómetros (9378) a las 10 hs. — 14|1|50 — Extinguidores portátiles (9435) a las 10 hs. — 16|1|50 — Utiles limpieza (9436) a las 10 hs. — 17|1|50 — Cojinetes (9437) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Productos químicos (9438) a las 10,30 hs. — 18|1|50 — Botas de goma (9439) a las 11 hs. — 19|1|50 — Pinturas (9440) a las 9 hs. — 19|1|50 — Aceros (9441) a las 10 hs. — 20|1|50 — Maderas (9442) a las 8,30 hs. 20|1|50 — Máquina fabricar soda (9443) a las 8,45 hs. — 20|1|50 — Material eléctrico (9444) a las 9,15 hs. — 20|1|50 — Papelería (9445) a las 10 hs. — 17|1|50 — Caños Negros (9480) a las 8 hs. — 17|1|50 — Botines de cuero (9513) a las 8 hs. — 18|1|50 — Accesorios para tanques (9517) a las 8 hs. — 17|1|50 — Ropa (9523) a las 8,30 hs. — 18|1|50 — Separador impureza (9537) a las 12 hs. — 16|1|50 — Servicios sanitarios (9551) a las 8 hs. — 16|1|50 — Caños y accesorios (9553) a las 8,30 hs. — 16|1|50 — Caños negros (9568) a las 11 hs. — 14|1|50 — Reductor presión (9579) a las 7,45 hs. — 17|1|50 — Tractores grúa c|pluma (9580) a las 10,30 — 17|1|50 — Mangueras (9581) a las 11 hs. — 17|1|50 — Grupos electrógenos (9582) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Válvulas (9587) a las 10 hs.

e.31|12-N° L-8.469-v.31|12|49
e.2|1-N° L-8.469-v.12|1|50

11|1|50. — Empaquetadura metálica (9328) a las 9 hs. — 11|1|50. Repuestos para magnetos (9329) a las 9,30 hs. — 14|1|50. Repuestos para magnetos (9330) a las 9 hs. — 12|1|50. Sobres y bolsas de papel (9332) a las 9 hs. — 12|1|50, Vidrios (9333) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Bolillas acero (9334) a las 9 hs. — 14|1|50. Cerrajería (9335) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Repuestos para magnetos (9341) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Material para acumuladores (9342) a las 10 hs. — 11|1|50. Plataforma móvil (9346) a las 10 hs. — 12|1|50. Pinturas (9350) a las 10 hs. — 11|1|50. Material bibliográfico (9421) a las 10,30. — 11|1|50. Máquinas hormigueras (9422) a las 11 hs. — 12|1|50. Válvulas (9432) a las 10 hs. — 13|1|50. Material limpieza (9433) a las 10,30 hs. — 13|1|50. Lámparas fluorescentes (9434) a las 11 hs. — 14|1|50. Uniformes (9490) a las 8 hs. — 14|1|50. Material refractario (9491) a las 8,30 hs. — 13|1|50. Camas enchufadas (9495) a las 8 hs. — 14|1|50. Balanza y pesas (95?9) a las 10,30 hs. — 11|1|50. — Repuestos p|calderas (9533) a las 8,30 hs. — 14|1|50. Bomba centrífuga (9554) a las 11 hs. — 14|1|50. Caños, válvulas etc. (9567) a las 11,30 hs.

e.30|12-N° L-8.456-v.31|12|49
e.2|1-N° L-8.450-v.11|1|50

30|1|50. — Construcción cinematógrafo y grupo cinco casas habitación (9248) a las 9 hs.

e.30|12-Nº L-8.457-v.31|12|49
e.2|1-N° L-8.457-v.17|1|50

11|1|50. Artículos laboratorio (9509) a las 8 hs. — 7|1|50. Repuestos para camión (9565) a las 10 hs. — 9|1|50. Material eléctrico (9566) a las 8,15 hs.

e.30|12-N° L-8.458-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.458-v.4|1|50

21|1|50 — Cintas y frenos (9339) a las 10 hs. — 21|1|50 — Metales (9344) a las 9 hs. — 10|2|50 — Casa bombas y piletas a las 9 hs. — 18|1|50 — Tractores (9536) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Cañería entubación a las 9 hs. — 23|1|50 — Automotores (9569) a las 9,30 hs.

e.31|12-N° L-8.468-v.31|12|49
e.2|1-N° L-8.468-v.18|1|50

16|1|50 — Ropa de trabajo (9314) a las 9 horas. — 16|1|50 — Construcción acueducto (9455) a las 10.30 horas. — 3|2|50 — Ampliación edificio Usina San Lorenzo (9678) a las 9 horas.

e.27|12-N° L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-N° L-8.363-v.13|1|50.

10|1|50 — Impresiones hojalata (9315) a las 9 horas. — 7|1|50 — Chassis camión (9325) a las 9 horas. — 9|1|50 — Válvulas electrotécnicas (9327) a las 9.30 horas. — 10|1|50. — Satín y cotín (9331) a las 9.30 hs. — 9|1|50 — Productos para cementar (9337) a las 10 horas. — 10|1|50 — Cabo de manila (9338) a las 10 horas. — 5|1|50 — Herramientas (9416) a las 9 horas. — 5|1|50 — Gatos, tarrajas etc. (917) a las 9.30 horas. — 9|1|50 — Elementos para medición (9418) a las 10.30 horas. — 9|1|50 — Rueda para vehículos (9419) a las 11 horas. — 10|1|50 — Automotores (9420) a las 11 horas. — 7|1|50 — Aparejos (9489) a las 8 horas. — 9|1|50 — Válvulas (9527) a las 11.15 horas. — 10|1|50 — Chassis camión (9529) a las 13 horas. — 7|1|50 — Estructura metálica (9535) a las 8.30 horas. — 10|1|50 — Equipo soldadura eléctrica (9545) a las 8.45 horas. — 7|1|50 — Planillas "Power" (9546) a las 9.30 horas. — 5|1|50 — Instrumentos control para laboratorios (9537) a las 8 horas.

e.27|12-N° L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-N° L-8.368-v.7|1|50.

3|1|950, Instalación galpones (9540) a las 8,30 horas. — 3|1|50, Instalación contra incendio (9541) a las 11 horas. — 4|1|50, Ventiladores (9542) a las 11,30 horas. — 4|1|50, Accesorios cañería (9415) a las 11 horas. — 4|1|50, Botas y guantes de goma (9326) a las 9,30.

e.23|12-Nº L- 8.191-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.191-v.3|1|50

4/1/50: Material sanitario (9321) a las 9 hs.; 4/1/50: Bujes hierro (9323) a las 9,30 hs.; 4/1/50: Envolventes intercambiador (9340) a las 10,30 hs.

e.24|12-Nº L. 8.225-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.225-v.4|1|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27 2º llamado: "Camas metálicas tipo tropa" apertura: 10 de enero de 1950 a las 10 horas. — Los pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2712-Nº L-8.340-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.340-v.7|1|50.

Yacimiento Río Turbio
(Santa Cruz)

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 7/49 para el rastreo de 10.000 vigas de madera entre los siguientes lugares: 2.000 vigas desde el bosque del Campo 11 hasta el aserradero Los Corrales (Camp. Marina), (8 a 10 kilómetros aprox.); 5.000 vigas desde el citado bosque hasta la tranquera del Campo 11 (5 kms. aprox.) y 3.000 vigas desde dicha tranquera hasta la Ruta 293 (2 kms. aprox.). Apertura: 3/1/50, 16 horas en la Administración del Yacimiento. Por pliegos y consultas dirigirse a la Administración del Yacimiento o a su Delegación en Río Gallegos (Vélez Sársfield Nº 158). — Yac. Río Turbio, 9/12/49. — El Administrador.

e.23|12-Nº L-8.197-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.197-v.3|1|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas, para la adquisición de: máquinas de calcular eléctricas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.27|12-Nº L-8.366-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.366-v.7|1|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950 a las 9, para la provisión de Instrumental de cirujía, muebles de oficina y mosaicos, con destino al Servicio de Ginecología de la Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151, Cap. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.31|12.-Nº 8.459.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.459.-v.12|1|50.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 9 de Enero de 1950 a las 9,05, para la provisión de Artículos de Almacén, (renglones desiertos y desestimados en la licitación pública Nº 180) a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Santiago del Estero y Entre Ríos durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|12.-Nº L-8.382.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.382.-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública (2º llamado), para el día 9 de enero de 1950 a las 9,10, para la provisión de Verduras, (renglones desestimados en la Licitación Pública 195), a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.28|12-Nº L.8.374-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.374-v.9|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950 a las 9,05, para la provisión de Instrumental de Oftalmología al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. El Director de Administración.

e.26/12-Nº L. 8.329 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.329 - v.5/1/50.

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950 a las 9, para la provisión e instalación de 8 Ollas a Vapor de distintos tamaños, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.

e.26/12-Nº L. 8.330 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.330 - v.5/1/50.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1950 a las 9, para la provisión de caños, válvulas, manómetros, etc., etc., al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.24|12-Nº L-8.205-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.205-v.4|1|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 63
Expte. D. Nº 8.122/949

Se llama a Licitación Pública Nº 63, hasta las 9 horas del día 18 de Enero de 1950, para la confección de cinco mil (5.000) camisas, y cinco mil overall, (prendas para aprendices), con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional, de acuerdo con las distribuciones por tallas que figuran en el pliego de condiciones, y con tela que será provista por este Organismo. Apertura de Propuestas: El día indicado, en la Dirección de Administración, (División Compras) calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes, de 7 a 13 horas en la citada División, todos los días hábiles. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.24/12-Nº L. 8.226 - v.31/12/49
e.2/1-Nº L. 8.226 - v.4/1/50.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 10 Enero 1950, 10 hs.: cemento portland - O. C. 29|49 Ax. 9. — 12 Enero 1950, 10 hs.: lingotes de acero para fabricar llantas - OC. 17|49 Ax. 24. — 12 Enero 1950, 11 hs.: Tochos de acero (barras p|fabricar ejes) OC. 17|49 Ax. 23. — 24 Enero 1950, 10 hs.: tuercas de acero - OC. 2|49 Ax. 2. — 25 Enero 1950, 10 hs.: jabones varios - OC. 23|49 Ax. 10. — 25 Enero 1950, 11 hs.: accesorios para cañerías de hierro galvanizado - OC. 12|49 Ax. 11. — 26 Enero 1950, 10 hs.: pinturas en pasta y preparadas - OC. 5|49 Ax. 32. — 31 Enero 1950, 10 hs.: material eléctrico para coches ferroviarios - OC. 52|48 Ax. 30.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|12-Nº L-8.390-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.390-v.14|1|50

9 enero 1950, 11,00 hs.: Venta papeles usados y recortes. OC. 46|49 Ax. 39. — 13 enero 1950, 11,00 hs.: Sacos para cocineros. OC. 58|49 Ax. 52. — 17 enero 1950, 10 hs.: Repuestos Ford OC. 54|49 Ax. 13. — 17 enero 1950, 11 hs.: Artículos de goma. OC. 28|49 Ax. 6. — 18 enero 1950, 11 hs.: Tornillos hierro para madera. OC. 4|49 Ax. 3.

Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.26|12-Nº L-8.290-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.290-v.5|1|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 2|1|50 para resolver con destino a: los Internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Esquina (Corrientes) y Rosario de Tala (Entre Ríos) la adquisición de: heladera eléctrica, bazar y menaje, cocina etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-2-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 5

Llámese a licitación pública por 2da. vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 23|12|949 para resolver con destino a: diversas escuelas industriales, la adquisición de: Rectificadoras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se pude retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día nueve de Enero de 1950 a las 11 y 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.29|12-Nº L. 8.388-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.388-v.3|1|50

Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 28|12|49 para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas la adquisición de: Herramientas de albañilería, libros, artículos de escritorio y varios. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de enero de 1950 a las 11 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|12-Nº L-8.372-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.372-v.3|1|50

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 23|12|49 para resolver con destino a: Stock de la División Suministros la adquisición de: Muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|12-Nº L-8.172-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.172-v.10|1|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMISION ESPECIAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública por los días y horas que a continuación se detallan para la adquisición de los siguientes materiales: Arena gruesa oriental y canto rodado, día 11 de enero de 1950 a las 10 y 10.30 horas respectivamente. — Hierro redondo para Hº Aº, día 16 de enero de 1950 a las 10 horas. — Retirar pliegos en la Universidad Nacional, calle 7 entre 47 y 48 (1er. piso), precio $ 2.00. — Apertura en Universidad Nacional de La Plata, en el despacho del señor Rector.

e.30|12-Nº L-8.453-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.453-v.11|1|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1950, a horas 10, para la provisión de diversas máquinas de imprenta con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por pliego de condiciones recurrir a Dirección General e Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, en cuyo local se realizará el acto de apertura de propuestas. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán. — José A. Medina, Secretario.

e.29|12-Nº L-8.411-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.411-v.27|1|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Llámase a licitación pública Nº 13, a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias, sito en la calle Viamonte 2189, Capital, dependiente de la Dirección del epígrafe, la apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. Expediente Nº 105.987|49. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.31|12-Nº L-8.460-v.31|12|49
e.2|1-N.L-8.460-v.12|1|50

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR
Expediente Nº 104.997|49

Llámase a Licitación Púlica Nº 6 para el día 4 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados a la Escuela Hogar Nº 7 en San Antonio de los Cobres (Salta). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego y nómina de efectos e informe dirigirse al citado establecimiento, a la Dirección de Medicina Escolar del Interior, Ayacucho 1037, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — Dirección General de Administración.

e.23|12-Nº L-8.164-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.164-v.3|1|50

Expediente Nº 104.579|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 4 de enero de 1950 a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios necesarios durante el año 1950 a la Escuela Hogar Nº 5 de General Acha, La Pampa, dependiente de la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección de Medicina Escolar del Interior Ayacucho 1037, Capital, al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949.

e.23|12-Nº L-8.163-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.163-v.3|1|50.

Expediente Nº 104.572|49

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 4 de enero de 1950 a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a la Escuela Hogar Nº 4 en Icaño, (Catamarca), dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, piso 3º, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.23|12-Nº L-8.165-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.165-v.3|1|50

SALTA
PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 50 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de enero de 1950, a las 12 horas, para la construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Salta. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Salta. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: pesos 8.108.617,35 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.
e.24|12-Nº L-8.199-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.199-v.11|1|50

CORDOBA
DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR
Expediente 104.573|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 5 de enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios destinados a la Escuela Hogar Nº 1 en San Roque (Córdoba). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, a la Dirección de Medicina Escolar del Interior, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.
e.24|12-Nº L-8.198-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.198-v.4|1|50

CHUBUT
Expediente Nº 104.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 5 de enero de 1950, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados a la Escuela Hogar Nº 10, en los Menucos de Languiñeo, Chubut. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, a la Dirección de Medicina Escolar del Interior, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.
e.24|12-Nº L-8.201-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.201-v.4|1|50

LA PAMPA
Expediente 104.574|49

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 de enero de 1950, a las 10 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados a la Escuela Hogar Nº 8, en Telén (La Pampa). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, a la Dirección de Medicina Escolar del Interior, Ayacucho 1037, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.
e.24|12-Nº L-8.202-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.202-v.4|1|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 71.483|49

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 9 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro de Vías Respiratorias de Córdoba. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1949. — La Dirección General de Administración.
e.27|12-Nº L-8.337-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.337-v.7|1|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expediente Nº 8.943-SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de enero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Fe y San Javier" (Dto. 5º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.2|1-Nº L-1-v.7|1|50.

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas", (Reparaciones), Año 1950. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|12-Nº L.8.370-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.370-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artefactos Eléctricos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|12-Nº L.8.371-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.371-v.9|1|50.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 4 de enero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mar del Plata (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.24|12-Nº L-8.203-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.203-v.4|1|50

Licitación Pública Nº 1.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "camisas con corbatas (para personal uniformado) año 1950". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|12-Nº L-8.035-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.035-v.9|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Números 99-P|49; 102-P|49; 103-P|49; 104-P|49; 105-P|49; 106-P|49; 107-P|49; 109-P|49; 111-P|49; 114-P|49 y 116-P|49

Nº 99-P|49 — Día 23|1|50 a las 16.30, por provisión de material para electricidad.

Nº 102-P|49 — Día 19|1|50 a las 9, por provisión de clavos, bulones y artículos metalúrgicos varios.

Nº 103-P|49 — Día 20|1|50 a las 16.30, por provisión de plumeros, escobas, secadores y ventosas de goma cepillos de paja y cerda.

Nº 104-P|49 — Día 20|1|50 a las 14.15, por provisión de ganchos para mampostería.

Nº 105-P|49 — Día 16|1|50 a las 14.30, por provisión de soportes para cables y escuadras y tornillos de hierro.

Nº 106-P|49 — Día 24|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas para cámaras, tipo calzada.

Nº 107-P|49 — Día 23|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas de distribución y ventilación, de fundición.

Nº 109-P|49 — Día 27|1|50 a las 14.15, por provisión de caños, boquillas y curvas de hierro galvanizado.

Nº 111-P|49 — Día 27|1|50 a las 16.30, por provisión de pinturas y esmaltes preparados.

Nº 114-P|49 — Día 24|1|50 a las 9, por provisión de bramante y cinta de algodón.

Nº 116-P|49 — Día 26|1|50 a las 9, por provisión de cera y aceite para pisos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.
e.27|12-Nº L-8.367-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.367-v.7|1|50.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL
Provisión e Instalación de un Equipo Electrógeno con destino a la Residencia Serrana de Mina Clavero (Córdoba)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día viernes 20 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Cerrito 760, 8º Piso, para la provisión y montaje de un equipo electrógeno de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtenerse consultando la Cpta. Nº 17.228-I-49. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — El Secretario Gerente.
e.2|1-Nº L-13-v.13|1|50.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Dr. César H. Méndez Chavarría, por la Secretaría M. A. Torrá, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado a la Policía Federal, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.8|10-Nº 6.433 s|p.p.-v.11|10|49
e.3|11-Nº6.433 s|p.p.-v.5|11|49
e.3|12-Nº 6.433 s|p.p.-v.6|12|49
e.3|1-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|1|50
e.3|2-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|2|50
e.3|3-Nº 6.433 s|p.p.-v.5|3|50

Núm. 19

El Juez doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DASSATTI DE BONAPACE. —Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Abelardo Rossi, secretario.
e.3|1-Nº 8.811 s|p.p.-v.7|2|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABOTCARENA REYNALDO JORGE, ARTYSZUK JORGE, BAGNASCO MATEO, BORSARELLI MIGUEL JUAN, BRUNO REMIGIO ANDRES, CAPARRA AGOSTINO, CASSONI JUAN JOSE, DE LUCA PANTALEON, DINEZZA COSIMO, DUARTE TEOBOSIO ALBINO, GARRIDO JOSE FELIDOR, GONZALEZ JOSE LIZANDRO, IBAÑEZ JUAN FELIPE, IGLESIAS JOSE MANUEL, MOCCHEGIANI ANTONIO ENRIQUE, MONSALVO GENUARIO, MORA PEDRO, OPPEDISANO DOMINGO, ORSO JOSE, PAEZ JESUS, ROST ANTONIO, RUIZ CASILDO FORTUNATO, SANTOS ARMANDO, ZARATE JUAN ANTONIO.
e.31|12-Nº 8.465-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.465-v.4|2|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BAZAN ENRIQUE BUENAVENTURA, BRACAMONTE JOSE BAUDILIO, CORREA TOMAS, FERNANDEZ RAMON ESTEBAN, GAITAN ROQUE RAMON, GOMEZ ERNESTO, GONZALEZ ABEL ANIBAL, GOTARDI GUERINO JERONIMO, HERRERA DORA MARIA, HURTADO DOMINGO, KOWALEZUK NIKITA, LAFQUEN JOSE ISAIAS, LEZCANO LISANDRO EMILIANO, MARQUEZ JOSE MANUEL, MOLINA MARIA ESTHER, ORTIZ ZECENARRO, PEREZ JOSE RAMON, PINTOS PELLEGRINO, REYNOSO GERONIMO, SIESKOSKY ADAN, SILVERO ROMAN, SUDANO PABLO, TORRES HONORIO PASTOR, VERZERI AGUSTIN.
e.19/12-Nº 8.097-v.31/12/49.
e.2|1.-Nº 8.097-v.23|1|50.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.
e.5|12-Nº 7.809-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.809-v.10|1|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50.

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL LALLI, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949.
— Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.355 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.2|2|50

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOPAZO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949.
— Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.356 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.2|2|50

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO BEJARANO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.824, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949.
— Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.29|12-Nº 8.357 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.2|2|50

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50.

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.
e.5|12-Nº 7.817 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.817 s|p.p.-v.10|1|50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO o DI VIRGILIO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1949.
— Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.30|12-Nº 8.406 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONATO COSTEDOAT, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19|12-Nº 8071 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.071 s|p.p.-v.23|1|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CHIONE o CHIONES o JONES, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.19|12-Nº 8.073 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.073 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Rosa Igarzábal, Secretaría Vivot, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal y la Prefectura General Marítima, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1º|10-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|10|49
e.2|11-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|11|49
e.2|12-Nº 6.347 s|p.p.-v.5|12|49
e.2|1-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|1|50
e.2|2-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|2|50
e.2|3-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|3|50

Núm. 5

El juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.
e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.673 s|p.p.-v.3|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 14

El Juez Doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR BARBIERI.
Buenos Aires, once de octubre de 1949.
— Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.30|12-Nº 8.403 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 16

El Juez en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo interinamente del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAURNAGARAY.
Buenos Aires, treinta de noviembre de 1949. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.
e.30|12-Nº 8.407 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitía, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA o PETRONA MARIA ESTHER SUAREZ de ROCA.
Buenos Aires, noviembre siete de 1949.
— Roque L. Claps, secretario.
e.30|12-Nº 8.408 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. FELICIANA JOSEFA BUSTOS. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.
19|12-Nº 8.072 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.072 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PABLO KASTNER.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.
— Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
30|12-Nº 8.404 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. Néstor Cichero, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.2|1-Nº 8.217 s|p.p.-v.6|2|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA LULLO DE SALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 85 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19|12-Nº 8.091 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.091 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MARCOS MEIG, procesado por defraudación del art. 175 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.092 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.092 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN GLENNON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
Buenos Aires, 17 diciembre de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.30|12-Nº 8.401 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CHICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.19|12-Nº 8.077 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.077 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO EMILIO DI GIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.19|12-Nº 8.083 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.083 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12-Nº 7.818 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.818 s|p.p.v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique I. Casares (h.), secretario.
e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a DANIEL R. GICQUEL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.
— Joaquín A. Rovere, secretario.
e.30|12-Nº 8.397 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.3|2|50

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.24|12.-Nº 8.182 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.182 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO RAMOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.162 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.19|12-Nº 8.089 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.089 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L. "Jorge Luis Gallegos". vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.815 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.816 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN LOPEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.31|12-Nº 8.463 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.463 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO VAZQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|12-Nº 8.354 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.2|2|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTENOR MONJE, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1949.
e.24|12-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.177 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por el delito de malversación de caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.719 s|p.p.-v.4|1|50.

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama; y emplaza al prófugo SABINO SCAVINO o JOSE DI ALBA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|12-Nº 8.181 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.181 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS R. MOLINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.082 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.082 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL COSITORE, procesado por el delito de fals. de document. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.090 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.090 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.
e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Juvenal O. Pinto (interinamente), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "ADELADIO BECERRA".
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|12-Nº 8.405 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.11|1|50

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. DEMETRIA GOMEZ DE PROT, o DEMETRIA GOMEZ DE PROS o DEMETRIA GOMEZ. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. —Roberto López Aufranc, secretario.
e.24|12-Nº 8.186 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.186 s|p.p.-v. 4| 1|50

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. GOTLIEB LOHNER. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.24|12-Nº 8.189 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.189 s|p.p.-v. 4| 1|50

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don HUMBERTO CORSI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.24|12-Nº 8.190 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.190 s|p.p.-v. 4| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.
e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11|1|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cítase por el término de nueve días a la Compañía Argentina de Navegación y Comercio AFRICA Y RIO DE LA PLATA S.R.L., para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley Nº 12.212, sobre cobro de pesos, apremio, que tramitan por ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.
e.24|12-Nº 8.185 s|p.p.v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.185 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se hace saber a don Federico Thiemich por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949..., fallo: condenando a FEDERICO THIEMICH a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en treinta pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal doctor Emilio G. Fernández. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese.' — José C. Sartorio.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.24|12-Nº 8.187 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.187 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GERMAN MASELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Secretaría, diciembre 12 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.24|12-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.176 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIGI MAINO Y CONSTANZO TERESA DE MAINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.24|12-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.183 s|p.p.-v.28| 1|50

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a ROSENDO MENDOZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.24|12-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.178 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital de la República Argentina, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza a GREGORIO VARELA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría, Diciembre 1º de 1949. — Juan Carlos Leporace, secretario.
e.19|12-Nº 8.078 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.078 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a OBUE CIHIACO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.084 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.084 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN GLOKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.086 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.086 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HIPOLITO RAMON FOGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declarar lo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.087 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.087 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.5|12-Nº 7.810 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.810 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL EUSEBIO MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.085 s|p.p.-v.23| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.
e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2| 1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11| 1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Frorentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 139.289|49.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S.D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, atento a la resolución recaída en el Expediente Nº D-138.396|49, modifica el pedido de cateo que solicitara por 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 495 hectáreas conforme con el Art. 27 del Código de Minería, en la siguiente forma: Zona de 495 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: "Se tomará como punto de arranque y vértice NO. del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 67 distante 5 Km. en dirección NE. de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección NO. desde Camarones. — Tomando como vértice este punto y a partir del alambrado Sud se medirán 35 grados al Oeste y sobre esta dirección se tomarán 3.300 metros para ubicar la esquina SO. — A partir de las dos esquinas así determinadas y en dirección SE. perpendicularmente al lado ya trazado se medirán 1.500 metros para ubicar los vértices NE. y SE. del cateo que tendrá entonces la forma de un rectángulo con una superficie de 495 hectáreas. — Saludo al Sr. Director con toda consideración. — Fdo.: F. P. C. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. Acompaña croquis. Consta. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 1.630-49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son en parte fiscal y parte perteneciente a los señores Lockiel Sheep. Farming Co. Ltda., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — La zona solicitada de 495 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectángular de 3.300 m. en dirección Norte 15º 30' Este por 1.500 metros de modo que su vértice Norte coincide con la cota Nº 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección Nor-Oeste desde Camarones. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el número 1.319, folio 194 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Conste. -Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.3|1-Nº 8.307-v.14|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Cola, Expediente Nº 139.224|49.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. S/D. — El que suscribe, Guillermo Cola, argentino naturalizado, de 46 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal solamente, en toda su extensión, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice NE del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 56 y que estando próxima a la ruta nacional Nº 268 dista de Paso de Piedra, 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Desde este punto y en la dirección del alambrado se medirán hacia el O. 3.000 mts. para ubicar el vértice NO. del cateo. — A partir de estos puntos y perpendicularmente a la dirección del alambrado se medirán hacia el Sur 3.000 mts. para situar los vértices SO. y SE. — De esta manera el cateo tendrá la forma cuadrada con una superficie de 900 hectáreas sobre terreno Fiscal. — En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. — Es Justicia. — Fdo.: G. Cola. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1730|49. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Cola, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 2.500 m., en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincida con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional Nº 268 y distante de Paso de Piedra 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Registrado bajo el número 1322, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Guillermo Cola. — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.3|1-Nº 8.308-v.14|1|50

Manifestación de descubrimiento de caolín mina "La Chiquita", presentada a nombre del señor Antonio Emilio Jalil, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 204.559|47.

Pilcaniyeu, 22 de Noviembre de 1947. Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El abajo firmado Antonio Emilio Jalil, argentino, casado, clase 1921, matrícula individual número 1.599.546. Con domicilio legal en Pilcaniyeu, FF. CC. Estado, en el Territorio de Río Negro, al señor Director Expongo: Que he alumbrado un yacimiento de Caolín, el que está ubicado en el ángulo sudoeste de la legua d del lote 28 de la Sección IX del Territorio de Río Negro, según el plano oficial de subdivisión de la Dirección de Tierras de la Nación, paraje denominado "Rayhuao", Que dicho yacimiento lo señalo con punto azul en el plano del terreno, que acompaño, estando situado a 33 kilómetros aproximadamente, al Sur de la Estación Pilcaniyeu, en el campo Fiscal que ocupa la Sucesión de don Segundo Guzmán, que explota dicha tierra con ganadería. — Que para llegar hasta el referido yacimiento, debe seguirse el camino que parte hacia el Sur, desde la citada Estación Pilcaniyeu (Ruta Oficial número 40), hasta hacer 25 kms. de su recorrido, en cuyo punto está situado el buzón de piedra de la estancia "Rayhuao"; allí se toma hacia el Oeste el camino vecinal existente que cruzando el campo de dicha Estancia, se introduce en el de don Felipe Criado, a los 30,500 kms. del recorrido, del que se sale a los 32,500 kms. y llegándose ya al campo de la Suc. Guzmán, se recorre hacia el Sudeste un kilómetro para encontrar el yacimiento. — Que esta mina se encuentra a diez kilómetros antes por el mismo camino, que la que se encuentra en explotación en el mismo paraje "Rayhuao". — Que solicito del señor Director se me conceda el permiso de cateo de este yacimiento, por una superficie de trescientas hectáreas, para así iniciar su explotación, entendiendo que este mineral está comprendido en la primera, segunda y tercera categoría. — Que en salvaguarda de mis derechos, con fecha veintiuno de Noviembre del presente año, a las once horas, hice dejar constancia de esto hallazgo, en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de Las Bayas, de este Territorio, jurisdicción Departamental del sitio del yacimiento, resultando la presente una ratificación de mi denuncia antedicha. — Será Justicia. Firmado: Antonio Emilio Jalil. — Otro Sí: La mina se llama La Chiquita y acompaña muestra. Fdo.: Antonio Emilio Jalil. — Constituyo domicilio en la calle Carranza 2371, Capital. — Fdo.: Antonio Emilio Jalil. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez horas cuatro minutos. — Acompaña plano y muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.775|49. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de Caolín, denominada "La Chiquita", en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Antonio Emilio Jalil. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 28, legua d, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 22.600 m. al Sud 20º 45' Oeste, del centro de la Estación Pilcaniyeu. — De acuerdo con las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 117/9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — Con las reservas que resulten de la aplicación del artº 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Minas (artº 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem) llamando por sesenta días (artº 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese el peticionante a lo establecido por el artº 14 de la Ley número 10.273. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 270, folio 113 del Registro de Minas del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Antonio Emilio Jalil. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.346-v.3|1|50
e.10|1-Nº 8.346-v.10|1|50
e.17|1-Nº 8.346-v.17|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.299|949.

Señor director general de Industria Minera, doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de seis mil metros rumbo Norte 43º Este por tres mil trescientos treinta y tres, cuyo centro geométrico es la laguna Pul-Mahuida situada en la zona andina del Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar y cuya propiedad desconoce. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderados al Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esta ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase señor director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: S. Rigoni. — Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, al señor director general manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Informe Nº 1622|49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según consta en autos son de propiedad, parte fiscal y parte del Sr. Juan I. Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número, Sección A, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su baricentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director general de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4223 folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.2|1-Nº 8.173-v.13|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. — Expediente Nº 139.416|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 5 y parte del lote 1 de la Sección XXXI, Fracción A. Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 5 se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose así el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B, desde el cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C, desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D, desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros determinándose el punto coincidente con el A, cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente C-Nº 139.416|49. — Carlos Rossi, por César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 y parte del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Parte del lote 5, de la Fracción D, y parte del lote 1, de la Fracción C, de la Sección XXXI, Departamento de Loncopué. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.494-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D y lote 1, de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 5, de la Fracción D, mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.217, folio 47 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.884-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.419|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibida por la Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Sud Este del lote 1 ya citado se medirán 5.000 metros en línea recta rumbo al Norte determinándose el punto A., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo al Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. de donde se medirán con rumbo Este 4.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº C-139.419-49. — Carlos Rossi, por Don César Angel Corbatta, al Señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 1, de la Sección XXXI, FracciónA., del Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción C., Departamento Loncopué, del territorio nacional de Neuquén. — Quiera el señor Director General ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.493-49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, FracciónC., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos le-

tales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.219, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.880-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.418|49.

Señor Director General de Industria Minera: S|D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, territorio nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que des deslinda de la siguiente manera: Del esquinero Nord Oeste del lote 21 ya indicado se medirán en línea recta rumbo Este 6.000 metros determinándose el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B., y desde éste con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D., desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo al señor Carlos Rossi, en carácter de mandatario, domiciliado en ésta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado, previo trámite de Ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.418|49. — Carlos Rossi, por Don Eugenio Carreras al Señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción B., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1497|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 21 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.218, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.879-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.424|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote cinco de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Sud Oeste del lote 5 ya citado, se medirá en línea recta rumbo al Norte 5.000 metros determinándose el punto A. desde el cual con rumbo Este se medirán 4.000 metros, determinándose el punto B., del cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinando el punto C., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros cerrando el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Depto. A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.424|49. — Carlos Rossi por don César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción A, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Departamento Loncopué. — Sección XXXI, lote 5 de la Fracción D. — Estimaré del señor Director quiera ordenar la corrección solicitada, que será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.489|49 — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.460 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto A, que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este; una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro Salado, el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide mencionada precedentemente y el tercer lado pasa a 4.000 m. al Este del punto A citado. — Al Sud; recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por el punto A y finalmente, al Oeste; recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4220, folio 52 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.883 v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Celestina Goicochea de Carreras, Expediente Nº 139.990|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Celestin Goicochea de Carreras, argentina, casada, domiciliada en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la ley el que deberá ubicarse en el lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud Oeste, del citado lote 25, se medirán 4.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte, determinándose el punto B; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Sud determinándose el punto D; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, ubicándose el punto A, cerrando el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Celestina G. de Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas cincuenta y un minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1503-49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedido de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4216, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor de la señora Celestina Goicochea de Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Es Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.881-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pedro Michelet, Expediente Nº 137.790|49.

Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe, Pedro Michelet, viudo de 57 años de edad, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Las Lajas, Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de baritina en terrenos que no son labrados ni cultivados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas (2.000 Hás.) situadas en el Territorio Neuquén Departamento Picunches; que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Palau Mahuida hay 42º 27' y entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Bayo (situado sobre la frontera con Chile) hay 69º 54', comprendido dentro de la latitud 38 y 39 y la longitud 71 y 70 debiendo medirse desde la base del teodolito al Este 3.000 mts. y de la base del teodolito al Oeste 2.000 mts. y de la base del teodolito al Norte 5.000 mts. y de la base del teodolito al Sur 2.500 mts. Para su mejor ubicación acompaña un croquis cuya área solicitada se encuentra subrayada de color rojo. — Otorga amplio poder al señor Alberto P. Bertolini, domiciliado en la calle Dorrego 2238 de esa Capital para tramitar este pedimento. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros necesarios y los implementos de trabajos serán pico, pala y barreta. — Es Justicia. — Las Lajas, mayo 18 de 1949. — Fdo.: Pedro Michelet. — Junio de 1949. — Sírvase rectificar ubicación zona peticionada Expediente uno tres siete siete nueve cero barra cuatro nueve, debe ubicarse en la Sección décimo tercera aproximadamente en los lotes nueve y doce al norte de la mina La Porfía de Rigoni y Chía, Expediente Nº uno tres cero dos tres barra cuatro seis punto Cerro Bayo, citado como punto de referencia ubíquese junto al Paso Pino Solo, saludalo muy atte. — Fdo.: Pedro Michelet. — Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas seis minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. E. Escribano de Minas. — Informe Nº 1.500|49. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches. Territorio Nacional del Neuquén, presentado por el señor Pedro Michelet, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 897 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 12, de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nord-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este pasa por un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 9 mencionado. — Al Sud-Este, recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del punto A, ya mencionado. — Al Oeste, una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se

definen de esta manera; el primer lado en dirección Norte 81º Oeste pasa por el extremo de una poligonal que partiendo de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, se determinan del siguiente modo 2.322 m. al Norte 84º 53' Este, 1.500 m. al Sud 31º Este y 4.700 m. al Norte 59º Este; el segundo lado en dirección Norte 63º 15' Este pasa por un punto que se halla a 4.050 m. al Sud del punto A; el tercer lado de 4.000 m. en dirección Norte pasa por el punto A, ya citado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.210, folio 37 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro Michelet. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|12.-Nº 7.832.-v.7|1|50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda, Expediente Nº 139.256|49.

Zapala, 30 de Julio de 1949. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Las, que suscriben, Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda, la primera argentina, de veinticinco años de edad, soltera, alfabeta, de profesión quehaceres domésticos y legalmente domiciliada en Zapala, Neuquén, y la segunda, de igual nacionalidad, profesión y domicilio, de treinta y cuatro años de edad, alfabeta, casada, se presentan ante el señor Director y exponen: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales de primera, segunda y tercera categoría, y de aprovechamiento común, excluyendo las declaradas como reserva del Estado Nacional, solicitan, en terrenos no labrados ni cercados y de propiedad fiscal, el correspondiente permiso de cateo, en una zona de Dos Mil Hectáreas, que se ubicarán conforme a lo determinado en el plano que adjuntan, así: Sobre la Fracción de la cabecera Noroeste del lote cinco, de la Sección Veinte (XX), del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, con una longitud de Ocho Mil Metros Noroeste-Sudeste y Dos Mil Quinientos Metros Noreste Sudoeste, que es el ancho que corresponde al mencionado lote, con lo que queda formado un rectángulo, de superficie equivalente a la requerida y especificada precedentemente. En los trabajos de exploración, se emplearán cuatro obreros, con picos y palas y demás elementos que sean necesarios para tal fin y a los efectos de la representación debida ante esa Dirección, designan apoderado al señor Juan Antonio Vergara, con domicilio en O'Higgins 2237, Depto. B, de esa Capital Federal. Será Justicia. — Fdos. Josefina Nahuel. Emilia Kreiter de Sepulveda. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintisiete minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1557|49. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda, en terrenos que según manifestación de las interesadas son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este por 2.500 m. de modo que su vértice Norte se halla a 4.000 m al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de las titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.222, folio 55 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|12-Nº 7.376-v.8|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Arnaldo Pierini. — Expediente Nº 198.101|47.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Señor Director de Geología y Minas. S|D. — El que suscribe, Arnaldo Pierini, con domicilio en Ayacucho 134, de esta Capital, se presenta al señor Director y como mejor proceda dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes viene a solicitar se le otorgue permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, dentro del lote fiscal Nº VI. Este pedido lo formula por cuatro unidades es decir 2.000 hectáreas, no estando los terrenos cercados ni sembrados, ni existiendo campos de pastoreo. — Para mayor ilustración acompaña un plano donde podrá apreciarse la ubicación. — Partiendo del punto señalado en el plano con la letra C, sitio de encuentro de la línea demarcatoria sur del lote VI, con el Río Agrio, salimos perpendicularmente al encuentro de la línea demarcatoria norte de dicho lote VI, que separa este del Nº V. Este encuentro se producirá al recorrerse la distancia de 10.000 metros en cuyo punto señalado en el plano con la letra A, colocaremos el segundo mojón señalador del cateo solicitado. Desde este punto A, rumbo al oeste marchamos al encuentro del Río Agrio produciéndose este al recorrer 3.500 metros. Allí marcamos el punto B, tercer mojón señalado. La propia margen del Río Agrio forma el tercer lado del cateo que afecta la forma de un triángulo, al llegar al punto de partida C. La superficie de este triángulo determinada por su base de 3.500 metros y su altura de 10.000 metros, es aproximadamente de 1.750 hectáreas, es decir que estaría amparado por el pedido de cuatro unidades que el representante solicita. — A la espera de una resolución favorable, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. — Fdo.: Arnaldo Pierini. — Otro Sí Digo: Completando mis datos personales, que soy soltero, argentino de 35 años de edad, comerciante. — Que las substancias por las cuales se efectúa la exploración son todas las de primera categoría principalmente baritina y plomo, y que el personal a emplear será el de un técnico minero, con la cantidad de peones y elementos indispensables para cubrir la extensión solicitada en el más breve lapso; efectuando excavaciones y demás trabajos de minería, con utilización exclusiva de explosivos. — Fdo.: Arnaldo Pierini. — Recibido en mi Oficina hoy enero nueve de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.505|49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Arnaldo Pierini, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.775 Há., ha quedado ubicada en los Planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Sud 88º 40' Este que coincide con el límite Norte del lote 6 mencionado, al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado de 5.000 m. de longitud en dirección Sud 19 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 3.550 m. al Norte 88º 40' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 6; el segundo lado de 450 m. de largo en dirección Sud 88º 40' Este pasa por un punto que se halla a 5.006 m. al Sud 1º 20' Oeste del mencionado esquinero y el tercer lado de 5.000 m. de longitud pasa por la intersección del límite Sud del mismo lote con la margen izquierda del Río Agrio; finalmente al Oeste la margen ya mencionada del mismo río. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 de Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.211, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Arnaldo Pierini. — Consta: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.23|12-Nº 7.414-v.3|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente Nº 136.580|49.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1949. — Al señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Picunches, Sección XII, Fracción C., la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Oeste por 4.000 mts., cuyos vértices Norte se encuentran situados a 1.000 metros al Sud y 1.500 mts. al Este de la intersección del Río Agrio con el límite divisorio de los lotes once y ocho. En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con sus correspondientes picos, palas y carretillas. Será Justicia. — p. p. Carlos Mónaco. Néstor R. Loza. — Recibido en mi Oficina hoy Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.482|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 15 de la Sección XII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste rectas en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto A que se halla a 3.500 m. al Sud 45º Este medidos sobre la divisoria común de los lotes 12 y 15 a partir de su intersección con el Río Agrio; al Nor-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este que pasa por un punto que se halla a 3.800 m. al Norte 45º Este del punto A mencionado; al Sud-Este recta de 5.000 metros paralela al límite Nor-Oeste y distanciada 4.000 m. del mismo; Al Sud-Oeste una poligonal de dos lados que se define de esta manera; el primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Sud 45º Oeste del punto A y finalmente el segundo lado en dirección Sud 13º 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este de otro punto que se encuentra sobre la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.201, folio 26 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Carlos Mónaco. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|12-Nº 7.998-v.11|1|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11:723 — *Obras Depositadas*

17 DE DICIEMBRE DE 1949

315.274. — Compadrón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz B. Atenti Pebeta. Tango con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.423. 15.000 ej. Bs. As., 1-11-949.

315.275. — Puente Alsina. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Benjamín Tagle Lara. Faz B. Pinta Brava. Tango. Autor música: Francisco

Canaro. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.605. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.276. — La Pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Así Soy. Palito. Autor letra y música: Julio Jérez. Intérprete: Dúo Benítez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón 14.824. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.277. — El Bailecito. Danza Argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Criollita Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.111. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.278. — La Bien Pagá. — Bulerías. Faz A. Autor letra: Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. María de la O. Bulerías. Autor letra y música: Manuel López Quiroga - Salvador Valverde - Rafael León. Intérprete: Carmen Amaya con acomp. de guitarras por José y Francisco Amaya. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 noviembre 1949.

315.279. — Itinerarios. Periódico. Propietario y Director: José Ignacio Palomar. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.280. — Unico Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3|octubre|949.

315.281. — El Viajante. Periódico. Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (San Luis), 3|octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.282. — Vita Coloniale. (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Santiago Musante. Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 8 de diciembre de 1949. 1.900 ejempl.

315.283. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Puentes. Oncativo (Córdoba), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.284. — Tribuna Libre. Periódico. Propietario y Director: Francisco Cortesano. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 13|diciembre|949. 1.500 ejemplares

315.285. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Periódico. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Director: Francisco Cignoli. Rosario, setiembre|949. 550 ejemplares.

315.286. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Luis V. Roza. Campana (Prov. de Bs. Aires), 10 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

315.287. — El Porvenir. Periódico. Propietario: Teófilo Galluppi. Director: Carlos Stuevezza. 9 de Julio 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.288. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Carlos Soria. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 31 octubre|949. 300 ejemplares.

315.289. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Concepción del Uruguay. Director: Juan J. Rizzo. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.290. — Arrecifes. Periódico. Propietario y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre|949. 800 ejemplares.

315.291. — El Hogar Olavarriense. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Augusto M. J. Rol. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre|949. 1.100 ejemplares.

315.292. — Ariel. Periódico. Propietario y Director: José Pérez Romero. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.296. — % de Interés. Un estudio teórico aplicado a la realidad económica argentina. 61 págs. Autor: Werner Koenncke. Editor: Editorial A. I. T. E. Impresor: Imprenta Beu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|949.

315.299. — Entre rosas blancas. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Perfecto F. Parada y V. S. De Benedetti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Quinientos (500) ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.300. — Entre rosas blancas. Vals, Música. 2 págs. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.301. — Ovina. Periódico. Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.100 ejemplares.

315.302. — Hispania. Periódico. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Antonio Rodríguez de Fraga. Buenos Aires, noviembre|949. 1.500 ejemplares.

315.304. — Nocturno inmortal. Música. 3 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.305. — Rosanna. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.306. — Seguros y Bancos. Periódico. Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.311. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, 16 diciembre de 1949. 14.000 ejemplares.

315.312. — Campeón. Periódico. Propietario y Director: Roberto Augusto De Franco. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. 25.000 ejemplares.

315.313. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brand. Buenos Aires, noviembre y diciembre|949. 2.100 ejemplares.

315.315. — La España que canta y baila. Revista en dos actos. 26 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día, 1º setiembre de 1949.

315.316. — La Asturias de hoy. Diálogo en asturiano. 2 hojas. Autor: Julio Sandoval. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 16-11-949.

315.317. — En un doce de octubre. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Catamarca (Prov.), Cine Universal, el día 25-9-15.

315.318. — Joven alegre. Sainete en un acto. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Concepción del Uruguay (E. Ríos), Teatro Primero de Mayo, el día 29 de julio de 1914.

315.319. — El pintor pintado. Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.320. — Sueltatruenos. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15-3-49.

315.321. — Espantajo, corazón de piedra. Pieza teatral en un acto. 5 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.322. — Embrujo. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Avenida, 3 noviembre|949.

315.323. — Noches de Andalucía. Revista en dos actos. 5 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 30 noviembre|949.

315.324. — España de mis amores. Revista en dos actos. 10 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 20 de octubre de 1949.

315.325. — Capricho flamenco. Revista en dos actos. 6 hojas. Autores: Ivo Pelay, José Ruiz de Azagra y Paco Amaya. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Gran Splendid, el día 17 de noviembre de 1949.

315.326. — Un nombre en la pared. Pieza en un acto breve. 14 hojas. Autor: Ernesto Castany. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Casal de Cataluña, el día 23 de junio de 1949.

315.327. — Cofre de armonías. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández, Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, 24-11-49.

315.328. — El príncipe y la estrella. Pieza teatral en dos actos. 50 hojas. Autores: Víctor Soliño y Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 4 de noviembre|949.

315.329. — El tendero de Santo Domingo. Comedia en dos actos. 31 hojas Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 5 de agosto de 1949.

315.333. — The Standard. Periódico. Propietario y director: Alfredo B. Dougall. Buenos Aires, 17 diciembre|949. 10.000 ejemplares.

315.334. — Teoría y aplicaciones de electricidad y magnetismo. 588 págs. Autor: Charles A. Culver. Traducción: Humberto R. Ciancaglini. Editor: Arbo Editores. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

315.337. — Edición. Periódico Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.338. — Dispersión de los aires. 56 págs. Autor: José Ignacio Cornejo. Editor: Ediciones Daimon. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949.

315.339. — Basílica de San Carlos Periódico. Propietario: Basílica de San Carlos. Director: Guillermo Brett. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.340. — Contribución al estudio del Martín Fierro. 26 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949.

e.31|12-Nº 8.466-v.31|12|50
e.2|1-Nº 8.466-v.12|1|50

5 DE DICIEMBRE DE 1949

314.398. — Suero de la juventud. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Iris. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. (Art. 57, Ley 11.723). Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

314.401. — Suplemento Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 850 ejemplares.

314.402. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. 2.100 ejemplares.

314.403. — Obra Manuel Domingo y Sol. Periódico. Propietario y director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.404. — Balvanera. Periódico. Propietario y Director: Jorge Carlos Carreras. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.408. — Beatriz. Nuevo Método de Corte y Confección, Sistema Beatriz. 16 págs. Autor Celina P. de Johansen. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. del Orfanatorio. 50 ejemplares. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), julio 1949.

314.411. — Pensando. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 octubre 1949.

314.412. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Matías Felipe Balan. General Villegas (Prov. de Bs. Aires), 19 noviembre 1949. 600 ejemplares.

314.413. — La Razón. Periódico. Propietario y director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), 12 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.414. — Sol. Periódico. Propietario y director: Luis Giorggi. Villa Elisa (Entre Ríos), 24 de noviembre de 1949. 480 ejemplares.

314.415. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y director: Salomón Deiver. Villa María (Prov. de Córdoba), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.417. — Vida Aduanera. Periódico. Propietario y director: Marcos Bagnolo. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1949. 1.500 ejemplares.

314.418. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Mario González. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.419. — El Misionero. Periódico. Propietario: Iglesia Parroquial de Oberá. Director: P. Carlos Alberto Pabl. Oberá (Misiones), 13 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

314.420. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y director: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), 19 de noviembre 1949. 550 ejemplares.

314.421. — La Gaceta Comercial. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas de Salta. Director: C. Aníbal Cattino. Salta, 15 noviembre 1949. 500 ejemplares.

314.422. — El Demócrata. Periódico. Propietario: Alberto Sarubi. Director: Francisco R. Andrili. La Paz. (E. Ríos), 25 noviembre 1949. 270 ejemplares.

314.423. — Administración Comunal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, octubre 1949. 7.000 ejemplares.

314.424. — Asesor Patronal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, setiembre - octubre 1949. 8.000 ejemplares.

314.429. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Dr. Moisés L. Lebensohn. Junín (Prov. de Bs. Aires), 28 noviembre 1949. 2.500 ejemplares.

314.432. — Boletín de la Asociación Permanente. Periódico. Propietario: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Nuñez Brian. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1949. 1.150 ejemplares.

314.434. — Damas y Damitas. Periódico. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 30 de noviembre 1949. 100.000 ejemplares.

314.435. — Tejiendo. Periódico. Propietario: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, diciembre 1949. 60.000 ejemplares.

314.437. — Palestina Boogie. Boogie. Faz A. Autor letra: Carlos De Palma. Música: Don Roy. Faz B. Alma Vanidosa. Bolero. Autor letra y música: Tony Fargo. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1807. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.438. — El camino del amor. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Faz B. Ballerina. Fox-trot. Autor letra: Bob Rusell. Música: Carl Sigman. Intérprete: John Paris y Vieri Fidanzini con su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1794. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

314.439. — El Rancherío. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. El Rubio Monzón. Chamamé. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío, Disco Víctor Nº 60-1810. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14 noviembre 1949.

314.440. — Galopera. Canción. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Víctor Nº 60-1831. 500 ej. Bs. As., 14-11-949.

314.441. — Zamba Ñaupa. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hermanos Abalos. Faz B. Los Amores. Danza Nativa del Folklore Argentino. Autor letra y Música: Hermanos Abalos. Intérpretes: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1801. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.442. — Es Cosa Fácil Meditar. Meditaciones y ejemplos que mueven a la conversión. 134 págs. Edición II. Autor: Fray Antonio da Monte Rosso. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 6.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 10 de setiembre 1949.

314.443. — El Rostro de Caín. 154 págs. Autor: Idilio D'Ellera. Traducción: Fr. Julio Marchiori. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. As.), 2-9-949.

314.444. — Ales. 272 págs. Autor: José de Anzizu. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Impresor: Pía Soc. de San Pablo. 3.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de septiembre de 1949.

314.445. — Por las Sendas del Dolor. Reflexiones ascéticas sobre los dolores gloriosos de María Santísima y los dolores y gozos de San José. 110 págs. Autor: Pbro. José María Feraud García. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ej. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1949.

314.450. — El Despertar. Periódico. Propietario y director: Arturo W. Hotton. Zárate (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.452. — Noches de Salta. Zamba, letra, 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 de noviembre de 1949.

314.453. — Camino de cualquier parte. Zamba, letra. 2 págs. G. F. Pelayo

Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

314.454. — Ensayo Sobre Don Juan Manuel de Rosas. Revisionismo histórico. 107 págs. Autor: Dr. Abraham Sucaria. Editor e impresor: Juan Huespe. 350 ejemplares. Córdoba, 6 de agosto de 1949.

e.27|12-Nº 8.348-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.348-v.7|1|50

6 DE DICIEMBRE DE 1949

314.488. — Justicia. Periódico. Propietario: Inés Leonor Cabanillas de Ferreyra. Director: Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto (Córdoba), 1º de diciembre de 1949. 600 ejemplares.

314.489. — Entiéndelo. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Tulio Angeletti. Música: Miguel Angel Castro. Faz B. Me acuerdo de tí. Bolero, letra y música. Gonzalo Curiel. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1827. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.490. — Mi noche triste. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. Faz B. A la parrilla. Tango milonga. Autor letra y música: Carlos Figari. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60-1805. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.491. — Tashdan Oyarlar. Fahri. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Diyorlar. Suzan. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1079. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

314.492. — Eugen Onegin. Vals. Acto II. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Acto III. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Londres - Sir Thomas Beecham. Disco Víctor Nº 11-9421. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.493. — Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 1. Faz A. Autor música: Tschaicowsky. Faz B. Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 2. Autor música: Tschaicowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowski y su Orquesta Sinfónica. Disco Víctor Nº 11-9574. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.496. — Los Años Santos. 272 págs. Autor: Roque Longo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949.

314.497. — Gral. Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Edelmiro Díaz. Gral. Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949. 600 ej.

314.522. — Calesita de barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Paz. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.

314.523. — Calesita de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. J. Otero. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|12|49.

314.524. — Aquella noche. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.525. — Aquella noche. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.526. — Adiós, mi vida. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.527. — Adiós, mi vida. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.528. — Adivinanza. Vals, letra. 2 págs. Autor: V. Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.529. — Adivinanza. Vals, música. Autor: Eduardo D. Padula. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.530. — Amelia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.531. — Amelia. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.532. — Agenda 1950. Laboratorios Millet, S.A.C. e I. 474 págs. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet, S.A.C. e I. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949.

314.533. — Chacabuco. Periódico. Propietario: Gabriel De Nigris & Cía. Director: Gabriel De Nigris. Chacabuco, F.C.N.G.S.M., 3 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.536. — Gostoso. Choro, música. 2 págs. Autores: Andrés Alvarez y Salvador López. Editor: Los autores. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.537. — José Ingenieros, su vida y su obra. 159 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor: Iglesias y Matera. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.541. — Edilicia. Periódico. Propietario: Soc. de Ingenieros Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Director: Domingo S. Trangoni - Antonio J. Pasquale. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

e.27|12-Nº 8.349-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.349-v.7|1|50

12 DE DICIEMBRE DE 1949

314.864. — Espejo Humano (Semblanza ética de San José de Calasanz). 114 págs. Autor: Bona. Editor e impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, 26|11|49.

314.866. — El Noticiero de Castelli. Periódico. Propietario y Director: Abel Teodoro Pascua. Castelli (Prov. de Bs. Aires), 7 de diciembre de 1949. 500 ej.

314.869. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 700 ejemplares.

314.871. — La Unión. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Roberto Miguel Díaz. General Acha, La Pampa, 25 de noviembre de 1949. 350 ejemplares.

314.873. — La Nota de Iriondo. Periódico. Propietario y Director: Roberto Juan Tomás Ramacciotti. Cañada de Gómez (Santa Fe), 19 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.874. — La Voz de Rawson. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Bazzola. Rawson (Prov. de Buenos Aires), 3 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

314.875. — Honor a Mendoza. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fernandez Laura y Pedro M. Ciaramonte. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.876. — Puerto Italia. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Constante J. Agüer. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ej. Bs. Aires, 29 de octubre de 1949.

314.877. — Puerto Italia. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Marcos H. Ramírez. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.878. — Honor a Mendoza. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.879. — L'Italia del Popolo. Periódico Propietario: L'Italia del Popolo, S.A. Director: Victorio Mosca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 10.000 ej.

314.881. — Gaceta del Foro. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Victorica. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 2.500 ejemplares.

314.882. — El Telar. Periódico. Propietario y Director: Alberto L. Perazzo y Joaquín Jiménez. Villa Flandria, Estación Jáuregui, 1º de diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

314.885. — Evolution. 112 páginas. Autor: E. A. Buenaño. Editor: Edición del Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

314.887. — Yo soy la eterna milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Orlando Salatini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 400 ejemplares. Capital 20|5|49.

314.889. — Rex. Periódico. Propietario y Director: Pbro. B. Crosa. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.894. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Buenos Aires, julio - agosto de 1949. 1.600 ejemplares.

314.895. — Plan Quinquenal. Propietario y Director: Humberto M. Montiel. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

309.650. — "Ramaluz", seudónimo.

Corregidas

12 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Oscar Roma. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

e.27|12-Nº 8.346-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.346-v.7|1|50

13 DE DICIEMBRE DE 1949

314.928. — El Intransigente. Periódico. Propietario: David Michel Torino. Director: José María Navamuel. Salta (Rep. Arg.), 5/diciembre/949. 18.000 ejempl.

314.929. — El Interior. Periódico. Propietario y Director: Eduardo N. Bernal. Las Heras (Gob. Mil. C. Rivadavia), 3/diciembre/949. 500 ejemplares.

314.931. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), 4/diciembre/949. 300 ejemplares.

314.933. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Francisco E. Villar. Victoria (Entre Ríos), 1 de diciembre/949. 700 ejemplares.

314.934. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rafael Capdevila. Tapalqué (F.C.N.G.R.), 2/diciembre/949. 550 ejemplares.

314.936. — Ydrafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 1/diciembre/949. 450 ejemplares.

314.935. — Arroyito. Periódico. Propietario y Director: P. Guillermo Müller. Rosario, diciembre 4 de 1949. 600 ejemplares.

314.939. — La Provincia. Periódico. Propietario: Eduardo M. Segarra. Director: Eduardo M. Segarra. Rosario (Santa Fe), noviembre/949. 500 ejemplares.

314.940. — Labaro. Periódico. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Bs. Aires, octubre-noviembre/49. 20.000 ej.

314.941. — La Voz Popular. Periódico. Propietario y Director: Silvio Argentino Godoy. Formosa, 19 de noviembre/949. 1.500 ejemplares.

314.943. — Templo Santuario de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Colegio San José de Artes y Oficios. Director: Pbro. Horacio Iovine. Rosario, 20 de noviembre de 1949. 1.700 ejemplares.

314.944. — La Juventud. Periódico. Propietario: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. C. del Uruguay (Entre Ríos), 1/diciembre/49. 550 ejemplares.

314.945. — Régimen Bancario Nacional. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 143 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección Gral. del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

314.946. — Asistencia Social Integral. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 16/noviembre/949.

314.947. — Laboulaye. Periódico. propietario: Padres Franciscanos. Director: Fray Bernardino Rotllán. Laboulaye (Córdoba), 5/diciembre/949. 650 ejemplares.

314.948. — El Social. Periódico. Propietario y Director: Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Río Negro), 24 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares.

314.949. — El Progreso. Periódico. Propietario: Rosario Billone. Director: N. Nicolás De Firpo. Buenos Aires, 10/noviembre/949. 500 ejemplares.

314.950. — Tratado de Odontología. Cirugía Odontomaxilar. Segunda parte. Vol. II. 515 págs. Autor: Dr. Ciro Durante Avellanal. Colaboradores: Dtrs. Jorge Martínez F. y Esteban L. Biolcati. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24/noviembre/949.

314.951. — La Voz de Noetinger. Periódico. Propietario y Director: Pedro B. Neyra López. Noetinger (Córdoba), 29/octubre/949. 500 ejemplares.

314.952. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Periódico. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario, setiembre-octubre/949. 375 ejemplares.

314.953. — Lamento Incaico. Milonga norteña, Música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Ernesto Golardi. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23/marzo/949.

314.957. — Oda al Libertador. 60 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Dibujos de Elisa Vázquez Cey. Editor: Librería Perlado Editores. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2/noviembre/949.

314.958. — Nueva Pompeya. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: José Gregorio Ocaris. Buenos Aires, diciembre/949. 49.500 ej.

314.959. — Yurn Pete. Periódico. Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires. Ministerio de Gobierno Justicia y Educación (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. Buenos Aires, diciembre/949. 5.000 ejempl.

314.962. — Boletín del Ministerio de Finanzas de la Nación. Periódico. Propietario: Ministerio de Finanzas de la Nación. Director: Virgilio Siró. Buenos Aires, julio de 1949. 3.000 ejemplares.

314.963. — El Asegurador. Periódico. Propietario: Asociación Corredores de Seguros. Director: Enzo Aloisi. Buenos Aires, octubre/949. 1.000 ejemplares.

314.965. — Santa María. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Heriberto Luis Garbini. Buenos Aires, 4/diciembre/949. 200 ejemplares.

314.967. — Revista Odontológica. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Esteban L. Biolcati. Bs. Aires, agosto de 1949. 3.100 ejemplares.

314.968. — Boletín de la Asociación Odontológica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Nicolás Parula. Buenos Aires, 15/noviembre/949. 3.100 ejemplares.

314.973. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. Aires, 3-11-949.

314.974. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. As., 3-11-949.

e.27|12-Nº 8.347-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.347-v.7|1|50

14 DE DICIEMBRE DE 1949

315.014. — Ecos de Portugal. Periódico. Propietario y director: Luciano de Sousa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.015. — Tribuna Informativa. Periódico. Propietario y director: Angel Pastore. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.016. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Rivadavia, Est. América (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

315.017. — Surcos. Periódico. Propietario y director: Pbro. José Schächtel. Concordia (Entre Ríos), 30 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

315.018. — San Roque. Periódico. Propietario y director: José Marcon. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.019. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y director: Ramón Villalba. Exaltación de la Cruz (Prov. de Buenos Aires), 5 de diciembre de 1949. 465 ejemplares.

315.020. — El Neuquino. Periódico. Propietario y director: Marcos Maceiras. Neuquén, 10 de diciembre de 1949. 1.800 ejemplares.

315.023. — La Lectura del Domingo. Periódico. Propietario y director: Pedro

A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 3 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.
315.024. — La Ciudad. Periódico. Propietario y director: Ramón Donato Morales. Rufino (Santa Fe), 10 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.
315.025. — Crepuscularidades. Poesías. 189 págs. Autor: Carlos Andrés Costa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cístola. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 29 de noviembre de 1949.
315.027. — Un perdón. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santiago del Estero, 13 de mayo de 1949.
315.028. — Municipalidad de Trenel. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Trenel. Director: Municipalidad de Trenel. Trenel (La Pampa), setiembre de 1949. 130 ejemplares.
315.029. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periódico. Propietario: Editorial Estrellas, S. R. L. Director: Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.
315.030. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín Nº 349. Director: M. Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo (Santa Fe), octubre y noviembre de 1949. 170 ejemplares.
315.031. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.
315.034. — Himno Linqueño. Himno, música. 2 págs. Autor: Elida Agata Basabe de Maturano. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de setiembre de 1937.
315.043. — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Ildefonso Derman. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.
315.050. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.
315.052. — No soy tan fiero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.053. — No soy tan fiero. Gato, música, 2 págs. Autor: Víctor Manuel Ledesma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.054. — Quena y charango. Bailecito, música. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.055. — Quena y charango. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.056. — Sorpresa. Tango, música. 2 páginas. Autor: M. Tanga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.
315.057. — Sorpresa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Giliberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.
315.058. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/diciembre/949.
315.059. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/noviembre/949.
315.060. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner y F. Torres. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.
315.061. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: David Elnecave. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.
315.062. — Selección de Melodías Populares. Album, Música. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.
315.063. — Selección de Melodías Populares. Album, Letra. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.
315.066. — Lábaro. Periódico. Propietario: Mons. Francisco Miguel Diez. Director: Pbro. Egidio Bonatto. Las Rosas (Prov. de Sta. Fe), 4|12|49, 300 ejemplares.
315.070. — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Periódico. Propietario: Asociación Vecinal Villa del Parque. Director: Alberto J. Mosquera. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ejemplares.
315.075. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Andrés B. Queirolo. Caseros - San Justo (Prov. de Entre Ríos), 4/diciembre/949. 415 ejempl.
315.076. — Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Manuel Ceballos. — Bell Ville, (Córdoba), 3 diciembre 1949. — 587 ejemplares.
315.077. — Acción. — Periódico. — Propietario y Director: Luis R. Conti. — Chivilcoy, (Prov. de Buenos Aires), 4 diciembre 1949. — 350 ejemplares.
315.081. — El último perro. — 287 páginas. — Edición 3ra. — Autor: Guillermo House. — Editor: Emecé Editores S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1949.
315.085. — El Deber. — Periódico. — Propietario: Emilio D. Dorsi. — Director: Emilio Daniel Dorsi. — Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre 1949. — 800 ejemplares.

e.30|12-Nº 8.391-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.391-v.11|1|50

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.115. — El hombre que fué jueves. — (Pesadilla). — 192 páginas. — Autor: G. K. Chesterton. — Traducción: Alfonso Reyes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 5.000 ejemplares. — Avellaneda, Buenos Aires, 23 septiembre 1949.
315.116. — Castellano, Español, Idioma Nacional. — Historia Espiritual de tres nombres. — 174 págs. — Autor: Amado Alonso. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — 5.000 ejemplares. — Edición 2da. — Buenos Aires, 31 agosto 1949.
315.117. — El Santo de la Espada. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.
315.118. — 20 poemas de amor y una canción desesperada. — 102 págs. — Autor: Pablo Neruda. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Wolter. — 6.000 ejemplares. — 3ra. edición. — Buenos Aires, 20 septiembre 1949.
315.119. — Los Centros de Interés en la Escuela. 190 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Edición Cuarta. — (Avellaneda), Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.
315.120. — La Náusea. — 250 páginas. Autor: Jean Paul Sartre. — Traducción: Aurora Bernardez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Edición segunda. — Avellaneda, Buenos Aires, 5 noviembre 1949.
315.121. — Las Estaciones. — Periódico. — Propietario y Director: Ernesto Carlos Schóo. — Buenos Aires, diciembre 1949. — 500 ejemplares.
315.124. — Nueva Vida. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Eduardo Riera. — Avellaneda, Buenos Aires, 10 diciembre 1949. — 1.200 ejemlares.
315.133. — Línea. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge A. Farías Gómez. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. — 5.000 ejemplares.
315.134. — La Firmeza. — Música. 2 páginas. Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.
315.135. — La Firmeza. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-1949.
315.136. — El Cuando. — Baile, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.
315.137. — El Cuando. Baile. Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.
315.138. — La Zamba de Vargas. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.
315.139. — La Zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.
315.141. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 270.100 ejemplares.
315.150. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora. (Prov. de Buenos Aires), 29 noviembre 1949. 300 ejemplares.
315.151. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 12 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.
315.155. — Carrera en do mayor. 194 págs. Autor: James M. Cain. Traducción: Aída Aisenson. Ilustraciones: Luis Szalay. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A., 4.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.
315.156. — La casa del bosque de Dormer. — 358 páginas. — Autor: Mary Webb. Traducción: Aída Aisenson. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949
315.157. — El castillo. 416 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción: David J. Vogelman. Editor: EMECE Editores: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.
315.158. — Monvoisin. 120 págs. Autor: David James. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.
315.159. — Enigma para peregrinos. 259 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Guillermo Whitelow. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.
315.160. — La lección del maestro y otros cuentos. 361 págs. Autor: Henry James. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.
315.161. — El que susurra. 251 págs. Autor: Dickson Carr. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.
315.162. — Cuando alguien muere. 174 págs. Autor: Jules Romains. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.
315.165. — El Perito Moreno Centinela de la Patagonia. 422 págs. Autor: Carlos A. Bertomeu. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Minerva. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.
315.163. — Baluarte. Periódico. Propietario y Director: Alfredo F. Machargo. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.
315.166. — Mi pueblito en ruinas. Canción popular, letra, 2 págs. Autor: Max Zalkind. Editor: El Autor. Impresor: Resnik & Baratz. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.
315.168. — Corazón herido. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 13|12|1949.
315.169. — Corazón herido. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Basilio Echagüe. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Bs. Aires, 13|12|1949.
315.172. — Vivir más y mejor. 254 páginas. Autor: Doctor Juan Devito. Editor: El Autor. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|1949.
315.178. — Viaje a través de los elementos. (Canto fundamental). 64 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.
315.179. — Pampa con cielo 84 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: Brandan Caraffa. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Bs. Aires. diciembre 1949.

e.30|12-Nº 8.393-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.393-v.11|1|50

16 DE DICIEMBRE DE 1949

315.185. — Delta. Periódico. Propietario y Director: Sándor Mikler. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 3.100 ejemplares.
315.186. — La resurrección del criminal. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|949.
315.187. — La hija del pistolero. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949.
315.188. — La venganza del coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949.
315.189. — La dama del rubí. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.
315.190. — Ambición de amor. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|949.
315.191. — Duelo de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.
315.192. — Una amiga leal. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.
315.193. — El secuestro del diplomático. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1949.
315.194. — Buenos Aires. 106 págs. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Tall. Gráficos Casa Vilanova. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949.
315.195. — El Debate. Periódico. Propietario: José María Guerci. Director: Juan Albano. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 2 diciembre|949. 3.000 ejemplares.
315.196. — Clisé. Periódico. Propietario y Director: Victorio Justo Rondinelli. Pilar, Moreno y Alsina, (Prov. de Buenos Aires), 2 noviembre|949. 2.000 ejemplares.
315.197. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Bartolomé González. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 8 diciembre|949. 650 ejemplares.
315.200. — Viene José. (Viene José). Corrido, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 9|12|949.
315.201. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 16 diciembre|949. 152.000 ejemplares.
315.208. — Argentina's Third Position. And Other Syatems Compared. 336 páginas. Autor: Leonard T. Richmond. Editor: Acme Agency. Impresor: Mac Corquodale. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.
315.210. — Radio Técnica. Periódico. Propietario: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 7 diciembre|49. 19.000 ejemplares.
315.211. — Salió el sembrador. Tres Tomos con 2.231 págs. Autor: R. P. Juan B. Lehmann. Traducción: R. P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|10|946; 28|3|947; 28|5|947.
315.212. — El Evangelista. Periódico. Propietario: Organo de la Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evangélica Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.
315.213. — Vicaría de Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario y Director: P. Serafín Luis Montanari. Villa Bosch (Bs. Aires), 4 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.
315.214. — Juan Thompson. Su forja, su temple, su cuño. 259 págs. Autor: Ricardo Piccirilli. Editor e impresor: Casa Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.
315.215. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. 654 págs. Tomo II. Autor: Winston S. Churchill. Traducción: Carlos V. Frías. Editor e impresor: Casa Peuser, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1949.

315.216. — Yo fuí cazador de cabezas. 379 págs. Autor: Lewis V. Cummings. Traducción: Néstor A. Morales. Xilografías: Víctor L. Rebuffo. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de noviembre de 1949.

315.217. — Cartas a mi amada. 355 págs. Edic. 6ª. Autor: Chris Massie. Traducción: Raquel Soifer. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

315.218. — Archivos Argentinos de Pediatría. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Frascoli. Buenos Aires, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

315.219. — El Chicote. Periódico. Propietario y Director: Berco Jaritonsky. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

315.222. — Fundamentos y Finalidades de la Nueva Educación. 117 págs. Autor: M. A. Bloch. Prólogo: Clotilde G. de Rezzano. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. Traduc.: Anónima. Bs. Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.223. — Colita de algodón y los zapatitos de oro. 46 págs. Autor: Du Bose Heyward. Traducción: Anónima. Editor: Kapelusz. Ilustrac. Marjori Flack. Impresor: Rodríguez Castiglione. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.224. — Ronda de la primavera y otras rondas infantiles. 67 págs. Autor G. Alfredo Jácome. Editor: Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.225. — Revista de los Servicios del Ejército. Periódico. Propietario: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Director: Angel A. Ricotti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.226. — Tradición. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Novas y Alberto Cosce. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.227. — Lisboa antigua. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. Galhardo y A. Do Vale. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.228. — Lisboa antigua. Canción, música. 2 págs. Autor: Raúl Portela. Editor Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.229. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.230. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.231. — Balas fantasmas en el oeste. 96 págs. Autor: Johnston Mc Culley. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejemplares. Traducción: Néstor Morales. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

315.232. — Oro abandonado. 96 págs. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 4-10-949.

315.233. — La meseta del diablo. 96 págs. Autor: Clem Edmunds. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 18-10-949.

315.234. — El secreto de la jungla. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

315.235. — La estafa de los billetes. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: E. E. Sacone. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

315.236. — La noche del día 23. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 30-9-49.

315.237. — El hombre que perdió la memoria. 96 págs. Autor: Anthony Skene. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949.

315.238. — Nos despedimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 diciembre 1949.

315.239. — Nos despedimos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. As., 13-12-949.

315.243. — Horizontes. Periódico. Propietario: Manuel Lucio y Julio Erasmo Ferreyra. Director: Julio Erasmo Ferreyra. Gral. Sarmiento - Muñiz (Prov. de Buenos Aires), 3 diciembre 1949. 800 ejemplares.

315.244. — Máquinas de vapor. 454 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

315.245. — Boletín Militar Público. Periódico. Propietario: Subsecretaría de Ejército. Director: Juan Esteban Vaca. Buenos Aires, 19 diciembre 1949. 3.300 ej.

315.246. — La Razón. Periódico. Propietario: Eduardo Jakimf. Director: Lorenzo Stanchina. Buenos Aires (Devoto - V. Mitre - Talar - Parque y Paternal), 3 de diciembre de 1949. 1.900 ejemplares.

315.247. — Un coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, letra francesa. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

315.248. — Un Coeur Leger (Aquel París). Valse musette, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Public. Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.252. — Un Coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.253. — Samba D'Automme. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.254. — Samba D'Autommne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra francesa. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs, Aires, 2 noviembre 1949.

315.255. — Samba D'Autommne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra castellana. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-49.

315.256. — A ti corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 7-12-49.

315.257. — A ti corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de diciembre 1949.

315.258. — Don Nicolás. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Carmelo J. D'Amico. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 diciembre de 1949.

315.259. — Don Nicolás. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejs. Bs. Aires, 9-12-49.

315.260. — Tu voz, Jeannette. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo P. Mansilla. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.261. — Tu voz, Jeannette. Tango, letra. 2 págs. Autor: Humberto Manta. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.266. — Delirio. Fox, música. 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Editor: e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 13 diciembre 1949.

315.269. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Eduardo Hugo Berón. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13 diciembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.272. — Madre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre 1949.

315.273. — Canción en Sol de Despedida. 128 págs. Autor: Manuel Alcobre. Editor: El Autor. Impresor: Marcos Víctor Durruty. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.30|12-Nº 8.394-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.394-v.11|1|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

FIAMBRERIAS PARRONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Servando Parrondo, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado, y sus hijos Héctor Oscar Parrondo, casado, Américo, Osvaldo José y Norberto Parrondo, solteros, argentinos, de veintiocho, treinta y uno, veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, estos dos últimos autorizados al efecto por su padre, todos vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Paysandú Nº 1957, han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FIAMBRERIAS PARRONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ejercicio del comercio en el ramo de fiambrería, quesería y anexos, en los negocios establecidos actualmente en esta Capital, calles Paysandú mil novecientos noventa y nueve, Juan B. Justo dos mil seiscientos sesenta y tres, Cánning dos mil trescientos setenticinco y Rivadavia seis mil ciento noventa y nueve, explotadas hasta ahora por los contratantes sin convenio alguno y que declaran transferidos a esta Sociedad. Podrá también la misma instalar nuevos negocios en igual ramo y liquidar o transferir los existentes si lo creyere conveniente. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad es el de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital Social lo constituye la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas cada uno de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo y diez mil pesos, o sea diez cuotas cada uno de los socios Osvaldo José y Norberto Parrondo, y está representado por el haber líquido de los negocios que explotaban y declaran transferidos a esta Sociedad. — Cuarta: El domicilio real y legal de esta Sociedad será en la calle Paysandú mil novecientos noventa y nueve de esta Capital. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo, a quienes se designa gerentes de la misma e indistintamente podrán representar a la Sociedad, usando su firma y realizando todos los actos que directa o indirectamente hagan al objeto social, sin excluir aquellos que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular de esta República, solicitar créditos en los mismos y descuento de documentos, otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Les queda en cambio prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resulten después de hechas las amortizaciones técnicas y las reservas necesarias para las leyes de previsión social, se distribuirán así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del capital aportado. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se determinará el haber que al mismo corresponda y será entregado a los herederos del fallecido o al socio incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual. Para establecer tal haber se tomará el saldo de su cuenta capital o cuotas a la fecha del último balance y se le agregará un interés a razón del seis por ciento anual, calculado desde la fecha de ese balance hasta la del fallecimiento o incapacidad y se le sumará o restará según el caso, el saldo de la cuenta particular. En ningún caso el socio saliente o sus herederos podrán pedir la revaluación o ajuste de los rubros del activo o pasivo, debiendo tomarse los asentados en los libros. Tampoco podrán pedir se establezca un valor de "llave". Los saldos en los fondos de reserva y previsión quedarán siempre para los socios que continúen con la firma. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta de acuerdo a la opinión de la mayoría de capital. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios abonarán o percibirán un interés del seis por ciento anual. Bajo las diez cláusulas precedentes deja formalizado el contrato de la Sociedad "Fiambrerías Parrondo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir fielmente en Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en este sello y en el anterior también de diez centavos número un millón doscientos setenta mil setecientos cinco I. habilitado hasta integrar quinientos diez pesos moneda nacional. — Servando Parrondo. — Américo Parrondo. — Parrondo Héctor. — Norberto Parrondo. — Osvaldo Parrondo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|1-Nº 8.289-v.9|1|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho y treinta horas, reunidos los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, Ricardo Fernández Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Luis César Amadori, Adolfo Rodríguez, Juan Carlos Garate, Pablo Nicolás Ferrari, José Mazar Barnett, Hernán M. Giralt y Max Mazar Barnett, socios de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E., S. R. L.", resuelven: Primero: Tomar nota de que los distintos grupos en que se dividen los socios de la Sociedad, han designado de acuerdo al Artículo Séptimo del Contrato Social para desempeñar las funciones de miembros del Consejo de Administración, a los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate y José Mazar Barnett, que en consecuencia quedan designados por la Asamblea miembros del Consejo de Administración. — Segundo: Designar Gerente por un año a partir del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, al Doctor Oscar Cacici. — Tercero: Que se haga la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio, de las designaciones efectuadas. Con lo que terminó el acto siendo las diecinueve y treinta horas. — Fdo.: Edmundo R. Giralt. — M. Machinandiarena. — Lina C. de Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — Ricardo Fernández Machinan-

diarena. — C. J. Guerrico. — Angel Luis Mentasti. — A. J. Mentasti. — L. C. Amadori. — Adolfo Rodríguez. — J. C. Garate. — Pablo N. Ferrari. — José Mazar Barnett. — Hernán M. Giralt y Max Mazar. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, Luis C. Benítez Cruz, secretarios.

e.3|1-Nº 8.296-v.9|1|50

"VALEIJE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13 del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que los socios Mitre Nabhen y Luis Alvarez, cedieron cada uno sus cien cuotas de capital, en "VALEIJE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean diez mil pesos m|n. cada uno, a favor de don Benito Valeije; y el socio Ernesto Eulogio Caramuro, cedió sus cuarenta cuotas de capital o sean cuatro mil pesos m|n., en la misma sociedad, a favor de don Benito Valeije Soto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|1-Nº 8.292-v.9|1|50

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS, SOCIEDAD ANONIMA" (en liquidación), cede, vende y transfiere a sus consocios señores: Rodolfo Pazos Barros, Eulogio Mourente Castro, Jesús Mourente Castro, Rosendo López Fernández y Gerardo Rafael González Tirador hasta seiscientas cincuenta cuotas capital de las mil aportadas a "La Explosión" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1949, a razón de ciento treinta cuotas capital para cada cesionario.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|1-Nº 8.290-v.9|1|50

FIMETAL FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del Doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4774. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte el señor José Victorio Di Mundo, que firma "José Di Mundo", casado en primeras nupcias con doña Clara Bassi, argentino, industrial, nacido el trece de setiembre de mil novecientos ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatro mil cincuenta y seis, de este vecindario y por otra parte los señores don Andrés Stambuk, casado en primeras nupcias con doña Matilde Larotonda, chileno, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos seis, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil setenta y cuatro; don José Bernardo Juan Ghioldi, que firma "José B. Ghioldi", casado en primeras nupcias con doña María P. Boretti, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Santiago número quinientos cuarenta y don Octavio Augusto Caprioglio que acostumbra firmar "O. Caprioglio", de estado soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte y tres de noviembre de mil novecientos veinte y uno, domiciliado en la Avenida Pellegrini, número quinientos sesenta y cuatro; estos tres últimos señores son vecinos de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí el Autorizante, al folio cuatrocientos veinte y cinco, del Registro número ciento cuarenta y cinco, en esa fecha de mi adscripción, los dicentes en unión de los señores: don Romeo o Romeo Manuel Stambuk, don Celestino Barreiro, don Rodolfo Marcelino Ghioldi, don Herman Stambuk, don Renato Pascual Larotonda y don Dante Talassi, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en testimonio en forma exhiben y obra íntegramente transcripto en la escritura del folio tres mil ciento cincuenta y tres vuelto, de este Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo y protocolo del corriente año, del que se copia las partes pertinentes para este acto, que dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante... comparecen don José Victorio Di Mundo... don Romeo o Romeo Manuel Stambuk... don Celestino Barreiro... don Rodolfo Marcelino Ghioldi... don Herman Stambuk... don Andrés Stambuk... don Octavio Augusto Caprioglio... don José Bernardo Juan Ghioldi... don Renato Pascual Larotonda... y don Dante Talassi... y los señores Di Mundo y Stambuk, continúan diciendo: Que han resuelto modificar el contrato social relacionado en su carácter de únicos componentes de la Sociedad transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporando como nuevos socios a los demás comparecientes todo de acuerdo con el articulado que a continuación se transcribe y que constituirá en adelante el contrato social: Primero: Bajo la denominación de "FIMETAL" FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará en adelante una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada originariamente constituída bajo la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, por contrato de fecha veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República por resolución de los socios tomada por mayoría de capital — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados a partir del veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete... Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotación de la industria metalúrgica en general; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las leyes de la República; d) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo la expresa condición que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine; e) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies metálicos, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie; f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, Sociedades o con el Banco de Crédito Industrial, de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipalidades o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; g) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial o de otros Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realicen toda clase de operaciones con los Bancos referidos aceptando las condiciones de práctica de esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea con garantías reales o personales o en descubierto, suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar, transferir, documentos o papeles de terceros; h) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, excepto los incisos quinto y sexto; i) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta propia y de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos, ya fueren generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras, aceptar consignaciones y representaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Victorio Di Mundo, cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta y seis cuotas de capital... Noveno: El año comercial de la sociedad comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año... Undécimo: Todas las resoluciones tomadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán asentadas en el Libro de Actas, debidamente rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmados por todos los socios presentes en las Asambleas... Décimo sexto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por mayoría de votos de los socios. En cualquier caso los socios tendrán derecho y preferencia para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato... Décimo noveno: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las que correspondan del Código de Comercio... Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las veinte cláusulas precedentemente transcriptas dejan constituída la sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don León Tocker y don Francisco G. Carreras, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Romeo Stambuk. — José B. Ghioldi. — Andrés Stambuk — C. Barreiro. — Dante Talassi. — R. Ghioldi. — José Di Mundo. — R. P. Larotonda. — H. Stambuk. — Octavio A. Caprioglio. — L. Tocker. — F. G. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri... Buenos Aires, 25 de julio de 1948. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos sesenta y ocho, bajo el número ciento seis del Libro catorce de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. en este Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello...' — Es Copia Fiel de su referencia, doy fe, como de que el señor José Victorio Di Mundo, continúa diciendo: Que ha convenido de común acuerdo con los otros señores comparecientes, don Andrés Stambuk, don José Bernardo Juan Ghioldi y don Octavio Augusto Caprioglio, en ceder a los mismos sus cuotas sociales, a cuyas transferencias han prestado su conformidad los demás actuales co-socios en la reunión celebrada con fecha diez de octubre último, lo que acredita con el acta inserta de páginas diez y siete a diez y ocho, del Libro de Actas rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número treinta y seis mil setecientos diez, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que copiada literalmente es del tenor siguiente: "Acta número 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios señores: Andrés Stambuk, José Ghioldi, Octavio Caprioglio, Herman Stambuk, Romeo Stambuk, José V. Di Mundo, Rodolfo Ghioldi, Dante Talassi y Celestino Barreiro, todos ellos socios integrantes de "Fimetal" S.R.L. para tratar el siguiente asunto: Transferencia acciones del señor José V. Di Mundo. — De acuerdo con el deseo expresado por el Sr. José V. Di Mundo, sobre transferencia de sus cuarenta y seis cuotas de capital y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley Nº 11 645, todos los presentes aceptan la transferencia de las cuarenta y seis cuotas de capital a favor de los siguientes señores: José B. Ghioldi 16 cuotas de $ 1.000 cada una, Octavio Caprioglio, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, Andrés Stambuk, 26 cuotas de $ 1.000 cada una, debiendo las partes otorgar la escritura correspondiente. — Previa lectura y ratificación se aprueba la presente acta, levantándose la sesión. — R. G. Ghioldi. — Dante Talasai. — R. Stambuk. — José Di Mundo. — Octavio A. Caprioglio. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — C. Barreiro. — H. Stambuk". — Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor José Victorio Di Mundo, por sí, otorga y declara: Que cumpliendo lo convenido cede y transfiere las cuotas sociales que tiene suscritas y totalmente integradas, en favor de los señores y en las proporciones siguientes: A) A don Andrés Stambuk, veinte y seis cuotas de capital de la citada Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que hace un total de veinte y seis mil pesos nacionales de curso legal; B) A don José Bernardo Juan Ghioldi diez y seis cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que hace un total de diez y seis mil pesos moneda nacional; C) Y a don Octavio Augusto Caprioglio, cuatro cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, lo que hace un total de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichas cesiones las efectúa el cedente por los siguientes precios: A) Las cuotas que se transfieren al señor Andrés Stambuk por la cantidad de veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; B) Las que se ceden al señor Bernardo Juan Ghioldi, por la de diez y seis mil pesos de igual moneda; y C) Las que se transmiten al señor Octavio Augusto Caprioglio, por la suma de cuatro mil pesos de la misma moneda; todo lo que forman el importe total de cuarenta y seis mil pesos de la expresada moneda, que el señor Di Mundo, declara tener percibidos antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en la proporción antes indicada, de manos de los señores Stambuk, Ghioldi y Caprioglio, a quienes respectivamente les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia coloca a los nombrados cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación de derechos, autorizándolos para que hagan los mismos, sin limitación ni restricción alguna, delegando en los cesionarios respectivamente, todos los poderes que sean necesarios y consiente se practique la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — Y el señor José Victorio Di Mundo, agrega además: Que en virtud de la cesión total que hace de todas sus cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma expresada precedentemente, se retira de la misma, renunciando a todos los derechos y beneficios que el contrato social de la misma establece, haciendo constar que ha percibido a su entera satisfacción todas las utilidades y demás que le correspondía hasta la fecha en dicha sociedad, por lo que otorga a todos los demás socios el más bastante y eficaz recibo, expresando no tener, ni reservarse derecho alguno y que renuncia expresamente a cualquier acción que le pudiera corresponder en el futuro y acepta como definitivo los balances practicados y operaciones realizadas, prescindiendo de los valores que pudieran arrojar los libros de contabilidad, aun cuando éstos fueran el resultado de un error de cálculo, sin derecho y reclamo ulterior alguno. — Como Escribano Autorizante hago constar: Que de conformidad con la comunicación que ha dirigido la Dirección General Impositiva, con el número siete mil cuatrocientos treinta y tres, cero cero, al titular de este Registro señor Alfonso M. Romanelli, con fecha siete de noviembre último está exceptuado de actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias eventuales, con motivo de las operaciones efectuadas mediante la presente escritura. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Francisco G. Carreras y don León Tocker, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Di Mundo. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — O. Caprioglio. — F. G. Carreras. — L. Tocker. — Hay un sello — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio cuatro mil setecientos setenta y cuatro del Registro setenta y tres interinamente a mi cargo, por licencia del titular, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón novecientos sesenta mil doscientos veinte y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar

y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: muebles — entidades — firmas — tomar — conviniendo — enero — cuotas — sociales — Capriogllo — cesiones — Sociedad — Metalúrgicas. — Vale. — Decreto Nº 30.440. Honorario — Percibido $ m|n. 400.—. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Sobre raspado: establecer — visible — créditos — abrir — quinto — cláusulas — Buenos — en — pago — abrir — Vale.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.318-v.9|1|50

M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 11. — A los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios en Asamblea, el socio Benjamín E. Villegas Pieres manifiesta su voluntad de transferir por su valor nominal $ 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.) sus cuotas sociales de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales y con efecto retroactivo al 1º de gosto del año mil novecientos cuarenta y ocho a los socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren. — La Asamblea resuelve aprobar ésta transferencia y autoriza a los socios gerentes a efectuar los trámites legales necesarios para la modificación del contrato social en la parte pertinente. — En consecuencia el Artículo 16º del contrato social, que se refiere al capital aportado por los socios quedará modificado como sigue: Art. 16º Los socios concurren a integrar el capital en la siguiente forma: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe treinta cuotas; Mario J. F. Aranguren, argentino, domiciliado en Azcuénaga 1077, suscribe treinta cuotas; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267 suscribe diez cuotas; Alberto Labourdette, argentino, domiciliado en Córdoba 1215, suscribe diez cuotas. — Por poder de doña Belén Mackinlay Zapiola, firma la presente don Matías Mackinlay Zapiola. — M. Aranguren. — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — p.p. de Belén Mackinlay Zapiola, M. Macquinlay Zapiola. — Pedro Roth. — B. Villegas. — A. Labourdette. — E|l.: "de M. A. V. Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada". — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.316-v.9|1|50

OLIVARES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Samuel José Strejilevich (que firma Carlos Zol, Registro de la Propiedad Intelectual 8.099), argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 471, Capital Federal; Mario López Ferreira Teixeira, portugués, casado, domiciliado en Guaraní 2037, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Estéfano Gerardo Paladino, argentino, casado, domiciliado en Varela 776, Capital Federal; Ismael Spitalnik, argentino, casado, domiciliado en Constitución 498, Haedo, Prov. de Buenos Aires; Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1473, Capital Federal; Enrique Angel Méndez, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1081, Capital Federal; Manuel Emilio Míguez, argentino, casado, domiciliado en Brasil 411, Capital Federal; Miguel Bernardo Grunberg, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja 690, 1º C, Capital Federal; Perec Mendelevich, lituano, soltero, domiciliado en San Luis 3310, Capital Federal y Joaquín María Torrent, español, casado, domiciliado en Suipacha 756, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "OLIVARES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho 457, 6º piso, pudiendo en cualquier momento establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la compra, venta y fraccionamiento para plantaciones de olivares, y la comercialización e industrialización de productos olivícolas, derivados y anexos. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba, y todas las demás instituciones oficiales, y particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Novecientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, divididas en dos clases: Mil setecientas de la clase "A" y Doscientas de la clase "B". — Sexta: Los aportes de los socios se realizan en efectivo y de la siguiente forma: el señor Strejilevich: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta de la clase "B"; el señor Ferreira: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Paladino: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Spitalnik: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; los señores Méndez, Míguez y Torrent, Doscientas cuotas de la clase "A" cada uno y los señores Muchink, Grunberg y Mendelevich, Cien cuotas de la clase "A" cada uno. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios con preferencia a extraños a la sociedad. — Octava: El término de duracin de la sociedad será el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogable automáticamente por diez períodos de dos años cada uno, salvo decisión en contrario adoptada por mayoría de tres cuartas partes del capital por lo menos, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del plazo fijado. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. De tal derecho sólo podrá hacerse uso a partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliento su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado. — Noveno: La cuota social sólo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios restantes que así lo deseen tendrán opción para adquirir la cuota social del socio saliente en la siguiente proporción: cuotas clase "B" de socios salientes se distribuirán 60 % entre las cuotas clase "B" restantes y 40 % entre todas las cuotas clase "A" restantes; cuotas clase "A" de socios salientes: la proporción se establecerá sobre todas las cuotas de capital restantes sin distinción de clases — Décima: En caso de fallecimieno de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido bajo una representación única, salvo el caso de que hicieran uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena. Para este caso no regirá la prohibición de retirarse ante de los cinco años. Si falleciera cualquiera de los socios poseedores de acciones de la clase "B", la participación en las utilidades de esta clase de acciones por parte de los herederos se reducirá en la siguiente forma: al 40 % del porcentaje original si el fallecimiento se produjera dentro del primer año, al 45 % si se produjera dentro del segundo, al 50 % en el tercero, al 55 % en el cuarto, al 60 % en el quinto y al 65 % si el fallecimiento se produjera después de transcurridos los cinco años de la iniciación de la sociedad. El porcentaje de distribución de utilidades que quedare vacante por esta disminución se repartirá entre todos los socios sobrevivientes según lo dispuesto para la distribución de cuotas "B" en caso de retiro, en la cláusula anterior y en la proporción allí expresada. Idénticos porcentajes de reducción en sus derechos a la distribución de utilidades sufrirán las acciones de la clase "B", e idéntica redistribución se hará entre los demás socios del porcentaje vacante, para el caso de que se declare la incapacidad legal del socio que las poseyere y de acuerdo a la escala de disminución establecida para caso de fallecimiento. Las acciones de clase "A" en manos de los herederos del socio fallecido o de propiedad del socio incapaz no sufrirán cambios de ninguna clase en sus derechos. — Décima primera: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse mensualmente a pedido de cualquiera de los socios para enterarse de la marcha de los negocios sociales, se practicará un balance e inventario general al 30 de Junio de cada año. Las utilidades se determinarán teniendo en cuenta los gastos pagados, los realizados pendientes de pago y la previsión de compromisos de obras a realizar, especialmente las reservas necesarias por plantaciones a efectuar y cuidado de las mismas en lotes de tierra vendidos, a cargo de la sociedad, así como las demás previsiones por malos créditos, amortizaciones de activo, fijo y circulante, de riesgos pendientes y posibles, como los de leyes sociales y por impuestos devengados o a devengar, según las leyes y reglamentaciones impositivas. Los inventarios se tomarán a precio de costo o valor de plaza, el que fuera menor, los bienes de activo circulante y el valor residual los de activo fijo. — Décima segunda: De las utilidades así determinadas se apartará el 5 % de Reserva Legal y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Cuotas de la clase "A" a razón de 0,02 % por cada cuota de Cien Pesos M|N., cuotas de la clase "B" a razón de 0,33 % por cada cuota de Cien Pesos M|N. — Décima tercera: Dentro de los treinta días de concluído y puesto a consideración el balance, quedará automáticamente aprobado si no se hubiese hecho objeción alguna. La aprobación requerirá el voto de dos terceras partes del capital por lo menos. — Décima cuarta: Aprobado el balance se acreditarán las utilidades resultantes en las cuentas corrientes de los socios. Ellas deberán ser distribuídas en su totalidad a los mismos dentro de los quince días subsiguientes excepto en la parte en que dichas utilidades aún no hubieran sido percibidas en efectivo por la sociedad. A medida que se fueren percibiendo serán distribuídas en períodos mensuales. Para disponer en contrario o para la reinversión de todas o parte de esas utilidades en adquisición de nuevas tierras o en nuevos negocios se necesitará el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital por lo menos. — Décima quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Strejilevich, Ferreira, Paladino y Spitalnik, quienés son nombrados gerentes en este acto. Los gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la sociedad y se distribuirán de común acuerdo los distintos aspectos del trabajo, debiendo desempeñar sus mandatos con todas las facultades legales y con la restricción expresa del artículo 14 de la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los cuatro gerentes indistintamente, los que deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Olivares Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Cada uno de los gerentes gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos m|n. de c|l. que se imputarán a gastos generales. La modificación de estos sueldos, así como la creación de cargos directivos o la contratación de personal superior requerirá el voto del sesenta por ciento del capital social por lo menos. Los gerentes están facultados en la forma más arriba indicada para la firma de boletos y escrituras de venta de lotes según los planes de venta aprobados, que constituyen el objeto principal y las operaciones habituales de la sociedad. La compra o venta de inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos y en general los actos de disposición o compromisos de los bienes y fondos sociales, salvo las operaciones corrientes de administración de la sociedad, serán realizados por los gerentes especialmente autorizados por acta ad hoc firmada por socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. Los gerentes podrán delegar especialmente funciones en cualquier otro socio. — Décima sexta: El primer día hábil de cada mes se celebrará una asamblea general ordinaria en la que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios sociales, perspectivas de otros nuevos y de todo otro asunto de interés general. Los socios podrán hacerse representar al efecto. Todos los socios tendrán libre acceso al local social en cualquier tiempo y al de la administración, así como a los libros y documentos de toda clase pudiendo ejercer sobre ellos la más amplia fiscalización. — Décima séptima: La liquidación se producirá: A) por el vencimiento del plazo establecido o de la prórroga en su caso, fijados en la cláusula respectiva; B) si hubiera pérdidas cuyo monto excediera del 50 % del capital social; C) por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. En todos estos casos como asimismo por cualquier otra causa de disolución, ésta será llevada a cabo por los socios que se designen por mayoría de votos, prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo practicarse previamente un inventario especial a los efectos de la realización del activo y liquidación del pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en las proporciones establecidas en el presente contrato, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. Esta comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Décima octava: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato entre los socios, relativos al presente, su interpreación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, quienes en caso de discrepancia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimo novena: En cualquier época y por resolución unánime de los socios de esta sociedad, la misma podrá ser transformada en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sello Nº 1.601.484: Bueno — Bernardo — República, Enmendado, vta. realizar — crédito, enmendado, Vale. — sello Nº 1.601.485; Cláusula Sexta: se realizan — en efectivo — y de la siguiente forma..., interlineado; vta.; — ese término — ejercicio, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.487 vta. acreditarán, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.488; Asamblea general — modificación — vta. o partición — Décima Novena enmendado y sobrerraspado Valen. Firmado: Samuel J. Strejilevich. — M .L. Ferreira. — E. Paladino. — Ismael Spitalnik. Meír Muchnik. - E. Méndez. - Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — J. Torrent. — P. Mendelevich. — Principal, semovientes, interlineado vale. Míguez, planes, sobrerraspado vale. asimismo el, interlineado vale. — "Hacen Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Samuel José Strejilevich, Mario López Ferreira Teixeira, Estéfano Gerardo Paladino, Ismael Spitalnik, Meir Muchnik, Enrique Angel Méndez, Manuel Emilio Míguez, Miguel Bernardo Grunberg, Perec Mendelevich y Joaquín María Torrent, en los autos: "Olivares Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de contrato" a V.S. como mejor proceda decimos: Que atento a

lo ordenado por V. S., venimos a hacer presente la modificación de la cláusula octava del Contrato Social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Octava: El término de duración de la sociedad será de quince años contados a partir de la fecha de su constitución. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De tal partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. — Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. — Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la publicación de edictos correspondiente, que Será Justicia. — Samuel J. Strejilevich. — E. Paladino. — Ismael. — Spitalnik. — P. Mendelevich. — M. L. Ferreira. — M. Muchnik. — J. Torrent. — E. Méndez. — Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.339-v.9|1|50

M. A. V.
SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 13. — A los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos todos los socios de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en Asamblea, resuelven efectuar una reforma de los estautos de la Sociedad de acuerdo con lo que se establece a continuación, y autorizar al Socio Gerente Mario J. F. Aranguren a practicar los trámites necesarios para formalizarla: "Artículo 3º (bis): El plazo de duración de la Sociedad será hasta el 30 de Julio de 1959 pero cualquiera de los socios podrá provocar su disolución al 30 de Julio de 1954, siempre que con anticipación de 30 días a esa fecha haga conocer su determinación a la Sociedad por telegrama colacionado. — Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Mario J. F. Aranguren, argentino, domiciliado en Azcuénaga 1077, suscribe sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.; Alberto Labourdette, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 1294, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l. — Artículo 5º) El capital social ha sido integrado en dinero efectivo hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. según resulta del balance social practicado al 31 de Julio de 1949 y suscripto po rel Contador Público, señor Lucas R. Palacios. — Por el saldo, hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de c|l., los socios se obligan a entregar el 50 o|o al firmarse la presente reforma de estatutos y el 50 o|o a medida que los negocios sociales lo requieran a juicio exclusivo de los socios gerentes. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por los Sres. socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren, a quienes se designan gerentes, para que representen a la sociedad con los más amplios poderes, pudiendo actuar, separada e indistintamente en cuantos negocios y actos haga al objeto social directa e indirectamente. — Artículo 8º: Suprimido. — Artículo 9º: Pasa a ser Artículo 8º: Artículo 10º: Pasa a ser Artículo 9º y queda redactado así: Artículo 9º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Los socios gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos computados por el capital. — Artículo 11º: Pasa a ser el artículo 10º con la misma redacción. — Artículo 12º: Pasa a ser el Artículo 11º y queda redactado así: Artículo 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá hasta la suma de Doce mil pesos (pesos 12.000,—) proporcionalmente entre los socios según sus aportes; 4º) Todo lo que exceda de Doce mil pesos se destinará el Sesenta por ciento (60 o|o) para retribuir la labor de los Gerentes y el Cuarenta por ciento (40 o|o) restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: Pasa a ser el Artículo 12º con la misma redacción. — Artículo 14º: Pasa a ser el Artículo 13º con la misma redacción. — Artículo 15º: Pasa a ser el Artículo 14º con la misma redacción. — Artículo 16º: Pasa a ser el artículo 15º y queda redactado así: Artículo 15: Los artículos reformados 3º (bis) 4º, 5º, 7º, 8º, 10º y 12º se aplicarán con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1949. — Se deja constancia que el Dr. Enrique E. Mackinlay Zapiola suscribe la presente en su carácter de apoderado de doña Belén Mackinlay Zapiola, de conformidad con el poder que le otorgara con fecha 4 de Octubre de 1949 ante el Escribano Carlos J. del Carril; y que esta Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1941, bajo Nº 545, al Folio 415, Libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — M. Aranguren. — A. Labourdette. — Pedro Roth. — E. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.317-v.9|1|50

"RUCA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del Doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 710. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores don Eduardo Carlos Lacabanne, que firma "E. C. Lacabanne, casado en primeras nupcias con doña Rosa Springer, argentino, de cuarenta años de edad, domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Carlos Roberto Germán Lienau, que firma "Carlos Lienau", casado en primeras nupcias con doña Elsa María Ana Bissinger, uruguayo, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil setenta y cuatro, de Vicente López, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Ernesto Werner Wenzel, soltero, alemán, mayor de edad, con domicilio en la calle Ameghino número ochenta y tres, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, también de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "RUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y del Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Seis Años, a contar desde la fecha. A los tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dirigiendo con tres meses de anticipación a esa fecha, telegrama colacionado, a la sede social. Al socio saliente se le liquidará lo que corresponda por capital, utilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos alimenticios, forestales, cereales, lino, frutos del país, forrajes, artículos manufacturados, fabriles, tanto nacionales como extranjeros, a consignaciones y comisiones, representaciones y transportes y distribución de mercaderías y en general, a toda otra actividad o negocio atingente con los enunciados y representen un beneficio para la Sociedad. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado integramente por los socios, en camiones frigoríficos, acoplados, implementos, repuestos, mercaderías, etcétera, de acuerdo al balance general, inventario y avalúo practicado al efecto, una de cuyas copias firmada por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por el Señor Eduardo Carlos Lacabanne: ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; por don Carlos Roberto German Lienau, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, y por don Ernesto Wenzel, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, sumas que representan el valor de sus respectivos aportes en camiones, mercaderías, etcétera, de que instruye el balance, inventario y avalúo que se agrega, habiéndose tenido en cuenta para el justiprecio de los distintos artículos su actual valor en plaza. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Eduardo Carlos Lacabanne y don Carlos Roberto German Lienau, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los cuales en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos sociales, con uso de la firma social, que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos, propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, percibir, o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazos y modo que creyeren necesarias, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, de Compañías, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, descontar y redescontar giros y créditos, girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones normales derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro, como asegurada, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales y generales, con facultades amplias, y practicar todos los demás actos, gestiones necesarias para el mejor desempeño de la administración que se les encomienda. — Séptimo: No obstante la amplitud de facultades otorgadas a los Gerentes, de que instruye el artículo anterior, se necesitará el voto favorable de la Asamblea de socios, computado en la forma prevista en el artículo décimo, para efectuar válidamente los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, arrendar aún por más de seis años, transferir, permutar, ceder, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar quitas o esperas, renuncias gratuitas o remisión de deudas y conferir poderes especiales o generales. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios o actos, iguales o similares, a los de esta Sociedad. — Sin embargo, podrán hacerlo si la Asamblea de socios así los autoriza. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, por resolución de la Asamblea. Para ambos casos, se requerirá la mayoría de votos establecida en el artículo décimo. — Noveno: El señor Ernesto Wenzel, deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los asuntos sociales, estando a su cargo el manejo personal de los camiones de la Sociedad en los viajes que éstos realicen. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez cada dos meses, debiendo ser citados al efecto por los Gerentes, con veinte días de anticipación a la realización de las mismas. — La citación deberá ser hecha por carta certificada o cualquier otro documento de fecha cierta, dirigido a los domicilios constituídos en este contrato, o en el que se comunique posteriormente a la Sociedad, en tiempo útil. — El objeto de la reunión y el orden del día, se indicarán en las convocatorias. — Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas e integradas, presentes o representadas. — Para el nombramiento remoción de los Gerentes, modificación del contrato social, excluído el cambio de objeto y mayor responsabilidad de los socios, aprobación de los balances e inventarios, y casos previstos en los artículos séptimo y octavo, será necesario el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital presente o representado. — Los socios tendrán derecho a un voto por cuota de capital que les perteneciere y podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder, cuyo texto se incorporará al acta que se labre. — Las resoluciones que se tomen, serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, el que deberá estar rubricado. — El silencio o la inasistencia a las Asambleas, se considerará siempre como voto favorable a las resoluciones que se tomen. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta y uno de Agosto, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente o cuando lo pidan socios que representen por lo menos un treinta por ciento del capital social. — Conjuntamente con el Balance General se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e Inventarios serán puestos a consideración de la Asamblea de socios, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, dejándose constancia en el libro de actas. — Los socios deberán manifestar dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea, su conformidad o disconformidad con dichas operaciones. — Vencido el término indicado, se tendrán por conformados los balances e inventarios, debiendo en caso de oposición o reparos, ser considerados en una nueva Asamblea convocada a ese efecto y dentro de la mayor brevedad. — Décimo Segundo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de

un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de una suma que la Asamblea de socios considere necesarias para cubrir la indemnización al personal, de acuerdo a las leyes once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos; serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Eduardo Carlos Lacabanne, y el cuarenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Carlos Roberto Germán Lienau y Ernesto Wenzel. — Las pérdidas serán soportadas: primeramente por el Fondo de Reserva Legal y extinguido éste, por los socios, en la misma proporción que la dicha para las ganancias. — Décimo Tercero: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas, de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Si fueren varios los interesados, serán adjudicados prorrateando su precio entre ellos, y en proporción al capital de cada uno. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por: continuar en sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma, en cuyo caso les será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — La opción deberá comunicarse a la Sociedad, dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de lo que corresponda a los herederos o representantes legales, en el caso de que los mismos no se incorporen a la Sociedad, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales y sucesivas, a contar desde la notificación a la Sociedad de la decisión adoptada, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales ordinarios de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales; el señor Lacabanne en el real al principio indicado, el señor Lienau en la calle Azcuénaga novecientos cincuenta y dos; y el señor Wenzel en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Rufino Jesús Rodríguez y don Abel Baca Castells, vecinos y hábiles, doy fe. — E. C. Lacabanne. — Carlos Lienau. — Ernesto W. Wenzel. — Tgo.: Rufino Jesús Rodríguez. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio setecientos diez del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ruca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números: un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1-Nº 8.321-v.9|1|50

ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Sr Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1510. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Jacobo André, que firma "J. André", casado en primeras nupcias; don Evaristo Díaz, casado en primeras nupcias, don Jaime André, que firma "J. André", soltero, don Alejandro André, que firma "A. André", soltero; y doña Adelaida André, soltera, los cuatro primeros españoles y la última argentina, los tres primeros mayores de edad, y los dos últimos menores de edad, emancipados para ejercer el comercio, según así resulta de las respectivas autorizaciones que pasaron ante mí, con fecha quince de Junio último y a los folios quinientos catorce vuelto y quinientos quince, de este mismo registro de mi adscripción, los cuales en testimonio tengo a la vista, y en su parte pertinente transcribiré al final, todos los comparecientes se domicilian en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres, son personas de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres. — Segundo: El tiempo de duración será de Diez Años, a contar desde el primero de Agosto último a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente, pero no podrá ser disuelta antes de los tres primeros años de vigencia. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confeccionar artículos generales de señora y compra venta de sus similares. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientos cinco cuotas de Un mil Pesos cada una, suscriptas del siguiente modo: por don Jacobo André, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, integrada en efectivo; por don Evaristo Díaz, doscientas cuotas, es decir doscientos mil pesos integrados por la cantidad de ciento cuarenta mil noventa y un pesos con noventa centavos nacionales, que es el importe atribuído al negocio que el mismo posee en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Ciudad, de acuerdo al balance suscripto por las partes y certificado por Contador Público Nacional, cuyo negocio pasa por este acto a formar parte del patrimonio social, y el resto o sea la suma de cincuenta y nueve mil novecientos ocho pesos con diez centavos de la misma moneda, integrados en efectivo, por don Jaime, don Alejandro y doña Adelaida André, quienes suscriben cada uno cien cuotas de capital o sea la suma de Cien mil pesos cada uno, de los cuales integran en este acto en efectivo, el cincuenta por ciento, vale decir una suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar cada uno de ellos el cincuenta por ciento restante, en la oportunidad en la que la sociedad así lo exigiera. — Quinto: La Sociedad, será dirigida y administrada por los socios señores Evaristo Díaz y Alejandro André, quienes quedan designados gerentes por este acto, teniendo por esa circunstancia el uso de la firma social, sin perjuicio de que por acuerdo de todos los socios en lo sucesivo se designe a todos, uno, o varios de ellos para los mismos fines. Los gerentes designados tendrán las más amplias facultades, para representar indistintamente a la Sociedad, en todos los asuntos y negocios que ella tenga o sea parte quedando por consiguiente ampliamente autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Tribunales de esta República y ante la Repartición Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, otorgando los poderes que fueren necesarios y ejercer en fin todas las facultades que fueren menester, para obrar en nombre de la Sociedad, pues la presente enunciación no es en manera alguna limitativa, excepto en lo que se refiere a solicitar créditos bancarios, para cuyo caso será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Por el desempeño de sus funciones, los Señores Evaristo Díaz y Alejandro André tendrán una remuneración mensual de Un mil quinientos y Setecientos cincuenta pesos, respectivamente, importes estos que serán cargados a "Gastos Generales". Estas asignaciones deberán considerarse al comenzar el tercer año de este contrato para ratificarla o introducirles las modificaciones que los socios consideren oportunas. — Sexto: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. De las utilidades que resulten previa deducción de las amortizacionees, castigos y reservas técnicas ordinarias y las extraordinarias, que la Sociedad juzgare oportuno efectuar, se destinará un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", y el remanente se distritribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, acreditándose los importes a las respectivas cuentas particulares. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán o abonarán un interés del seis por ciento anual, según sean éstos acreedores o deudores, los que serán liquidados por numerales al final de cada ejercicio. — Séptimo: Será llevado un libro de Actas, para asentar las decisiones de los socios, siendo obligación reunirse por lo menos una vez al año, después de cerrado el ejercicio comercial a efectos de la aprobación de los balances. — Octavo: La Sociedad, podrá ser disuelta después de transcurridos los tres primeros años, en el momento que los socios de común acuerdo, lo resolvieran quedando a cargo de los mismos su liquidación. Si disuelta la sociedad, uno o más de los socios decidieran continuar con el giro de los negocios sociales los socios salientes, serán reembolsados de su capital y del saldo acreedor si lo hubiere, de la cuenta particular, en tres cuotas, a seis, doce y dieciocho meses, de plazo, con los intereses correspondientes al seis por ciento anual. En caso de que no hubiere acuerdo referente a la trasferencia de las cuotas de capital al disolverse la sociedad según el párrafo anterior, la casa no podrá liquidarse salvo decisión unánime, adjudicándosele en su caso, al socio que mejor oferta hiciere en sobre cerrado. En tal situación, el reintegro de los importes de los socios salientes, se hará en un todo de acuerdo con lo ya expresado en este artículo. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes, se harán cargo de sus cuotas proporcionalmente a los respectivos capitales, salvo mejor distribución de mutuo acuerdo, adjudicándose el beneficio que haya resultado el año precedente, prorrateando el beneficio por los meses transcurridos y pagando a los herederos en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, con más el interés de seis por ciento anual. — Décimo: En cualquier momento y previo acuerdo, cualquiera de los señores André podrá adquirir las cuotas de los otros socios André, quedando en el acto convertido en Gerente el adquirente, si ya no lo fuere. Igualmente el Señor Evaristo Díaz, podrá ser comprador del total o parte de esas cuotas, lo mismo los señores André de la parte del señor Díaz, pero queda expresamente prohibido a los componentes de esta sociedad, ceder, vender o transferir a otras personas sus cuotas, sin la conformidad unánime de los demás socios. — Décimo Primero: El Señor Evaristo Díaz, transmite por este acto todos los derechos de propiedad y posesión que a las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, cuentas a cobrar y demás que forman el activo del negocio referido, de su propiedad, que bajo la razón de "E. Díaz", giraba en esta plaza con local en la calle Moreno mil cuatrocientos sesenta y tres, cuyo negocio aporta como capital, transmitiendo también todos sus derechos al contrato de arrendamiento del referido local, todo lo que queda de propiedad y en beneficio de esta sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "André, Díaz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Yo el autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso"; las autorizaciones a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, transcriptas en lo pertinente, dicen así: "Testimonio Número doscientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante......comparecen: don Jacobo André Alvarez....y dice: Que a los fines de que su hijo legítimo habido en su matrimonio, menor de edad y mayor de diez y ocho años, puede ejercer el comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hijo Don Alejandro André Mosquera, nacido el veintinueve de diciembre del año mil novecientos veintisiete, quién posee cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y uno, para ejercer el comercio, con todas las facultades inherentes, declarándole a tal fin emancipado y debiendo reputársele mayor para todos los actos y obligaciones legales de acuerdo a lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio....Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Manuel Diéguez y don Humberto Lobo, mayores, vecinos y hábiles doy fe. — J. André. Tgo.: M. Diéguez. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. Nicolás A. Gutiérrez." ..."Testimonio Número doscientos setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante....comparece don Jacobo André Alvarez. "...Que a los fines de que su hija legítima habida en su matrimonio, menor de edad, y mayor de diez y ocho años, pueda ejercer el Comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia, por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hija Doña Adelaida André y Mosquera, nacida el día siete de Enero del año mil novecientos veintinueve, en esta Capital, y enrolada bajo el número ciento veintinueve mil setecientos ochenta para ejercer al comercio, con todas las facultades inherentes, declarándola a tal fin emancipada y debiendo reputársela mayor para todos los actos y obligaciones legales, de acuerdo o lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio ....Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Roberto M. Gil Palacios y Don Humberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — J. André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. Nicolás A. Gutiérrez..." Es copia fiel, doy fe; de las partes pertinentes de las autorizaciones referidas que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos cuarenta y ocho y doscientos catorce, a los folios doscientos treinta y uno y doscientos veinticinco, del Libro dos, respectivamente. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Roberto M. Gil Palacios y don Manuel Diéguez, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. André. — Evaristo Díaz. — J. André. — A. André. — Adelaida André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: M. Diéguez. — Hay un sello: Nicolás A. Gutiérrez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "André, Díaz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del: setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno al presente setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro; habilitados al valor legal, con estampillas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Nicolás A. Gutiérrez. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.343-v.9|1|50.

CALPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de Diciembre de 1949, reunidos en el estudio de la calle Via-

monte Nº 1470, primer piso, los señores: a) Joaquín S. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21; b) Jacinto Domingo Balbiani, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; c) José Scarso, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; d) Eduardo Buonanotte, argentino, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en Marcos Sastre 6369; e) Edgar Carlos Mosso, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21, y f) Héctor R. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Alvarado 2537, celebran el convenio que a continuación se enuncia. Se hace constar que los señores Joaquín S. Blanco, Jacinto Domingo Balbiani y José Scarso concurren en su carácter de únicos socios de CALPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Octubre de 1946 bajo el número mil ciento quince (1115), al folio cincuenta y ocho (58) del libro once (11) de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el 27 de marzo de 1947 bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 10 de marzo de 1948 bajo el número doscientos noventa y dos, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Balbiani y Scarso, que en la sociedad indicada tienen 26 cuotas de un mil pesos cada uno, o sea 52 cuotas, correspondiendo las otras 68 cuotas restantes al señor Joaquín S. Blanco, manifiestan que egresan de la sociedad transfiriendo de las 52 cuotas, veintidós al señor Joaquín S. Blanco, diez al señor Eduardo Buonanotte, diez al señor Edgar Carlos Mosso y diez al señor Héctor R. Blanco. Igualmente, hacen presente que han recibido por esta transferencia la suma global y definitiva de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que han percibido antes de ahora, por lo que dan a todos los cesionarios el más formal y amplio recibo de descargo. El socio restante señor Joaquín S. Blanco presta su conformidad a esta transferencia y admite continuar la sociedad con los señores Eduardo Buonanotte, Edgar Carlos Mosso y Héctor R. Blanco, y todos ellos en su carácter de únicos socios de Calpex S. R. L., con capital de $ 120.000.00 m|n., deciden aumentar el mismo a trescientos sesenta mil ($ 360.000.00 m|n.), estando representado el aumento de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000.00 m|n.) por los conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios, así como modificar las siguientes cláusulas en la forma que a continuación se expresa. Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de trescientos sesenta mil pesos moSigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.962. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.961. — neda nacional, de los cuales ciento veinte mil ya han sido integrados en la forma indicada al celebrarse el contrato social primitivo, y los otros doscientos cuarenta mil, importe del actual aumento de capital, están representados por maquinarias, mercaderías, créditos y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios. Este capital se encuentra dividido en trescientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Joaquín S. Blanco suscribe trescientas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Buonanotte veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el señor Edgar Carlos Mosso veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor R. Blanco veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Joaquín S. Blanco, quien tendrá el carácter de gerente de la misma, siendo sus funciones, además de las que establece el artículo 16 de la ley 11.645, las que a continuación se detallan en forma enunciativa: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estime conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias. Girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad; efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; d) Cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes, sea de instituciones públicas o de entidades privadas. Finalmente, queda autorizado para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Joaquín S. Blanco, ejercerán las funciones de gerentes los señores Eduardo Buonanotte y Edgar Carlos Mosso, quienes deberán actuar en forma conjunta. Tendrán las mismas facultades que indica la cláusula anterior con la sola excepción de que no podrán disponer ni obligar a la Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.963. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.962. — sociedad por una cantidad superior a los cinco mil pesos moneda nacional. Para pagos, libramientos de cheques, cancelación de deudas, etc., que importen menos de un mil pesos moneda nacional, los señores Buonanotte y Mosso podrán actuar individual y separadamente sin que se requiera la firma conjunta de ambos. Queda bien entendido que ninguno de los tres gerentes mencionados podrá emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en garantía o fianza por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren, después de apartar el 10 % para amortización de maquinarias, muebles, útiles, etc., y el 5 % para formar el fondo de reserva legal —sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere prudente constituir—, se distribuirán en la siguiente forma: señor Joaquín S. Blanco, el ochenta y dos por ciento (82 %) de las utilidades; señor Eduardo Buonanotte, seis por ciento (6 %); señor Edgar Carlos Mosso seis por ciento (6 %) y señor Héctor R. Blanco seis por ciento (6 %). — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos y legatarios del socio incapaz o muerto entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que su causante, pero en caso de ser varios deberán unificar su personería y designar una sola persona para que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio fallecido. — Décima: Ningún socio tiene el derecho a ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición en las mismas condiciones que ofrezca el tercero, los que se quedaren y en la proporción que tengan en la sociedad. — Duodécima: Los socios, con la excepción del señor Héctor R. Blanco, recibirán una retribución mensual por las tareas que desempeñan en favor de la sociedad, la que se imputará a la cuenta de gastos generales y será del siguiente monto: señor Joaquín S. Blanco $ 1.300.00 m/n.: señor Eduardo Buonanotte pesos 650.00 m/n. y señor Edgar Carlos Mosso $ 650.00 m/n. — Décimotercera: Los socios expresamente autorizan al señor Joaquín S. Blanco para desempeñar tareas ajenas a la sociedad. — Esta autorización se confiere en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 11.645. Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones quedan en vigencia sin reforma alguna. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado "ut supra". — Sobrerraspado: extraña — 1.300.00 m/n. — Todo vale. — Sobrerraspado: Edgar Carlos Mosso — señor Edgar Carlos Mosso, todo vale. — Joaquín S. Blanco. — E. Buonanotte. — E. C. Mosso. — Héctor R. Blanco. — J. D. Balbiani. — J. Scarso.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.350-v.9|1|50

"DROGUERIA UNIVERSAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen don David German, que firma "D. German", casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes 2422, y doña Esther Juana Beim, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 215, Avellaneda, y exponen: Que han resuelto en su carácter de únicos socios de "DROGUERIA UNIVERSAL S. R. L.", modificar el contrato social que rige la misma y que fuera inscripto el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuarenta del folio ciento sesenta y dos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, actuando doña Esther Juana Beim en su carácter de socia cesionaria de don Abraham Haimovici según consta al número dos mil doscientos noventa y cinco del folio doscientos veinte y seis del libro diez y siete Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada. Que la reforma del contrato social se efectuará en lo que se refiere a los artículos segundo, tercero, sexto y séptimo, los cuales quedarán redactados en adelante en la siguiente forma: "Segundo: El domicilio legal, será en esta ciudad actualmente en la calle Venezuela mil novecientos dos, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero no teniendo doña Esther Juana Beim, seguridad sobre sus posibilidades para proseguir las actividades a que se refiere el presente contrato, por el término antes estipulado, se compromete expresamente desde ya, a transferir al primer requerimiento de don David German, y a favor de la persona que éste indique, el total de sus cuotas sociales, previa liquidación de utilidades. El requerimiento de don David German deberá hacerse formalmente por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días corridos y si por cualquier motivo vencido dicho término doña Esther Juana Beim no hubiese cumplido la transferencia, queda desde ya autorizado don David German, con mandato suficiente para efectuarla en su nombre y representación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad por todo el término de duración de este contrato estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, pudiendo éstos desempeñarse en forma conjunta, alternativa o separada, según creyeren más conveniente a los intereses sociales. El uso de la firma social, y en especial las relaciones bancarias de la sociedad estarán a cargo de don David German, quien podrá substituir esta facultad, delegándola por poder en la persona del otro gerente o en la de cualquiera otra dependiente o no de la sociedad. La socia Esther Juana Beim tendrá la obligación de secundar al Señor German en todos sus actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que, éste le imparta, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo en ninguna forma dedicarse a otras operaciones, ni tener participación en otras sociedades comerciales, gozando de una remuneración mensual de pesos ciento cincuenta moneda nacional. En cambio don David German podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades". — "Séptimo: El ejercicio de la sociedad concluirá el (30) treinta de Noviembre de cada año practicándose un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento. Los socios suscribirán el balance e inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aún cuando no se firmaran, sino media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica se distribuirá en la proporción del veinte por ciento para doña Esther Juana Beim y el ochenta por ciento restante para don David German. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción, pero siempre dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Asimismo se conviene incluir una nueva cláusula que quedará redactada como sigue: "Décimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar a un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos". En prueba de conformidad se firma la presente, dándose por terminado el acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.335-v.9|1|50

QUERCIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Orlando Querciola, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Paroissien 2332, Capital, Fabio Querciola, argentino, casado, de 31 años, domiciliado en Zufriategui 1431, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Leonardo Querciola, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Zufriategui 1360, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), estos dos últimos constituyendo domicilio legal en Paroissién 2332, Capital Federal, Claudio Querciola, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Juana Azurduy 1884, departamento 1º, Capital, y Augusto Raimundo Fernández, argentino, naturalizado, casado, de 52 años, domiciliado en Charcas 2709, piso 3º, departamento J, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUERCIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charcas 2709, piso 3º, departamento J, y fábrica en San Martín (Provincia de Buenos Aires), en la calle Belgrano 439, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Tercera: El objeto será la industrialización, fabricación y venta de artículos de cerámica en general, especialmente porcelana y loza, y demás ramos afines o derivados, pudiendo exportar e importar estos mismos artículos, como también maquinarias y materias primas destinadas a su propia industria o para y de terceros, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas, de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Orlando

Querciola, doscientas (200) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000); Fabio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Leonardo Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Claudio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), y Augusto Raimundo Fernández, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000). Dicho capital resulta del documento firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el socio señor Augusto Raimundo Fernández, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, pero con la condición expresa de que en todos los actos de disposición, que no sean de administración, deberá firmar conjuntamente con uno, cualesquiera, de los otros socios. Queda absolutamente prohibido al gerente, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Querciola y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: A los fines de la organización interna y atención debida de los intereses sociales, determínase que los socios Orlando Querciola, Fabio Querciola, Leonardo Querciola y Claudio Querciola se encargarán de la industrialización, fabricación y buena producción de las mercaderías que se resuelvan, de común acuerdo, fabricar para su venta, y a lo cual dedicarán especialmente sus actividades. — Séptima: Se deja expresa constancia que los socios Fabio Querciola y Leonardo Querciola no podrán formar parte, directa o indirectamente, de sociedades o firmas que operen en el mismo ramo al cual se dedica esta sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni supervisar ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, todo ello sin previa autorización por escrito, de la sociedad, por acuerdo expreso de todos los socios, ya que deberán dedicar, en su carácter de idóneos y técnicos, todo su tiempo y actividad a la misma. — Octava: El socio y gerente señor Augusto Raimundo Fernández no tendrá impedimento para actuar física, legal o representativamente en cualquier otra actividad industrial y|o comercial. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del cinco (5) por ciento sobre maquinarias, muebles y útiles, y diez (10) por ciento sobre instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios, a terceros extraños, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la represetación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará al contado. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Augusto Raimundo Fernández, conjuntamente con uno de los otros socios, cualquiera de ellos. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad. se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: A. R. Fernández. — Favio Querciola. — C. Querciola. — O. Querciola. — L. Querciola.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1-Nº 8.334-v.9|1|50

FOTO "UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban Balian que firma Esteban B. Balian, argentino naturalizado, con domicilio en Soler cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; Eduardo Bonapartian, armenio, con domicilio en Santa Fe cuatro mil quinientos treinta y cuatro; y Onnik Sadakian, armenio, con domicilio en Chivilcoy dos mil setecientos cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convieno: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará FOTO "UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Viamonte Setecientos y setenta y nueve, con facultades para establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fotografías, venta de artículos afines (máquinas, películas, óptica) y a la importación de artículos del ramo. — Tercero: El capital social se fija en pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, suscripto en la siguiente forma: cien cuotas (o sea pesos diez mil m|n.) el señor Balian, integrado en efectivo; doscientas cincuenta cuotas (o sea pesos veinticinco mil m|n.) el señor Bonapartian en maquinarias y cincuenta cuotas (o sea pesos cinco mil m|n.) el señor Sandakian, integrado en maquinarias. Las máquinas, útiles e instalaciones aportadas por los socios Bonapartian y Sandakian, conforme al inventario que se agrega, ha sido estimado y firmado de común acuerdo por los contratantes. El capital mencionado se integra totalmente en el presente acto. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de seis años y seis meses, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro, o disolución de la sociedad, con no menos de tres meses de anticipación; en el caso de que el socio saliente fuera el Señor Bonapartian, o el Señor Sandakian, deberá pagar una indemnización de pesos cinco mil m|n. a la sociedad. La misma indemnización deberán al Señor Balian los socios arriba mencionados cuando se retiraren ambos a la vez. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Onnik Sandakian, en atención a sus aptitudes y conocimientos técnicos en este ramo, y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados ya. El socio administrador dedicará, exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados o técnicos que se designen, cuando la marcha del establecimiento lo exija. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste a que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios, en forma indistinta, pudiendo con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos, inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará, sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que uno de los socios le requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los Bienes. Los balances serán aprobados por unanimidad. Si hubieran utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal (Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y el saldo se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas. De los beneficios que se distribuyen anualmente, a los socios, solamente podrán retirar, hasta un treinta por ciento, salvo resolución aprobada por unanimidad que decida lo contrario, y el sobrante se acumulará a las respectivas cuentas particulares. Con el fin de subvenir a los gastos personales los socios se asignan un emolumento de pesos ochocientos mensuales, cada uno, a cuenta de las utilidades. — Octave: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) expiración del plazo convenido. b) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social. c) a la muerte de uno de los socios, cuando los herederos de éste no fueren incorporados, por falta del voto unánime de los socios. La liquidación de la sociedad estará a cargo de, por lo menos, dos socios designados a tal efecto. La participación de lo realizado se hará de conformidad a las cuotas aportadas. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante de los herederos o curador, nombrados a tal efecto, durante los próximos dos ejercicios, incluyendo el del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Al vencimiento de estos ejercicios podrán los demás socios resolver por la continuación de la sociedad con los mismos, o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido, o disolver la sociedad. En caso de divergencia se tendrá por la disolución. En caso de muerte o incapacidad sobreviniente al socio Onnik Sandakian, se nombrará una persona con conocimientos y aptitudes en el ramo, para continuar el negocio, y cuya remuneración será por cuenta de la sociedad y de los sucesores del causante, en partes iguales, durante los dos ejercicios del apartado segundo de esta cláusula. — Décimo: La sociedad se sustituye al señor Balian como locatario, en la locación de la finca de la calle Viamonte Setecientos setenta y nueve barra setecientos ochenta y uno, donde tendrá su sede la nueva entidad, en virtud de la cláusula Octava del contrato de locación del mismo. Si la sociedad se disuelve antes del plazo estipulado, el señor Balian continuará como locatario de la finca, hasta concluir el contrato de locación. — Por otra parte, habiendo el señor Balian pagado la suma de pesos cincuenta mil m|n. en concepto de llave e instalaciones del negocio de alfombras, que actualmente ocupa en el mismo edificio, y que pasa a la sociedad, ésta se obliga a restituir dicha suma al señor Balian en cuotas de pesos seiscientos m|n. mensuales hasta completar la suma mencionada. Si la sociedad se disuelve antes del término pactado, cesará esta obligación de la sociedad, quien tampoco podrá exigir la devolución de lo pagado hasta entonces. — Undécimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, y se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos. — Duodécimo: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio. Bajo tales cláusulas los suscriptores dan por formalizado el presente contrato de sociedad extendido en cuatro ejemplares de un mismo teñor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Esteban B. Balian. — E. Bonapartian. — Onnik Sandakian.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.336-v.9|1|50

AVISOS DIVERSOS

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.

Se deja constancia que los títulos Nros. 1-149172|74, emitidos por "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., Rivadavia 954, deben considerarse nulos y sin valor por haberse extraviado. — Evaristo Barrero.

e.3|1-Nº 8.295-v.3|1|50

CERAMICA "LACATE"

S. A. Industrial y Comercial

Chacabuco 132

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, tendrán preferencia a prorrata de su tenencia y por el término de 10 días siguientes a la última publicación de este aviso, para suscribir la tercera serie de acciones, denominada "Serie C", de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias, de un valor nominal de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una, con derecho a un voto, emitida de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, a la par por su valor nominal, pagaderas en efectivo, el 10 % al formalizarse la suscripción y el 90 % restante dentro de los 60 días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.218-v.4|1|50

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Frigorífico La Pampa S. A., comunica a los señores accionistas que el dividendo en acciones (6,666666 %) correspondiente al quinto ejercicio, debe ser cobrado en nuestra oficina de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 7 de enero al 10 de febrero de 1950. Simultáneamente, y de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 24 de noviembre de 1949 y para ajustarse al reglamento de la bolsa de Comercio de Buenos Aires en lo que se refiere a la proporción de láminas "chicas", se procederá al cange de las quince series de acciones actualmente en circulación, rigiendo a este efecto el mismo plazo señalado más arriba. Debemos recordar a los señores accionistas que los dividendos cobrados fuera de los plazos establecidos sufren el recargo dispuesto por las leyes impositivas en vigor, y que el derecho a percibir dichos dividendos caduca a los tres años, según lo disponen los estatutos.

e.2|1-Nº 8.164-v.4|1|50

C E G E L E C

Materiales Eléctricos y Mecánicos

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Conforme con los arts. 6 y 7 de los estatutos sociales se hace saber por tres

Mecánicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha resuelto aumentar su capital autorizado de cuatro millones a seis millones de pesos m|nal. de acuerdo a la resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas del 19 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.189-v.4|1|50

SOCIEDAD ANONIMA CANTERAS "EL SAUCE"

Por disposición del Directorio de la Sociedad Anónima Canteras "El Sauce", se hace saber a los señores accionistas, o a quien desee suscribir, que está abierta la suscripción de las series de acciones números 14 y 15 de esta sociedad, de un valor total de m$n. 400.000.— moneda legal, y que se dará preferencia a los accionistas que lo soliciten antes del primero de Febrero de 1950, las que se deberán abonar al contado y a la par, previa solicitud, en las oficinas de esta sociedad, Avenida de Mayo 633, Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1949.

e.2|1-Nº 8.216-v.4|1|50

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Talcahuano 736 - Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones que a partir del día 22 de Diciembre de 1949, todos los martes y jueves de 15 a 17 horas se abona el dividendo correspondiente al 8º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949, de acuerdo al siguiente detalle:

Acciones preferidas 6 %, cupón Nº 8: 6 % en efectivo, habiéndose hecho cargo la Sociedad del Impuesto a los Réditos.

Acciones ordinarias, cupón Nº 9: 9,50 % en efectivo y el dividendo en acciones de 12,50 % se liquidará una vez autorizada la respectiva emisión por la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949. — El Directorio.

e.31|12-Nº 8.127-v.3|1|50

MARMOLES RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

El Directorio de Mármoles Río de la Plata, Soc. Anón. Comercial e Industrial ha resuelto emitir y elevar a escritura pública la emisión de las series "C" y "D" de acciones ordinarias al portador por valor de m$n. 145.000.— cada una.

e.31|12-Nº 8.066-v.3|1|50

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.

Pago de dividendo en acciones

Se informa a los señores tenedores de acciones ordinarias que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio han autorizado la cotización de las acciones liberadas correspondientes al dividendo del 6 % en acciones, votado por la asamblea general ordinaria del 28 de octubre de 1949, el que se hará efectivo a partir del 30 del corriente en nuestras oficinas, Alsina 500, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 4. Las acciones de la cuarta serie gozan solamente del 3 % de dividendo en acciones. — Carlos M. Mayer, presidente.

e.30|12-Nº 7.979-v.4|1|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta capital señor Nicanor Repetto, con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos números 52.865, 54.946, 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1949.

e.30|12-Nº 7.961-v.3|2|50

CORPORACION ANDES

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 26 de Diciembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281 de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 29 el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 19 de Diciembre de 1949. — El presidente.

e.26|12-Nº 7.705-v-3|1|50.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. (en liquidación), CANGALLO 667, Capital Federal, hace saber que, según acta formulada ante el Escribano Público Señor Miguel A. O'Farrell, el Señor Roger Biquard, ha denunciado la pérdida de diversos cupones correspondientes a Títulos Beneficiarios emitidos por esta Sociedad, cuya enumeración se detalla a continuación:

CUPON Nº 17

Un (1) cupón: Título Beneficiario Número 36.246.

CUPON Nº 18

Cien (100) cupones: Títulos Beneficiarios Nros. 58.315, 58.317, 58.356|61, 58.395|6, 58.417|9, 58.421, 58.436, 58.443, 58.451, 58.457, 58.469, 58.527, 58.548, 58.550, 58.573|5, 58.591, 58.601|2, 58.613, 58.625|9, 58.630, 58.649, 58.653, 58.659, 58.662, 58.670, 58.696, 58.703|4, 58.858, 58.916|7, 58.945, 58.961|2, 58.970, 59.014, 59.030, 59.032, 59.051, 59.059, 59.100, 59.104, 59.133|4, 59.175, 59.177, 59.231, 59.242, 59.244|5, 59.247, 59.252, 59.254|5, 59.304, 59.321|2, 59.326, 59.335|9, 59.373, 59.378, 59.395|6, 59.425, 59.430, 59.460, 59.472|3, 59.481|5 y 59.501|8.

e.21|12-Nº 7211-v.25|1|50.

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

Suipacha 58, 2º piso

T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Héctor Martín González vende a su socio Manuel Abeijón, la parte que tiene y le corresponde en el negocio gomería, vulcanización y venta de nafta, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6827, Capital, quien toma a su cargo activo y pasivo sobre dicho negocio. Reclamos en el mismo negocio.

e.3|1-Nº 8.293-v.9|1|50.

Francisco Salaverría avisa que vende a Marcelino Folgueira su negocio lunch-heladería sito AV. MONTES DE OCA 2023, domicilio de los contratantes. Reclamos al negocio término ley.

e.3|1-Nº 8.305-v.9|1|50.

Se avisa al comercio que las señoras Vita Felicia Fetta de Mastrati y Amalia D'Onofrio de Petruelo, propietarias del hotel Arévalo, sito en la calle AREVALO Nº 2217 de esta ciudad, domicilio de las propietarias, lo venden al señor Esteban Szucs (hijo), domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 611. — Reclamos de ley: Escribanía Dhers, Diagonal Norte 760.

e.3|1.-Nº 8.355.-v.9|1|50.

"C"

María del Carmen Vigil Gutiérrez de Suárez, por sí y su hijo Gerardo Eladio Enrique Suárez Vigil, en su carácter de herederos de Gerardo Eladio Suárez transfieren la parte que a éste correspondía en el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez", ubicado en CORRIENTES 702|706 Esq. MAIPU 392|394, a Secundino y Manuel Suárez, quienes continuarán con el giro de la sociedad "Suárez Hnos." y se harán cargo del activo y pasivo correspondiente al citado negocio. — Reclamos de ley: abogado Mario Justo López, Avda. R. S. Peña 530, piso 5º, domicilio constituído por las partes.

e.3|1.-Nº 8.364.-v.9|1|50.

"J"

Al comercio: se hace saber que don Carlos Cabaleiro, vende libre de todo gravamen su negocio de art. para hombre y sombreros establecido en la calle JURAMENTO 1668, al señor Elías A. Barquet. Reclamaciones de ley, Juramento 1668, domicilio constituído por ambas partes.

e.3|1-Nº 8.291-v.9|1|50.

"L"

Se hace saber que por disolución de la razón social "Schijman y Schijman" de Fischel y Abraham Isaac Schijman, con domicilio en LIBERTAD 329, que explota el ramo de venta de estuches y anexos, se hace cargo de su activo y pasivo el socio Fischel Schijman. — Reclamaciones de ley en Uruguy 680, 3er. piso, departamento 11. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949.

e.3|1.-Nº 8.349.-v.9|1|50.

"M"

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Pascul Visciglio, domiciliado calle Las Casas Nº 4010, vende libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler situado calle MARMOL Nº 1801, esquina a la calle LAS CASAS Nº 4006, a los señores Salvador Verger, y Eduardo D. Mere, y Carlos Alberto Melián, domiciliados calle Beauchef Nº 1245. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3|1.-Nº 8.319.-v.9|1|50.

"R"

Se hace saber que Luis Amadeo Tassari, domiciliado en Rodríguez Peña 232, y Héctor Oscar Tassari, domiciliado en Rivadavia 2046 venden su negocio de fotografía "Foto Aladino" con sede en la calle RIVADAVIA 5239 a Alejandro Lefkovitis, con domicilio en Tucumán 1714, 3º Nº 19 y Arturo Spiegel, domiciliado en Tucumán 893, 6º R. — Reclamaciones de ley, estudio del Dr. Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, piso 6º B.

e.3|1.-Nº 8.315.-v.9|1|50.

J. Marcos Copello, balanc. y mart. públ. ofic. Pedro Goyena 180, avisa: José Skrandzins vde. a Cándido Ferreiro, negocio despensa sito en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA 2470, dom. partes. Decl. m|of.

e.3|1.-Nº 8.366.-v.9|1|50.

"S"

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Carlos Evaristo Miñones vende a don Moisés Subi, el negocio de farmacia denominado "Lana", situado en esta ciudad, SOLER Nº 4202 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.3|1-Nº 8.297-v.9|1|50.

"U"

Pernas y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Roberto J. Fariña, Julio López, Eliseo López, Ramón Sánchez, José Grela y Alvaro Posada, venden a Sabino Reynoso, Albino García y José García, su negocio "restaurante y bar" sito calle USPALLATA 2800, esquina Labardén. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.3|1-Nº 8.304-v.9|1|50.

"V"

Arturo Demarco, martillero público, con oficinas en Paraná 275, 1er. piso, T. E. 38-6946, avisa que el 10 y 11 de Enero de 1950, a las 14 horas rematará las mercaderías, muebles y útiles existentes en el negocio de dancing ubicado en la calle 25 DE MAYO 536, por orden de su dueño Juan Vivo. Llama la atención sobre la gran cantidad de bebidas de las marcas más conocidas. Venta al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Reclamos términos de ley en mis oficinas.

e.3|1.-Nº 8.337.-v.9|1|50.

LEY 11.867

REMATES

Julián Sánchez, Sarmiento 1525, T. E. 35-0135, comunica que ha quedado sin efecto el remate de la joyería SARMIENTO 1525, de Spitz Hnos., programado para el día 28 de Diciembre del cte. año.

e.3|1-Nº 8.302-v.9|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en JOSE CUBAS 3072, propiedad de Mario Nalesso, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.187-v.7|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia sito en NICASIO OROÑO 1639 propiedad de León Konkol y Juan Gelman, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.188-v.7|1|50

M. Petruschansky avisa que el día 5 de enero de 1950 rematará por orden del Sr. Natalio Beilis, exist. despensa de comest. y bebidas sita CANNING 1383, Cap. Domicilio mismo negocio — Reclamaciones ley m|ofic., Sarmiento 1131, 79-2661.

e.30|12-Nº 8.032-v.4|1|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Sánchez y Pérez, sociedad colectiva y en comandita, hace saber que por disolución total de la sociedad, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camisas, sita en la AV. LA PLATA 1331, al señor Enrique Amadeo Sánchez. Domicilio de las partes: Av. La Plata 1331. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466-3er. piso Dto. 137.

e.2|1-Nº 8.282-v.7|1|50.

Comunícase que José Serrano vende a Olivia Cedeira, la tintorería y planchado de ropa, "Tintorería de los Artistas", AVENIDA LA PLATA Nº 2626. Constitúyese domicilio escribano Máximo D. Adano, Callao 25, reclamaciones término ley.

e.2|1-Nº 8.209-v.7|1|50.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Mery Amaro Vda. de Benmergui vende al señor Saturnino Ferrer el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5398, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos, en nuestras oficinas.

e.2|1-Nº 8.239-v.7|1|50.